Nº 4619

17/04/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5245
Se declara personalidad destacada de Ciudad a Marisa Aizenberg..... Pág. 15

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 123
Se designa a Marcelo Carlos Palacio en el cargo de Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Coordinación de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 16

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 327-MJGGC/15
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 18
Resolución N° 31-UPECCYCC/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 2051-0399-LPU15..... Pág. 19
Resolución N° 32-UPECCYCC/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 2051-0217-CDI15..... Pág. 20
Resolución N° 254-SSTRANS/15
Se dejan sin efecto las Resoluciones Nº 146/SSTRANS/15 y Nº 186/SSTRANS/15..... Pág. 22

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 446-MHGC/15
Se adhiere a las condiciones ofrecidas por la empresa Visa Argentina S.A..... Pág. 24
Resolución N° 447-MHGC/15
Se sancionan agentes..... Pág. 25

Resolución N° 449-MHGC/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0160-LPU15..... Pág. 36
Resolución N° 97-SSGAE/15
Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 39

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 234-MJYSGC/15
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 41
Resolución N° 235-MJYSGC/15
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 41
Resolución N° 237-MJYSGC/15
Se prorroga el contrato celebrado con la firma LX Argentina S.A..... Pág. 42
Resolución N° 238-MJYSGC/15
Se autoriza viaje..... Pág. 44
Resolución N° 239-MJYSGC/15
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 44
Resolución N° 241-MJYSGC/15
Se determina el fondo general del aporte público para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias..... Pág. 45
Resolución N° 242-MJYSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 52
Resolución N° 243-MJYSGC/15
Se asignan fondos electorales al partido Humanista..... Pág. 53
Resolución N° 244-MJYSGC/15
Se asignan fondos electorales al partido Humanista..... Pág. 55
Resolución N° 245-MJYSGC/15
Se asignan fondos electorales al partido Bandera Vecinal..... Pág. 58
Resolución N° 246-MJYSGC/15
Se asignan fondos electorales al partido Bandera Vecinal..... Pág. 62
Resolución N° 247-MJYSGC/15
Se encomienda la firma del despacho de la Subsecretaría de Emergencias al Subsecretario de Seguridad Ciudadana..... Pág. 64
Resolución N° 248-MJYSGC/15
Se autoriza a Santiago de Jesús para que asista a la audiencia convocada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 54..... Pág. 65
Resolución N° 124-SSJUS/15
Se acepta la renuncia de la escribana Hilda Beatriz Larrecochea como titular del Registro Notarial Nº 1507..... Pág. 65
Resolución N° 125-SSJUS/15
Se aprueba la propuesta de reasignación de personal..... Pág. 67
Resolución N° 126-SSJUS/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 763-0559-CME15..... Pág. 68
Resolución N° 127-SSJUS/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 763-0602-CME15..... Pág. 69
Resolución N° 81-ISSP/15
Se designan profesores..... Pág. 71
Resolución N° 82-ISSP/15
Se acepta la solicitud de baja voluntaria como cadete presentada por Clara Fiorella Ayala..... Pág. 75

Ministerio de Salud

Resolución N° 574-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 77
Resolución N° 582-MSGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 355/HMOMC/14..... Pág. 78
Resolución N° 588-MSGC/15
Se establece la cantidad de Unidades Retributivas Mensuales que percibirá Lucas Federico Carrillo Palmero..... Pág. 79
Resolución N° 591-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 80
Resolución N° 592-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 81
Resolución N° 593-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 83
Resolución N° 594-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 84
Resolución N° 602-MSGC/15
Se contrata a Martín Germán López como Profesor de Enseñanza Superior..... Pág. 86
Resolución N° 603-MSGC/15
Se contrata a Pablo Molina como Profesor de Enseñanza Superior..... Pág. 87
Resolución N° 606-MSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 88
Resolución N° 607-MSGC/15
Se rectifica la Resolución Nº 509/MSGC/15..... Pág. 89

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2327-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 91
Resolución N° 2329-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 92
Resolución N° 2330-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 93
Resolución N° 2402-MCGC/15
Se aprueba el Reglamento del Campeonato de Baile de la Ciudad..... Pág. 94
Resolución N° 2436-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 95
Resolución N° 2437-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 96
Resolución N° 2438-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 97
Resolución N° 2439-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 98
Resolución N° 2440-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 99
Resolución N° 2441-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 100
Resolución N° 2442-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 101

Resolución N° 2443-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 102
Resolución N° 2444-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 103
Resolución N° 2445-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 104
Resolución N° 2459-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 105
Resolución N° 2460-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 106
Resolución N° 2461-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 107
Resolución N° 2462-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 108
Resolución N° 2463-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 109
Resolución N° 2464-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 111
Resolución N° 2465-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 112
Resolución N° 2466-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 113
Resolución N° 2467-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 114
Resolución N° 2540-MCGC/15
Se fija el precio de venta minorista de libros..... Pág. 115
Resolución N° 2653-MCGC/15
Se modifica la Resolución Nº 2370/MCGC/15..... Pág. 116
Resolución N° 110-EATC/15
Se aprueba el Espolio Oficial de la Temporada Artística 2015..... Pág. 116
Resolución N° 14-SSPCULT/15
Se aprueba gasto..... Pág. 117

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 29-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el deportista amateur Juan Carlos Leguizamón..... Pág. 119
Resolución N° 33-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur María Belén Antonoglou..... Pág. 120
Resolución N° 34-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur Marta Graciela de los Ríos..... Pág. 121
Resolución N° 36-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el deportista amateur Federico D`Andrea..... Pág. 122
Resolución N° 39-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur Ivana Nouet..... Pág. 123
Resolución N° 43-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el deportista amateur Fernando Ariel González..... Pág. 124
Resolución N° 58-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el deportista amateur Christian Ángel Antelo..... Pág. 125

Resolución N° 64-SSDEP/15
Se inscribe como Institución de Primer Grado en el Registro Único de Instituciones Deportivas a la Asociación de Surf de Buenos Aires..... Pág. 126
Resolución N° 67-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur Mayra Yossixca Machado Rada..... Pág. 127
Resolución N° 82-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur Carolina Alicia Lauge..... Pág. 128
Resolución N° 85-SSDEP/15
Se inscribe como Institución de Primer Grado en el Registro Único de Instituciones Deportivas al Belgrano Athletic Club..... Pág. 129
Resolución N° 86-SSDEP/15
Se inscribe como Institución de Primer Grado en el Registro Único de Instituciones Deportivas a la Asociación Mutual Casa del Boxeador..... Pág. 130
Resolución N° 88-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por Darío Gabriel Urssino..... Pág. 131
Resolución N° 89-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur María Belén Ramírez..... Pág. 132
Resolución N° 90-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur María Alejandra Oliva..... Pág. 133
Resolución N° 91-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el deportista amateur Cristian Walter Navamuel..... Pág. 134
Resolución N° 96-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Almagro Boxing Club..... Pág. 135
Resolución N° 97-SSDEP/15
Se inscribe como Institución de Primer Grado en el Registro Único de Instituciones Deportivas a la institución deportiva Sembrando Futuro Centro Cultural, Social y Deportivo Asociación Civil..... Pág. 136
Resolución N° 98-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque..... Pág. 137
Resolución N° 99-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Círculo Social Vertiz..... Pág. 138
Resolución N° 101-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el deportista amateur Tomás González Subero..... Pág. 140
Resolución N° 105-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Federación de Natación Buenos Aires..... Pág. 141
Resolución N° 106-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur María Celeste Rodríguez Velázquez..... Pág. 142
Resolución N° 107-SSDEP/15
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Federación Metropolitana de Gimnasia..... Pág. 143

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 472-MAYEPGC/15
Se cesan y se designan responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 145
Resolución N° 473-MAYEPGC/15
Se aprueba la Circular Nº 1 Sin Consulta en el marco de la Licitación Pública Nº 8503-0270-LPU15..... Pág. 147

Resolución N° 493-MAYEPGC/15
Se aprueba el Dictamen de Preselección para la contratación de la Obra Pública:
Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/16..... Pág. 148

Ministerio de Modernización

Resolución N° 213-MMGC/15
Se designa personal..... Pág. 152
Resolución N° 214-MMGC/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 153

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 239-AGIP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 154
Resolución N° 240-AGIP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 155
Resolución N° 241-AGIP/15
Se readecuan las funciones y responsabilidades primarias de la Dirección Intendencia..... Pág. 156
Resolución N° 248-AGIP/15
Se reconstruye el Expediente Nº 1.833.675-MGEYA/15..... Pág. 157

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 145-APRA/15
Se ratifica el Convenio Marco de Cooperación con la Asociación Casco Histórico de Rosario..... Pág. 159
Resolución N° 146-APRA/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8933-0373-CME15..... Pág. 160
Resolución N° 151-APRA/15
Se transfiere a la agente Graciela Mabel Di Paolo..... Pág. 161
Resolución N° 153-APRA/15
Se otorga la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Nº 5796..... Pág. 162
Resolución N° 155-APRA/15
Se declara fracasado el llamado a Licitación Pública N° 8933-0128-LPU15..... Pág. 164
Resolución N° 156-APRA/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8933-0421-CME15..... Pág. 165

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 82-ASINF/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 167

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 111-DGSPR/15
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Prevención S.A. para prestar servicios de seguridad privada..... Pág. 169

Ministerio de Salud

Disposición N° 43-DGADC/15
Se amplía la Orden de Compra 401-0111-OC15 a favor de la firma Stryker Corporation Sucursal Argentina..... Pág. 171
Disposición N° 94-HGADS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 434-0192-LPU15..... Pág. 172

Ministerio de Educación

Disposición N° 287-DGAR/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 1-SIGAF/15..... Pág. 174
Disposición N° 289-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 1/15..... Pág. 175
Disposición N° 290-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 550-0695-CME15..... Pág. 177
Disposición N° 291-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-0205-CDI15..... Pág. 178
Disposición N° 292-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 550-0386-CME15..... Pág. 180
Disposición N° 294-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 550-0508-CME15..... Pág. 181
Disposición N° 296-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 550-0733-CME15..... Pág. 182

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 525-DGIUR/15
Se autoriza la ampliación de uso para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1396..... Pág. 185
Disposición N° 526-DGIUR/15
Se aprueban gastos..... Pág. 186
Disposición N° 527-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 345/DGIUR/15 y se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Luis María Campos 901/87, Gorostiaga s/Nº, Arce 902/98 y Maure 1835..... Pág. 187
Disposición N° 528-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 2233/DGIUR/14 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Avenida de Mayo 560..... Pág. 188

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición N° 526-DGTALMDS/15
Se autoriza la reconstrucción del Expediente Nº 850.783/13..... Pág. 190

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 81-DGTALMAEP/15
Se rectifica la Disposición N° 80/DGTALMAEP/15..... Pág. 191

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 13-DGCCIU/15
Se aprueban gastos..... Pág. 193

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 45-DGTALAPRA/15
Se aprueba nómina de personal a los fines de la percepción del suplemento por tareas nocturnas correspondiente al mes de marzo de 2015..... Pág. 195

Ente de Turismo

Disposición N° 16-DGCDYNT/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 9265-0239-CDI15..... Pág. 196
Disposición N° 23-DGPRT/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 9265-0238-CDI15..... Pág. 197
Disposición N° 24-DGPRT/15
Se aprueban gastos..... Pág. 198
Disposición N° 36-DGTALET/15
Se autoriza viaje..... Pág. 199

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 175-DGTALINF/15
Se aprueban gastos..... Pág. 202
Disposición N° 176-DGTALINF/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 203
Disposición N° 177-DGTALINF/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 8056/0681/CME15..... Pág. 205
Disposición N° 178-DGTALINF/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 8056-0251-CDI15..... Pág. 206
Disposición N° 179-DGTALINF/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0252-CDI15..... Pág. 208
Disposición N° 180-DGTALINF/15
Se aprueban gastos..... Pág. 211
Disposición N° 181-DGTALINF/15
Se aprueba gasto..... Pág. 212

Disposición N° 182-DGTALINF/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 8056-0716-CME15..... Pág. 214
Disposición N° 183-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8056-0187-CDI15..... Pág. 216
Disposición N° 184-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 8056-0173-CDI15..... Pág. 218

Ministerio de Salud

Disposición N° 4-HMIRS/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 435-671-LPU14..... Pág. 221
Disposición N° 35-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra BAC N° 425-0177-CME15..... Pág. 223
Disposición N° 70-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0459-CME15..... Pág. 224
Disposición N° 71-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0449-CME15..... Pág. 226
Disposición N° 72-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0077-LPU15..... Pág. 227
Disposición N° 73-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0485-CME15..... Pág. 229
Disposición N° 75-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0045-LPU15..... Pág. 230
Disposición N° 76-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0047-LPU15..... Pág. 232
Disposición N° 77-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0607-CME15..... Pág. 234
Disposición N° 78-HGAP/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0619-CME15..... Pág. 235

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 97-PG/15
Se modifica la Resolución N° 238/PG/14..... Pág. 237
Resolución N° 106-PG/15
Se declara rescindido el contrato de Ayelén Rocío Vaccaro..... Pág. 238
Resolución N° 107-PG/15
Se aprueba gasto..... Pág. 239
Resolución N° 108-PG/15
Se aprueba gasto..... Pág. 241

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 218-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 244
Resolución N° 219-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Ecohábitat S.A. - Emepa S.A. - UTE Níttida..... Pág. 247
Resolución N° 220-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F. - Ashira, UTE Urbasur..... Pág. 253

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 21-DGTALPG/15
Se aprueba gasto..... Pág. 259

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 86-OAYF/15
Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 1/15..... Pág. 261
Resolución N° 93-OAYF/15
Se aprueba la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 763..... Pág. 264
Resolución N° 94-OAYF/15
Se aprueba y se declara fracasada la Contratación Menor Nº 12/15..... Pág. 267

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 85-DGGYPC/15..... Pág. 270
Comunicados N° 173-DGGYPC/15..... Pág. 272

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Nota N° 6340309-DGEV/15..... Pág. 274

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Resolución N° 101-SECGCYAC/15..... Pág. 275

Licitaciones

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 11-HGAT/15..... Pág. 277
Licitación - Llamado N° 28-HGAT/15..... Pág. 277
Licitación - Llamado N° 94-HGADS/15..... Pág. 278
Licitación - Llamado N° 367-HGAPP/15..... Pág. 278
Licitación - Llamado N° 392-HGATA/15..... Pág. 278
Licitación - Llamado N° 393-HGATA/15..... Pág. 279
Licitación - Llamado N° 397-HGNRG/15..... Pág. 279
Licitación - Preadjudicación N° 95-HGADS/15..... Pág. 280
Licitación - Preadjudicación N° 180-HGAIP/15..... Pág. 280
Licitación - Preadjudicación N° 196-IRPS/15..... Pág. 281
Licitación - Preadjudicación N° 233-HGAIP/15..... Pág. 282
Licitación - Preadjudicación N° 235-HGAIP/15..... Pág. 283
Licitación - Rectificación N° 198-HGNRG/15..... Pág. 284
Licitación - Rectificación N° 285-TPRPS/15..... Pág. 285
Expediente - Preadjudicación N° 4468538-HO/15..... Pág. 286
Expediente - Adjudicación N° 15570615-HNBM/14..... Pág. 286
Expediente - Fracaso N° 1952073-HNBM/15..... Pág. 287

Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 3-DGAR/15..... Pág. 288
Expediente - Llamado N° 4532876-DGAR/15..... Pág. 289

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 8136361-DGTALMDU/15..... Pág. 290
Expediente - Preadjudicación N° 16505039-DGTALMDU/14..... Pág. 290

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 196-SSADM/15..... Pág. 291

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 38-TSJ/15..... Pág. 292

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21865-BCOCIUDAD/15..... Pág. 293

Edictos Particulares

Otras Normas N° 105-SECLYT/15..... Pág. 294
Transferencias N° 107-SECLYT/15..... Pág. 295

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 6585789-HGAZ/13..... Pág. 296

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 309-DGR/15..... Pág. 297
Notificación N° 326-DGR/15..... Pág. 299
Notificación N° 349-DGR/15..... Pág. 301
Notificación N° 355-DGR/15..... Pág. 301
Notificación N° 356-DGR/15..... Pág. 302
Notificación N° 357-DGR/15..... Pág. 303
Notificación N° 359-DGR/15..... Pág. 304
Notificación N° 360-DGR/15..... Pág. 304
Notificación N° 361-DGR/15..... Pág. 305
Notificación N° 362-DGR/15..... Pág. 306
Notificación N° 364-DGR/15..... Pág. 307
Notificación N° 401-DGR/15..... Pág. 308
Notificación N° 588-DGR/15..... Pág. 308
Notificación N° 610-DGR/15..... Pág. 310

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 5787785-IVC/15..... Pág. 313
Notificación N° 5791648-IVC/15..... Pág. 313

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 1521047-PG/10..... Pág. 315

Juzgado Provincial

Citación N° 6201355-JPICN2/15..... Pág. 316

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 5933244-JPCF30/15..... Pág. 317
Citación N° 6010930-JPCF8/15..... Pág. 317
Notificación N° 4744107-JPCF4/15..... Pág. 319
Notificación N° 6205460-JPICATN19/15..... Pág. 320

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 5245

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárese personalidad destacada de la Ciencia en el ámbito de la Salud, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dra. Marisa Aizenberg.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.º 121/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.245 (E.E. N° 4.822.526-MGEYA-DGALE-2015) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 12 de marzo de 2015.
El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **MACRI - Reybaud - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 123/15

Buenos Aires, 16 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11 y su modificatorio N° 77/15, el Expediente N° 4.546.310-MGEYA-DGTALMJG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por Decreto 660/11, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio del Decreto N° 77/15, que modificó parcialmente el Decreto N° 660/11, se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Coordinación de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con rango, nivel y atribuciones de Subsecretaría;
Que en consecuencia se propicia la designación, a partir del 25 de marzo de 2015, del Ingeniero Civil Marcelo Carlos Palacio, C.U.I.L. N° 20-16265329-7, como Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Coordinación de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “, con rango, nivel y atribuciones de Subsecretario;
Que por lo expuesto deviene procedente el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 25 de marzo de 2015, al Ingeniero Civil Marcelo Carlos Palacio, C.U.I.L. N° 20-16265329-7, en el cargo de Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) “Coordinación de Relocalización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires“, como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, partida 2101.0000.M.05.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 327/MJGGC/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 4/15, el Expediente N° 4.912.317-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, y 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 277- Dirección General de Seguridad Vial, 318- Dirección General de la Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, 323- Dirección General de Planificación de la Movilidad, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2134- Subsecretaría de Asuntos Públicos;
Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 276-Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 320- Subsecretaría de Transporte, 323- Dirección General de Planificación de la Movilidad, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2134- Subsecretaría de Asuntos Públicos, para las cuales el Inciso 3- Servicios no personales, de los Programas 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 31-Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 39- Enlace con Organismos de Control, 40-Coordinación Institucional de la Gestión Pública, y 74- Planeamiento del Tránsito y Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los Incisos 2- Bienes de consumo, y 3- Servicios no personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 5- Actividades Comunes a los Programas 39 y 40, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 33- Seguridad Vial, 35-Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, y 74- Planeamiento del Tránsito y Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 4/15 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, y 3-

Servicios no personales, de los Programas 1-Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 5- Actividades Comunes a los Programas 39 y 40, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 33- Seguridad Vial, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 39- Enlace con Organismos de Control, 40- Coordinación Institucional de la Gestión Pública, y 74- Planeamiento del Tránsito y Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2015-06048871-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 31/UPECCYCC/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 6.126.388/MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 2051-0399-LPU15 que tiene por objeto la adquisición de diversas prendas de vestir y accesorios textiles a ser distribuidos entre los vecinos alcanzados por los Proyectos "Compromiso Barrial", "Ciudad Verde", "Tenencia Responsable de Mascotas" y "BA Solidaria" llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros durante el año 2015;
Que la citada adquisición resulta fundamental para el desarrollo de las actividades, campañas y eventos llevadas adelante por la mencionada Unidad de Proyectos Especiales;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado mediante Disposición N° 396- DGCyC-14 del Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de titular del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095; Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas a aprobar, fueron redactados en un todo de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas que como Anexos (PLIEG-2015-06127420-UPECCYCC y PLIEG-2015-06127700-UPECCYCC) integran la presente, para la adquisición de diversas prendas de vestir accesorios textiles a ser distribuidos entre los vecinos alcanzados por los Proyectos "Compromiso Barrial", "Ciudad Verde", "Tenencia Responsable de Mascotas" y "BA Solidaria" llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros durante el año 2015, por un monto total estimado de pesos quinientos setenta y nueve mil ($ 579.000.-).
Artículo 2°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones N° 218 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 2051-0399-LPU15 para el día 22 de abril de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095.
Artículo 3°.- Desígnanse los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Licitación Pública, la cual estará integrada por el Sr. Alejandro Hernán Ponisio D.N.I. 30.605.832; el Sr. Nicolás Cesar Parodi Lascano D.N.I. 26.949.054 y la Srta. Érika Belén Benitez D.N.I. 35.957.561.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.
Articulo 5°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Reglamentario Nº 95/14 y publícase el presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día con tres (3) de anticipación.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar); y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 32/UPECCYCC/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 y su modificatoria 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente N° 4.751.613-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa Nº 2051-0217-CDI15 que tiene por objeto la contratación de la productora "Booking Management" a los fines de la realización y producción de un show con la participación exclusiva de "La Bomba del tiempo", en el evento a realizarse en el marco del denominado "Paseo de la Historieta" realizado por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la contratación resulta imprescindible para el desarrollo del evento "Paseo de las Historieta", el cual busca fomentar el Proyecto de dicho Paseo y así generar participación y pertenencia en los ciudadanos, mediante su interacción con las esculturas, y con el cuidado de los mismos, como parte del espacio público compartido;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado mediante Disposición N° 396/DGCYC/14 del Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de titular del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 85 de las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas a aprobar, fueron redactados en un todo de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
CONTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas que como Anexos (PLIEG-2015-06046389-UPECCYCC y PLIEG-2015-06046339-UPECCYCC) integran la presente, para la contratación de la productora "Booking Management" a los fines de la realización y producción de un show con la participación exclusiva de "La Bomba del tiempo", en el evento a realizarse en el marco del denominado "Paseo de la Historieta" realizado por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un monto total estimado de Pesos cuatrocientos mil ($ 400.000.-).
Artículo 2°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones N° 218 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a realizar el llamado a Contratación Directa Nº 2051-0217-CDI15 para el día 21 de abril de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el articulo 28 inciso 5 de las Leyes Nros. 2.095 y su modificatoria 4.764.
Artículo 3°.- El presente gasto se imputó a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.
Articulo 4°.- Remítase la invitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Reglamentario Nº 95/14 a BOOKING MANAGEMENT SA. (CUIT N° 30-70717733-7).

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar); y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 254/SSTRANS/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 4134021-DGPMOV-MGEYA-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente, se tramita la asignación de sentido único de circulación a varias calles, localizadas en el Barrio de Pompeya, que integran la cuadrícula comprendida por las Av. Perito Moreno, Av. La Plata, Av. Cobo y Av. del Barco Centenera;
Que la medida en cuestión, mejora sustancialmente la fluidez circulatoria, en la zona de influencia, de las arterias tratadas;
Que se contempla la demanda de estacionamiento en algunos tramos de las calles de la mencionada cuadrícula habilitándolo junto al cordón de ambas aceras de las calles que nos ocupan.
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498- GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926);

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Articulo 1º - Déjase sin efecto las Resoluciones Nº 146-SSTRANS-2015 (B.O.C.B.A. Nº 4601) y 186- SSTRANS-2015 (B.O.C.B.A. Nº 4609).
Articulo 2º - Inclúyese, con carácter experimental y por el término de 90 días, en las disposiciones del Decreto-Ordenanza 10407/47 (B.M. 8174), texto ordenado referido a las calles con sentido único de circulación, a los siguientes tramos de arterias:
Fournier de SE a NO entre la calles Tabaré y Av. Cobo. Gual de No a SE entre las calles Somellera y Corrales.
Las Palmas de SE a NO entre la calle Gral. F. Rivera y Av. Fernández. de la Cruz
Del Bañado de No a SE entre las Avdas. Cobo y Francisco Fernández de la Cruz.
Pje Eduardo Colombo de NE a SO entre la Av. Del Barco Centenera y la calle Mom.
Gral. Div. J. J. Valle de NE a SO entre las calles Tabaré y Esquiú.
Artículo 3º - Permítase el estacionamiento junto al cordón de la acera izquierda, en los siguientes tramos de arterias:
Fournier, entre la calles Tabaré y Av. Cobo.
Gual, entre las calles Somellera y Corrales.
Las Palmas, entre la calle Gral. F. Rivera y Av. Fernández. de la Cruz
Del Bañado, entre las Avdas. Cobo y Francisco Fernández de la Cruz.
Gral. Div. J. J. Valle, entre las calles Tabaré y Esquiú.

Articulo 4° - La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento integral (vertical, horizontal y semafórico) que proyectará la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito.
Artículo 5° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, dependiente de la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su implementación. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 446/MHGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 2073/01 y el Expediente Nº 1406497-MGEYA-DGTES-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se autorizó la utilización de tarjetas de débito y tarjetas de crédito como medios de pago para la cancelación de obligaciones con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se lleven a cabo a través de la Dirección General de Tesorería;
Que dicha norma fue dictada en función de adaptar el sistema de cobro de este Gobierno a la modalidad de dichas tarjetas, facilitando así a los ciudadanos y a las personas jurídicas, la disposición de otras formas de pago de sus obligaciones, distintas del dinero en efectivo;
Que en esta oportunidad Visa Argentina S.A. efectúa una oferta comercial para la implementación del pago, con tarjeta de crédito y débito, de los derechos y aranceles que se perciben a través de la Dirección General precitada, mediante un dispositivo de banda magnética y una aplicación operable para smartphones y tablets (Servicio Lapos Celular);
Que el servicio de Lapos Celular tiene por objeto permitirle al establecimiento que contrate el mismo, gestionar la autorización de transacciones realizadas con tarjetas de crédito ante las empresas administradoras vía teléfono celular registrado;
Que la Dirección General de Tesorería considera que tal operatoria redunda en un mayor beneficio para los contribuyentes, introduciendo facilidades en la operatoria de pago ofrecida y reduciendo el tiempo invertido en la transacción ya que LAPOS transmitirá las solicitudes de los puestos de cobranzas a los centros de autorizaciones de las tarjetas de crédito respectivas y devolverá la respuesta de las mismas en un lapso aproximado de treinta (30) segundos.
Que, además, dicho organismo entiende que el sistema propuesto reporta beneficios económicos a este Gobierno considerando que el comodato, el servicio de mantenimiento, y la programación y/o reprogramación de los dispositivos serán bonificados en su totalidad hasta tanto LAPOS notifique al establecimiento el cese de la bonificación en cuestión y la aplicación de los nuevos cargos.
Que el señor Subsecretario de Gestión y Administración Económica prestó conformidad al temperamento propuesto por la Dirección General de Tesorería.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 101 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y atento los términos del Decreto N° 2.073/01,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Adhiérase a las condiciones ofrecidas por la empresa VISA ARGENTINA S.A. para la implementación del pago, con tarjeta de crédito y débito, de los derechos y aranceles que se perciben a través de la Dirección General de Tesorería, mediante

el Servicio Lapos Celular, detalladas en el Anexo (IF-2015-03719963-DGTES) que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Facúltase al titular de la Dirección General de Tesorería a suscribir la solicitud de adhesión y/o los formularios y planillas correspondientes para el perfeccionamiento del contrato respectivo.
Artículo 3º.- El gasto que demande la operatoria del Servicio Lapos Celular será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del ejercicio del año en curso.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento, notificaciones y demás efectos, remítase a la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 447/MHGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO
el Expediente Nº 3713/09 y su incorporado N° 74507/08 mediante el cual se instruyó sumario administrativo N° 15/09 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 29-MHGC-09, se dispuso la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de investigar las irregularidades referentes a los errores técnicos y la demora injustificada que provocara la prescripción de las acciones para que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires pueda reclamar deudas fiscales en el marco del concurso preventivo del contributente Gustavo Víctor Israele, cuya tramitación fuera asignada a los agentes Diego Sansolini, FC. Nº 354.945, y Claudia Cotella, FC. Nº 353.587;
Que, de los datos aportados en los antecedentes surgen que la fecha de inicio del concurso -02/12/03- del auto de apertura -15/12/03- y del plazo para verifIcar -20/04/04-, la ex Área Centralizadora de Concursos y Quiebras tomó conocimiento de ello el 24/12/03 y le fue comunicada por el síndico con fecha 01/03/04;
Que, el Cargo 2665, para la verificación impositiva de la citada empresa, fue asignado al agente Sansolini y que, el plazo perentorio de descargo de la actuación era el 30/06/05, que consta que el nombrado comenzó la tarea fiscalizadora el día 14/05/04; que obran las actas de constatación que realizó entre los días 21/05/04 y 03/08/05; que con fecha 07/11/05 se lo intimó a que en el plazo de cuarenta y ocho horas descargara todas las actuaciones en su poder, atento haber cesado su comisión. La inspectora Claudia Cotella fue designada en su lugar el 15/11/05 y aceptó el cargo el 23/11/05 confeccionando el acta de constatación de fecha 28/11/05;
Que, la citada Cotella, en su informe de inspección del 30/11/05 dio cuenta de que los actuados le fueron entregados el 23/11/05 y que la presentación en concurso se produjo el 02/12/03;

Que, por ese motivo los descargó en el estado en que se encontraban. En relación a la Partida Nº 0236969 confeccionó las boletas de deuda correspondientes a posiciones no abonadas, posiciones transferidas a juicio, deudas reconocidas y obligaciones pendientes, constando la boleta de posiciones no abonadas de la Partida N° 1540675; que ello totalizó un crédito fiscal para esta Administración de pesos veinticinco mil novecientos sesenta y cuatro con cincuenta y dos centavos ($ 25.964,52.-). Agregó que el contribuyente no registraba deuda por otros impuestos empadronados y sugirió la remisión a la Procuración General a fin de proceder a la verificación del crédito;
Que, el supervisor Leandro Villari ratificó la fecha en que los actuados fueron cargados a la inspectora y refirió que, ante la inminente prescripción de los plazos de verificación concursal el 02/12/05, resultaba imposible realizar cualquier gestión inherente a la misma, deslindando su responsabilidad por la demora en el descargo;
Que, se cuenta con las constancias de deuda, las transferencias realizadas por el ex Departamento Gestión de Deuda, la información del Departamento Inmobiliario y de la AFIP;
Que, en autos obra el detalle cronológico que la ex Área Centralizadora de Concursos y Quiebras hizo del desarrollo de las actuaciones, dejando constancia de la expiración de los plazos legales para verificar conforme el art. 56 de la Ley de Concursos y Quiebras (02/12/05);
Que, la Subdirección General de Fiscalización manifestó no poder efectuar una valoración de las circunstancias que ocasionaron la demora en la tramitación de los actuados ni proporcionar mayores precisiones e informaciones de las que ya obraban en el mismo. El Director de Auditoría Interna consideró que el perjuicio fiscal alcanzaba a la suma de $ 26.297,87.-;
Que, el mandatario de la Sección 096 tres consignó expedientes con sentencia favorable a la Administración y refirió que no tomó conocimiento de la situación concursal;
Que, abierta la instrucción, prestó declaración testimonial el agente Darío Signorini, quien fuera Director de Auditoría Interna de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos -AGIP- quien ratificó su informe, y explicó que su tarea consistía en determinar la existencia de perjuicio fiscal en el concurso preventivo del contribuyente Gustavo Víctor Israele y cual era el monto que alcanzaba; que dichos ítems los respondió en autos. Al ampliar sus dichos agregó que el perjuicio económico por la prescripción operada ascendía a veintiséis mil doscientos noventa y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 26.297,87.-); que ello ocurrió por las demoras incurridas en la entonces Área Verificadora de Concursos y Quiebras;
Que, Jorge Alberto González, Jefe del Departamento Concursos y Quiebras de la AGIP, testimonió que el hecho investigado ocurrió antes de su asunción en el cargo (10/05/07) y durante la gestión de Adriana Dituri. En su ampliación manifestó que los actuados se encontraban en el área desde 20/09/06 "y que hasta ese momento no había tenido tratamieto alguno" elevándolos a la superioridad a efectos que le indicaran los pasos a seguir;
Que, en oportunidad de prestar declaración informativa Diego Hernán Sansolini, manifestó que lo asignaron como inspector del contribuyente Israele; que el cargo no tiene fecha de recepción; que el 14/05/04 comenzó con el acta de inicio de inspección, no ubicando a la empresa; que entre el 13/06/05 hasta el 03/08/05 concurrió al domicilio del síndico sin resultados; que el 07/11/05 cesó su comisión, por lo cual efectúo la descarga de todas las actuaciones en su poder el 15/11/05; que la demora se debió a que el dicente no era del área, que se le entregaron una gran cantidad de carpetas y no se lo instruyó debidamente, ni le dieron las herramientas básicas;

Que, al declarar en idéntico tenor, la entonces Jefa de la ex Área Centralizadora de Concursos y Quiebras, Adriana Miriam Dituri explicó que el cargo se confeccionaba por triplicado: uno se entregaba al contribuyente para notificar el inicio de la inspección, otro quedaba en el sector y el tercero en el expediente; que el responsable de entregarlos era el supervisor; que en el supuesto que el inspector no colocara la fecha de recepción se tenía como tal la de confección del cargo; que en el caso la fecha de recepción por el inspector sería el 12/04/04;
Que, en cuanto a la labor de Sansolini, sostuvo que inició la inspección el 14/05/04; que tenía 48 horas para hacerla, por lo que se excedió en el plazo inicial; que su trabajo lo controlaba el Supervisor, a éste la Jefa de División y a ésta la dicente; que al concluir su comisión el 07/04/05, el inspector descargó el trabajo y la carpeta fue entregada a días de su prescripción sin terminar el trámite; que la entrega de la actuación no significaba que estuviera eficazmente resuelta y se pudiera concluir la verificación, que las diligencias que faltaban determinaron la imposibilidad de su elevación a tiempo;
Que, por Memo N° 23.501-04 se impuso la obligación de efectuar descargos por parte de los inspectores con cuatro meses de antelación al vencimiento del plazo establecido por la ley de Concursos y Quiebras,
Que, se adjuntó la Disposición N° 25/DGR/01, por la que se creaba el Área Centralizadora de Concursos y Quiebras estableciéndose sus funciones;
Que, Claudia María Cotella, inspectora en el Departamento de Concursos y Quiebras, prestó declaración informativa y explicó que aceptó el cargo el 23/11/05 y el plazo para la verificación tardía vencía el 02/12/05; que en ese lapso le resultaba imposible cumplir con mayores medidas; que con el supervisor se resolvió verbalmente verificar sólo la parte de impuestos empadronados, lo que se hizo según consta en los actuados; que sólo procedió a confeccionar las boletas de deuda del contribuyente por ABL, faltando en el caso concreto obtener la deuda de ingresos brutos;
Que, señaló que la demora la produjo el inspector inicial que tuvo la actuación aproximadamente un año y medio, y la entregó con tareas a cumplir; que existía un memo que imponía descargar la actuación cuatro meses antes de su vencimiento; que al momento del hecho cada inspector tenía entre treinta y cuarenta actuaciones, lo que complicaba la tarea; que a ella no le prescribió la actuación puesto que la entregó al supervisor el 30/11/05, a dos días de la prescripción;
Que, el entonces supervisor del Área Centralizadora de Concursos y Quiebras, Horacio Alberto Queirolo, en su declaración informativa manifestó que cumplió dicha función hasta fines del año 2004, cuando le asignaron otras tareas; que se jubiló el 06/03/06; que la verificación del crédito estuvo a cargo de Sansolini y que de las constancias del actuado acumulado, surge que la demora se debió a que el contribuyente no entregó la documentación requerida;
Que, que ello no es culpa del verificador; que en autos consta que el 15/11/05 asumió otra verificadora y otro supervisor; que como no se recibía la documentación se procedió a labrar las constancias de deuda; que no existe responsabilidad de su parte por el aludido traspaso de sector;
Que, en razón de existir mérito suficiente, se dispuso la citación a prestar declaración indagatoria de los agentes Diego Hernán Sansolini, FC. Nº 354.945, Horacio Queirolo, FC. Nº 191.962, y Adriana Miriam Dituri, FC. Nº 353.621;
Que, en la audiencia celebrada al efecto, Sansolini ratificó su declaración, acotando que no era contador ni abogado; que concurría a tribunales encontrando dificultades insalvables para obtener información de los expedientes, siendo de público y notorio el colapso que por esa época atravesaban los juzgados comerciales; que estaba en comisión en un área sin conocimiento previo y sin recibir el adiestramiento necesario para suplir su ignorancia;

Que, por su parte Queirolo, tras ratificar lo manifestado, refirió que dado el cúmulo de actuaciones se trató de una tarea imposible de cumplir en tiempo y forma; que la culpa de dicha situación se debió a la estructura obsoleta y al cambio constante de funcionarios; que siempre estuvo bajo las órdenes de la superioridad y dispuesto a colaborar con el personal para descargar actuaciones;
Que, finalmente, Dituri adujo que el área a su cargo contaba con dos divisiones: una de concursos y otra de quiebras; que en la primera existía una escala jerárquica de la que era la jefa, y por debajo estaban la jefa de división de concursos, el supervisor y los inspectores; que el jefe inmediato anterior al inspector era quien debía informar el atraso o la demora en los trámites, más allá de que todos tenían una función de control; que se carecía de un sistema informático que permitiera ver los vencimientos, pese a sus reclamos y el cúmulo de trabajo; que tal como surge de autos, cuando el inspector descargó la actuación ya era extemporáneo y así lo certificó colocando una reserva al pie de la nota. Planteó la prescripción de la acción disciplinaria por haber transcurrido seis años desde que se produjo la presunta falta disciplinaria;
Que, en este estado se formuló al agente Diego Hernán Sansolini, en su carácter de inspector del Área Centralizada de Concursos y Quiebras de la Dirección General de Rentas, el siguiente cargo administrativo: "No haber realizado en tiempo y forma el informe de verificación de la deuda del concurso de Israele Gustavo Víctor desde el 14/05/04 hasta el 07/11/05 fecha en que cesa en el departamento";
Que, a Horacio Queirolo en su carácter supervisor del Área Centralizada de Concursos y Quiebras de la Dirección General de Rentas, se le reprochó: “No haber supervisado que el inspector Diego Hernán Sansolini cumpliera con los plazos indicados en el Memo N° 23.501-DGR-04, punto 2), respecto de la verificación del crédito en el concurso de Israele Gustavo“;
Que, finalmente a Adriana Miriam Dituri se le enrostró, en su carácter de jefa del Departamento del Area Centralizada de Concursos y Quiebras de la Dirección General de Rentas: “No haber controlado el efectivo cumplimiento de la orden emanada del punto 2) del Memo N° 23.501-DGR-04 por parte del supervisor Horacio Queirolo y el inspector Diego Hernán Sansolini respecto del concurso de Israele Gustavo Víctor";
Que, los cosumariados Sansolini y Dituri formularon descargo, oportunidad en que ésta última ofreció prueba testimonial y documental;
Que, por su parte Horacio Queirolo no presentó descargo a pesar de haber sido notificado mediante edictos ante el resultado negativo de las cédulas libradas;
Que, en la etapa oportuna se recibió declaración a los testigos de descargo Mabel Miño, Carlos Alberto Cappiello, Jorge Horacio Expósito y Gustavo Roberto Herrera;
Que, conferida vista a los efectos de alegar, se glosó la presentación de Sansolini mientras los restantes encartados dejaron vencer el plazo sin ejercer su derecho, sin perjuicio de estar debidamente notificados;
Que, finalmente se tuvo por concluida la instrucción;
Que, llegada esta instancia de valoración de los elementos de cargo y descargo para definir la situación de los sumariados se procederá a tratarlos por separado para un mejor entendimiento;
Que, el cargo imputado a Sansolini, se sustenta en la ficha de Control Judicial de Expedientes, el Cargo N° 2665; el acta de comienzo de la tarea fiscalizadora, actas de constatación; intimación a descargar actuaciones y entrega de las mismas; designación de Cotella como nueva inspectora; informe de Auditoría Interna, e informe de la Dirección de Legales AGIP;
Que, se apoya además en las declaraciones informativas del propio sumariado, Dituri y Cotella;

Que, como se dijo, en su declaración Sansolini ratificó su anterior exposición y relató que pasó al sector en comisión, sin conocimiento del área; que en el lugar no recibió el adiestramiento necesario para suplir su ignorancia; que debido al colapso por la que en esa época atravesaban los juzgados comerciales, encontró dificultades para obtener información de los expedientes;
Que, al efectuar su descargo negó el reproche aduciendo que concurrió al domicilio del contribuyente y labró el acta de iniciación de inspección con fecha 14/05/04 y que en la misma se establecía que en caso de no obtener del contribuyente la documentación requerida, se debía proceder a la inmediata determinación sobre la base presunta según lo prescripto por los artículos 120, 150, 25 y 27 del código fiscal vigente;
Que, agregó que el Síndico del concurso notificó la apertura a la Dirección General de Rentas el 23/02/04 por lo que la Administración se encontraba al tanto de la situación del contribuyente y estaba habilitada a efectuar la verificación sobre base presunta en caso de no obtener la información del propio deudor;
Que, además de las falencias estructurales y funcionales preexistentes, señaló que ocupaba el último lugar en la escala jerárquica; que trasladar la responsabilidad a su actuación implicaba transferir al último eslabón el peso de la cadena de obligaciones funcionales; que debía tenerse en cuenta el cúmulo de expedientes que se entregaban, que labró oportunamente las actas de inspección y requerimiento;
Que, en su presentación calificó tardía su designación como inspector; responsabilizó por ello a la ex Área Centralizadora de Concursos y Quiebras; puntualizó que al momento de prescribir el plazo de verificación el presentante no había sido designado; que fue la propia Administración la que dejó vencer los plazos para determinación sobre base presunta una vez notificada de la situación de falencia del contribuyente y habilitada a efectuar la verificación;
Que, remarcó el absoluto desorden en que la ex Área Centralizadora de Concursos y Quiebras se creó y desenvolvió, refiriendo que ello surgía de las declaraciones que describen las condiciones paupérrimas en que se encontraban los verificadores; que dicha situación no fue controvertida por otro medio probatorio, sino que la ratificó la jefa del área cuando señaló no contar con suficientes elementos, pese a que los había solicitado y describió un sinnúmero de irregularidades que se suscitaron desde la creación del sector; que el perjuicio económico se originó al operarse la prescripción de la verificación del crédito y no con su posterior intervención;
Que, en este contexto concluyó su defensa sosteniendo que labró oportunamente las actas de inspección y requerimiento, adujo su designación tardía como inspector y que al momento de prescribir el plazo de verificación no había sido designado;
Que, de las constancias colectadas en autos se advierte la demora en la determinación de la deuda que el contribuyente Israele mantenía con el GCBA, quedando acreditado el reproche en los términos en que fuera formulado, esto es no haber realizado en tiempo y forma el informe de inspección entre la fecha de la primer acta de constatación (14/05/04) hasta su cese en el departamento (07/11/05);
Que, los datos objetivos del expediente dan cuenta que al 12/04/04, Sansolini estaba a cargo de la determinación de deuda; que inició la fiscalización el 14/05/04; que el plazo para la verificación de crédito, conforme el artículo 32 de la Ley de Concursos y Quiebras, era hasta el 20/04/04 en tanto que la verificación tardía (art. 56 del mismo ordenamiento legal) operaba el 02/12/05 y su obligación era descargarla cuatro meses antes de esa fecha conforme el Memo N° 23.501-DGR-04, o bien el 30/06/05;
Que, como puede observarse ambas fechas vencieron antes de que se alejara de su cargo y que contó con un extenso plazo que superó ampliamente el año para entregar en término su tarea;

Que, lo expuesto también se desprende del informe elaborado por la Dirección de Legales AGIP, cuando concluyó, luego de analizar las actuaciones en cuestión, que existieron demoras injustificadas en el tratamiento de las mismas, las cuales derivaron en la prescripción de los plazos legales para verificar en el concurso;
Que, el sumariado inició la tarea fiscalizadora el 14/05/04 reteniendo las actuaciones en su poder hasta el 07/11/05; que se evidenciaban demoras en la solicitud de informes, resaltando los solicitados a la AFIP y al Departamento Inmobiliario. Por su parte la Auditoria Interna concluyó que debido a las demoras incurridas en el Area Centralizadora de Concursos y Quiebras, se ocasionó un perjuicio al fisco de $ 26.297,87.-;
Que, el argumento que el encartado efectúa en su alegato en cuanto a que la acusación se sostiene en el perjuicio económico ocasionado al Fisco, resulta irrelevante en tanto el cargo que se le formula es ajeno a la afectación económica que resultó en definitiva y circunscripto a un proceder negligente, el cual se significa a partir de las constancias que indican que desde el 14/05/04 se encontraba a cargo del trámite de verificación y que, faltando un mes para el 02/12/05, descargó la carpeta del contribuyente sin el informe de inspección y con tareas pendientes, conforme surge de los dichos de la inspectora que lo sucedió y su propio reconocimiento;
Que, al no obtener la documentación que se requería del contribuyente, y teniendo conocimiento de lo estipulado en el código fiscal respecto a la determinación de deuda sobre base presunta, el encartado no aportó argumento ni elemento alguno para ser relevado de no descargar la carpeta en tiempo oportuno, pues contaba con lapso suficiente para cumplir con su misión a término para contribuir a que las instancias ulteriores concluyeran los trámites que permitieran verificar el crédito;
Que, la falta de conocimientos aducida no lo exime de responsabilidad toda vez que en el supuesto de ser cierta esa afirmación, un obrar diligente de su parte lo hubiera conducido a solicitar la información y asesoramiento que necesitaba y/o la colaboración de quien fuera menester durante el desarrollo de su labor, salvaguardando no sólo su responsabilidad sino también la conclusión en tiempo y forma de la verificación, o de resultar ello imposible, al menos hacer saber a la Superioridad la falencia, quedando a criterio de ésta la adopción de las medidas pertinentes;
Que, en esas circunstancias los elementos convictivos colectados, sumados a la ausencia de argumentos válidos y prueba respaldatoria que controviertan la procedencia de la imputación formulada y la responsabilidad atribuida a Sansolini, resulta acreditado que en la especie el agente cumplió con demora una obligación impuesta, y con ello su conducta quebrantó las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), en tanto no prestó eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la Administración, y d) por no observar las ordenes emanadas de sus superiores, ambos de la Ley N° 471, encuadrando en las causales contempladas en el artículo 47, incisos d) negligencia en el cumplimiento de las funciones y e) incumplimiento de las obligaciones de la citada norma, por los que, con arreglo a la gravedad del hecho, a la ausencia de antecedentes disciplinarios en los veinte años de servicios que registra y el sobresaliente concepto procede propiciar una sanción de naturaleza suspensiva;
Que, al cosumariado Horacio Queirolo, la imputación se sustenta en la asignación del Cargo, la designación de nuevo supervisor, el informe de Auditoría Interna y el informe de la Dirección de Legales AGIP, todas del expediente incorporado; el Memo obrante en autos, las declaraciones informativas de Dituri y del propio sumariado; la declaración testimonial de Cotella;
Que, de las participaciones de Queirolo en el sumario surge el reconocimiento de que le fue asignada a Diego Sansolini la verificación del crédito cuya prescripción se

investiga y que estaba a su cargo la supervisión de las tareas de dicho agente. Argumentó en su favor que el cúmulo de actuaciones, la estructura obsoleta y el cambio constante de funcionarios convirtieron el trabajo en una tarea imposible de cumplir en tiempo y forma; que siempre estuvo dispuesto a colaborar con el personal para descargar actuaciones;

Que, resulta menester anticipar que las constancias de autos no brindan apoyo a los argumentos esgrimidos para enervar el reproche que le fuera dirigido. Si bien el cúmulo de actuaciones y las condiciones en que funcionaba el área puede tenerse por acreditada con el testimonio de Cotella y las manifestaciones de Dituri, de ello no deriva una causa eficiente para explicar la realidad del hecho investigado en autos pues ninguna constancia obra de que el sumariado hiciera algún planteo puntual ante sus superiores manifestando la imposibilidad de cumplir con su tarea en forma eficaz y eficiente, circunstancia que es abonada por Dituri en su presentación;

Que, en el mismo sentido, de la prueba colectada no se advierte que desde el momento del inicio de la verificación 12/04/04 hasta la designación de un nuevo supervisor el 15/11/05 ejerciera algún tipo de control del trámite del expediente, como requerir al inspector informes sobre el avance del mismo o, en su caso, los motivos de su retraso;

Que, en este marco, en cuanto superior de Sansolini, una de sus responsabilidades era el cumplimiento de lo establecido en el punto 2) del Memo N° 23.501-DGR-04, en cuanto dispone que “las carpetas en poder de los inspectores que contengan períodos próximos a prescribir deberán ser descargados con una antelación de cuatro (4) meses a la fecha de operarse la prescripción de los períodos fiscales“;

Que, teniendo en cuenta que la verificación tardía vencía el 02/12/05, la descarga debió realizarse el 02/08/05 y el memo le fue notificado al sumariado con fecha 21/04/04, es decir, con un año y cuatro meses de antelación a la fecha en que la descarga debió concretarse;

Que, cabe puntualizar que la tarea de supervisión es ejercer la inspección superior en trabajos realizados por otros, conforme lo define la Real Academia Española, y es facultad de aquél que se encuentra en aquella posición determinar si la acción efectuada por el supervisado era correcta o no. Ello permite entender a la supervisión como el acto de vigilar ciertas actividades de tal manera que se realicen en forma satisfactoria;

Que, en este sentido, Dituri sostuvo que el supervisor era el responsable de entregar el cargo de inspección y quien debía controlar al inspector;

Que, consecuentemente, se tiene por probada la imputación formulada y la consecuente responsabilidad del sumariado, por haber violado las obligaciones establecidas en el artículo 10, inciso a) de la Ley N° 471, prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, inciso b) responder por la eficacia, el rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo e, inciso d) observar las órdenes emanadas de sus superiores jerárquicos con competencia para impartirlas, correspondiendo aplicar una sanción de tipo suspensiva prevista en el artículo 47 incisos d) y e) de la citada norma legal, ponderando la ausencia de antecedentes y su sobresaliente concepto;

Que, empero, en virtud de que Queirolo se encuentra jubilado se impone asumir el objetivo impedimento de concretar el fin correctivo que posee el derecho disciplinario y, en consecuencia, propiciar que se asiente en su legajo que de haber permanecido en condición activa habría sido sancionado con una medida suspensiva;

Que, puestos a analizar la situación de Dituri, corresponde resolver primero la prescripción de la acción disciplinaria que articulara en oportunidad de brindar indagatoria "...por haber transcurrido el plazo de 6 años desde que se produjo la presunta falta disciplinaria", en tanto se dirige contra el ejercicio mismo de la acción disciplinaria. Del planteo destaca la omisión del derecho en que se sustenta el acuse;

Que, el tema se encuentra expresamente contemplado en el artículo 54 de la Ley Nº 471, el cual establece que “La acción disciplinaria se extinguirá (...) por el transcurso de cinco años a contar de la fecha de la comisión de la falta...". Recordando que la Real Academia Española, en su primera acepción, define al término acción como “ejercicio de la posibilidad de hacer“, claramente se entiende que la consecuencia fatal a la que alude el mentado artículo ocurre sólo en el supuesto de inacción para ejercer la acción disciplinaria, extremo excluido del presente caso en donde, antes de cumplirse el término de ley, la autoridad competente ordenó instruir el sumario administrativo;
Que, efectivamente, con los informes de la inspectora Claudia Cottella y del Supervisor Villari el 30/11/05, se detectó la demora en la inspección al contribuyente Israele que condujeron a la prescripción de la acción judicial de verificación del crédito fiscal y el consecuente perjuicio económico, se suscitaron, sin solución de continuidad, las diligencias que llevaron al dictado de la Resolución N° 29/MHGC/09 el 30/01/09 que ordena sustanciar el presente sumario, interrumpiéndose, de ese modo, el curso de la prescripción de la acción disciplinaria, por lo que el acto administrativo citado interrumpió su curso antes de los cinco años;
Que, a partir de ello, todo lo actuado tuvo por fin alcanzar el objetivo procesal impuesto, en cuyo marco se dispusieron las medidas necesarias para sustanciar el sumario con arreglo al debido proceso que rige en el plano procesal el cual se encuentra regido por plazos ordenatorios, dentro de los cuales corresponde realizar todos los actos necesarios para determinar los elementos de cargo y permitir el descargo, más no perentorios por cuanto lo que se busca es la verdad y el respeto de las garantías constitucionales de defensa en juicio;
Que, respecto al instituto de la prescripción cabe recordar que el procedimiento administrativo disciplinario se rige por su propia normativa y principios según lo tiene dicho la inveterada doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos “Pereiro de Buodo, María Mercedes c/Resolución 948 M.A.S.“ (Fallos 310:316), donde el máximo tribunal insistió en: "4º) Que, de acuerdo con la jurisprudencia de esta Corte, las correcciones disciplinarias no importan el ejercicio de la jurisdicción criminal ni del poder ordinario de imponer penas...; que la falta de interés social para perseguir el esclarecimiento de un delito, después del transcurso del término que la ley prefija, fundada en la presunción de haber desaparecido los motivos de la reacción social defensiva, no rige en el ámbito disciplinario administrativo, en el que prima lo atinente a la aptitud para la correcta prestación del servicio público que conviene con el adecuado mantenimiento de la disciplina (Fallos: 256:97, consid. 3°) y que la doctrina que condujo a la jurisprudencia clásica de esta Corte a proscribir la prescripción de la acción en materia sancionatoria disciplinaria, lleva por las mismas razones a la interpretación estricta de los preceptos que la admiten“;
Que, las autoridades competentes concedieron las prórrogas que el Decreto N° 3360/68 contempla en el artículo 23 para sustanciar la instrucción, en cuyo marco se indagó a la encartada y se le formuló reproche disciplinario. Asimismo se receptó su defensa y se produjo la prueba ofrecida, resultando todos los actos acordes con las garantías que el procedimiento administrativo le atribuye;
Que, de lo expuesto resulta que el curso de la acción disciplinaria fue interrumpido antes de que operara la extinción que fija la Ley N° 471 y que a partir de entonces todo lo actuado en autos respondió a los principios y normas que informan el procedimiento;
Que, corresponde pues rechazar el planteo interpuesto e ingresar en el análisis del cargo y defensas que hacen al reproche, a la luz de los antecedentes y constancias reunidas en el expediente incorporado;

Que, entrando a evaluar el cargo formulado a Adriana Miriam Dituri, cabe mencionar que el reproche tuvo sustento en la asignación del cargo; solicitud de documentación a la División Recaudación de la AFIP; constancia de deuda informada al 24/06/05; intimación al inspector para que descargue sus carpetas frente al cese de su comisión; designación de Cotella como nueva inspectora, el informe de Auditoría Interna y el informe de la Dirección de Legales AGIP. También en el Memo N° 23.501-DGR-04, que en su punto 2) dispone la obligación de efectuar descargos por parte del inspector con cuatro meses de antelación al vencimiento del plazo establecido por la Ley de Concursos y Quiebras, en la declaración testimonial de Signorini e informativas prestadas por Sansolini y Dituri del presente;

Que, la sumariada refirió que el área a su cargo contaba con dos divisiones: una de concursos y otra de quiebras que era jefa de la primera, y le dependían la jefa de división de concursos el supervisor y los inspectores que el supervisor debía informar el atraso o la demora en los trámites, más allá de que todos tenían una función de control; que se carecía de un sistema informático que permitiera ver los vencimientos, pese a sus reclamos y el cúmulo de trabajo; que cuando el inspector descargó la actuación ya era extemporáneo y así lo certificó colocando una reserva al pie de la nota;

Que, en su defensa rechazó la imputación y acompañó los memos e intimaciones que emitiera con el fin de recordar el cumplimiento del descargo de las actuaciones con cuatro meses de antelación a la fecha de su prescripción; el Memo N° 90.587-DGR-05 de fecha 16/08/05, dirigido a Mabel Miño, Jefa de la División Concursos, comunicando que las únicas actuaciones que podrían recibirse en el área fuera del término estipulado en el Memo N° 23.501-DGR-04 eran las que figuran en el listado que se adjuntó, entre las que se encontraba la de Israele Gustavo, el Memo N° 90.593 de fecha 22/08/05, mediante el cual intima a Miño, para que justifique los motivos de la demora en descargar carpetas al haber detectado por la estadística mensual la prescripción de algunas, sin detallar a cuales se refiere. De ello se desprende que efectivamente controló el cumplimiento de la orden emanada del punto 2) del Memo N° 23.501-DGR-04 por parte del supervisor y del inspector; que durante su gestión nunca recibió solicitudes ni informes acerca de la imposibilidad de cumplir con las pautas establecidas en éste último memo y posteriores por parte de las jefaturas intermedias;

Que, explicó que al mudarse al edificio La Prensa, fuera de donde se desempeñaban las dependencias de la DGR con las que intercambiaba información, se generaron demoras en la tramitación de las actuaciones así como en la recepción de la información solicitada. A ello se sumó que cuando la División Concursos volvió al edificio de Rentas, la jefatura quedó con ambas divisiones en diferentes inmuebles; que por la carencia de elementos informáticos y el cúmulo de tareas, se encontró imposibilitada de tomar conocimiento de algunas situaciones de probable pérdida del crédito fiscal; que los controles deberían haber sido cubiertos por cada una de las jefaturas pertinentes e informar en caso de imposibilidad de cumplimiento;

Que, sostuvo que cuando se desempeñó como jefa del Área Centralizadora de Concursos y Quiebras trató de modificar la situación descripta y agilizar los tiempos en la tramitación de las actuaciones, siempre dentro de las limitaciones de los recursos existentes en el área, sea fisicos o de personal sin el conocimiento técnico que requería la elaboración de la tarea encomendada, que los memos y escritos solicitando los elementos necesarios para la realización de las tareas y la estipulación de plazos, se pusieron en conocimiento de los inspectores, sin recibir informes en sentido contrario o advirtiendo la imposibilidad de cumplimiento de los mismos;

Que, consideró que se estaba “en presencia de una animosidad por parte de las actuales autoridades, que consiste básicamente en una situación de mobbing o violencia laboral motivada por claras razones de discriminación“;

Que, los argumentos descriptos no encuentran sustento probatorio que desvirtúe el reproche formulado, tornando improcedentes las excusas esgrimidas para intentar enervar su responsabilidad;
Que, efectivamente, pese a atribuir a sus subalternos negligencia en el control del trámite de las actuaciones y el cumplimiento de los plazos, ninguna prueba allega para convencer sobre su defensa, en tanto la responsabilidad que se le atribuye es la que tenía como jefa a cargo del Área;
Que, al respecto corresponde señalar que el impartir directivas acerca de los plazos de descarga de las actuaciones, las que según se halla acreditado, fueron materializadas mediante diversos memos y notificadas a los agentes del sector, no la libera de las obligación de organización y control de la tarea, en su carácter de máxima autoridad del sector;
Que, así, sin perjuicio de que el área a su cargo conoció la situación concursal de Israele el 24/12/03 procedió a asignar el cargo a Sansolini el 12/04/04, o sea, casi cuatro meses después. Debe agregarse que el síndico, mediante su declaración jurada, puso en conocimiento del sector a cargo de la sumariada dicha situación a partir del 01/03/04. También se observa que no alertó de la proximidad de la prescripción, cuando ante el cese de la comisión de Sansolini, restando menos de un mes para que opere el citado plazo, asignó con fecha 15/11/05 la actuación a otro inspector, quien aceptó el cargo el 23/11/05;
Que, no hay constancia de que haya efectuado un llamado de atención, sea al supervisor y/o al inspector por el actuado de autos y solo autorizó su recepción por Memo N° 90.587 el 16/08/05 y recién el 30/09/06, es decir nueve meses después de operada la prescripción, elaboró un informe a la superioridad detallando cronológicamente el desarrollo de las mismas evidenciando la falta de seguimiento de su parte;
Que, de otro lado, no puede resultarle ajena la proximidad del vencimiento del plazo concursal y la celeridad que debía imprimirse al trámite, toda vez que: a) efectuó a Sansolini ante su cese, la intimación a descargar las actuaciones a su cargo el 07/11/05; b) conformó la reasignación del cargo el 15/11/05, c) solicitó informes al departamento inmobiliario el 02/11/05;
Que, el haber realizado este último pedido un mes antes de cumplirse el plazo legal para la verificación tardía, le permitió advertir dicha circunstancia y arbitrar los medios a su alcance para finalizar las actuaciones y verificar el crédito a favor del Gobierno de la Ciudad antes de su prescripción;
Que, en tal contexto, la existencia de estamentos intermedios encargados de controlar la tarea de los fiscalizadores no la exime de cumplir eficientemente el servicio, esto es, las labores de organización y supervisión de las tareas encomendadas de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral, las cuales, en este caso particular, debieron traducirse en el aseguramiento de que la verificación comenzara y culminara en tiempo útil, diligencia personal que era de esperar en una actuación con estas particularidades;
Que, finalmente, acreditada la ocurrencia de un hecho objetivo de responsabilidad, como resulta ser el descripto en el cargo, y con arreglo también a las declaraciones de los propios testigos de descargo Miño, Expósito y Capiello que, con la particularidad expuesta por el último que dijo en forma ambigua y sin dar mayores explicaciones, que cuando la nombrada estaba en el área “todas las citaciones eran para ella y nunca para los otros jefes", manifiestaron no constarle o desconocer si la sumariada fue objeto de persecución laboral, debe descartarse la existencia de una metodología tendiente a perseguida de manera discriminatoria;

Que, todo lo expuesto conduce a desestimar la defensa y mantener la imputación, tanto por la responsabilidad personal recién descripta como también porque la función que en la especie ejercía la hacía responsable de la organización, la eficacia y el rendimiento de la gestión del personal que de ella dependía, en los términos del artículo 10, incisos a) y b) de la Ley N° 471, correspondiendo aplicar la sanción de tipo suspensiva contemplada en el artículo 47, incisos d) y e) de la citada norma legal;
Que, para valorar la sanción pertinente respecto de Dituri, cabe considerar la gravedad que revistió la falta, analizada en razón de la mayor responsabilidad de control y supervisión que le cabría como jefa (art. 902 Código Civil), el concepto sobresaliente que mereciera de sus superiores, el cúmulo de tareas que en aquellos años padecía el sector y la precariedad con que funcionaba el área;
Que, en materia de antecedentes, sin perjuicio de la ausencia de penalidades la Direccion de Sumarios de la Procuración General intervino en los recursos que Dituri articulara contra la Resolución Nº 993-MHGC-09, por la que se le aplicaron veinte días de suspensión en el marco del sumario administrativo N° 382/06, y contra la Resolución N° 537/MHGC/13 en la que se la sancionó con diez días de suspensión a resultas del sumario adininistrativo N° 120/07, propiciando en los dos casos la desestimación de los respectivos recursos aunque sin conocer si las medidas se encuentran firmes;
Que, la Direccion General de Relaciones Laborales del Ministerio de Modernización indicó que los agentes Dituri y Sansolini no se encuentran amparados por el marco normativo de la Ley N° 23.551;
Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Sanciónase con diez (10) días de suspensión al agente Diego Hernán Sansolini, FC. Nº 354.945, por haber sido hallado responsable del cargo formulado, por trasgredir la obligación contenida en el artículo 10, incisos a) y d) de la Ley Nº 471, quedando aprehendida su conducta en las previsiones del artículo 47, incisos d) y e) de la misma normativa.
Artículo 2°.- Déjese asentado en el legajo del ex agente Horacio Queirolo, FC. Nº 191.962, que de haber permanecido en condición activa habría sido sancionado con una medida suspensiva.
Artículo 3º.- Recházase la prescripción de la acción disciplinaria articulada por Adriana Miriam Dituri, FC. Nº 353.621.
Artículo 4º.- Sanciónase con quince (15) días de suspensión a la agente Adriana Miriam Dituri, FC. Nº 353.621, en orden al reproche endilgado, por transgredir la obligación contenida en el artículo 10, incisos a) y b) de la Ley N° 471, quedando aprehendida su conducta en las previsiones del artículo 47, incisos d) y e) de la citada norma legal.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Rentas quien deberá practicar fehaciente notificación a los agentes de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrán interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 103 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.510/97, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.° 449/MHGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13 y el Expediente Electrónico Nº 3.205.350-MGEYA-DGCYC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Material Deportivo y Didáctico, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenio Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/ MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 104-DGCYC/15, la Directora General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, estableció el llamado a Licitación Pública Nº 623-0160-LPU15 para el día 9 de marzo de 2.015 a las 14,00 horas bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 44 bis de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, con el objeto antedicho y por un monto estimado de Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta ($ 1.795.980,00.-) y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se cursó notificación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, comunicándole el objeto del llamado dispuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la fecha y hora prevista para su apertura;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron siete (7) ofertas de las firmas A Y M D´ESPÓSITO S.R.L., ROBERTO OSCAR SCHVARZ, OSVALDO SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, LUIS MARIANO RAGNO, MELENZANE S.A., LICICOM S.R.L y ARTFUL S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que por Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 31 de marzo de 2.015 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja desestimar las ofertas presentadas por las firmas A Y M D´ESPÓSITO S.R.L. (Renglones Nro. 5, 7, 8, 10/12, 14/16, 22/24, 34, 50/51, 55, 62, 69/74, 76/77, 79, 81, 84, 96, 105, 107 y 109), por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por no brindar especificaciones técnicas que puedan ser cotejadas con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; OSVALDO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (Renglones Nros. 107/108) por no ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo Técnico y por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; LUIS MARIANO RAGNO (Renglones Nros. 32, 42, 48/49, 56, 66/68 y 86/89) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por no ajustarse a las especificaciones solicitadas en el Anexo Técnico del Pliego de Bases y Condiciones; MELENZANE S.A. (Renglones Nros. 18 y 107) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LICICOM S.R.L. (Renglones Nros. 4, 19 y 94), por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo procede la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas A Y M D´ESPÓSITO S.R.L. (Renglones Nros. 1/4, 6, 9, 13, 17/20, 25, 29/32, 35, 38, 42, 45/46, 52/54, 57/61, 66/68, 85/89, 92/94, 100, 103/104, 106, 108 y 110/111), ROBERTO OSCAR SCHVARZ (Renglón Nro. 76), OSVALDO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (Renglones Nros. 1, 4/106, 109 y 112), LUIS MARIANO RAGNO (Renglones Nros. 1/21, 26/31, 33/41, 43/47, 50/55, 57/65, 69/76, 81, 90, 92/94, 98 y 104/112), MELENZANE S.A. (Renglones Nros. 7/17, 19, 55/56, 92 y 108), LICICOM S.R.L. (Renglones Nros. 2/3, 6, 20, 26, 28, 35, 40, 45/46, 50/54, 63, 76/77, 87/93 y 101/108), ARTFUL S.A. (Renglones Nros. 1 y 4) por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución N° 1.160-MHGC/11;
Que se deja constancia que el citado Dictamen se emite superado el plazo previsto en el Art. 106 de la Ley 2.095 modificada por la Ley 4.764 y el Decreto 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación;
Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Portal, www.buenosairescompras.gob.ar, comunicada a los oferentes a través de BAC, fue publicada en la página Web Oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione el suministro directo de Material Deportivo y Didáctico, comprendidos mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;
Por ello, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0160-LPU15 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el Artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.
Artículo 2º.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Material Deportivo y Didáctico, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas A Y M D´ESPÓSITO S.R.L. (Renglones Nros. 1/4, 6, 9, 13, 17/20, 25, 29/32, 35, 38, 42, 45/46, 52/54, 57/61, 66/68, 85/89, 92/94, 100, 103/104, 106, 108 y 110/111) por la suma de hasta Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete ($ 1.273.237,00), ROBERTO OSCAR SCHVARZ (Renglón Nro. 76) por la suma de hasta Pesos Noventa y Cuatro Mil Doscientos ($ 94.200,00), OSVALDO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (Renglones Nros. 1, 4/106, 109 y 112) por la suma de hasta Pesos Un Millón Seiscientos Dieciocho Mil Trescientos ($ 1.618.300,00), LUIS MARIANO RAGNO (Renglones Nros. 1/21, 26/31, 33/41, 43/47, 50/55, 57/65, 69/76, 81, 90, 92/94, 98 y 104/112) por la suma de hasta Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Dos Con Ochenta y Ocho Centavos ($ 1.769.932,88), MELENZANE S.A. (Renglones Nros. 7/17, 19, 55/56, 92 y 108) por la suma de hasta Pesos Seiscientos Dieciséis Mil Cincuenta y Cinco Con Sesenta y Siete Centavos ($ 616.055,67), LICICOM S.R.L. (Renglones Nros. 2/3, 6, 20, 26, 28, 35, 40, 45/46, 50/54, 63, 76/77, 87/93 y 101/108) por la suma de hasta Pesos Novecientos Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta ($ 915.440,00), ARTFUL S.A. (Renglones Nros. 1 y 4) por la suma de hasta Pesos Treinta y Siete Mil Seiscientos Veintiocho ($ 37.628,00), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I (IF 2015-06110313 - MHGC) que integra la presente.
Artículo 3º.- Se desestiman las ofertas presentadas por las firmas A Y M D´ESPÓSITO S.R.L. (Renglones Nro. 5, 7, 8, 10/12, 14/16, 22/24, 34, 50/51, 55, 62, 69/74, 76/77, 79, 81, 84, 96, 105, 107 y 109), por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por no brindar especificaciones técnicas que puedan ser cotejadas con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; OSVALDO SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

(Renglones Nros. 107/108) por no ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo Técnico y por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; LUIS MARIANO RAGNO (Renglones Nros. 32, 42, 48/49, 56, 66/68 y 86/89) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por no ajustarse a las especificaciones solicitadas en el Anexo Técnico del Pliego de Bases y Condiciones; MELENZANE S.A. (Renglones Nros. 18 y 107) por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LICICOM S.R.L. (Renglones Nros. 4, 19 y 94), por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Cítase a las empresas a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. Invítase asimismo a los adjudicatarios a recibir el Convenio Marco en BAC, a efectos de perfeccionar los referidos Contratos.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 7º.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 97/SSGAE/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 5239 promulgada por el Decreto N° 531-GCABA-2014, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 3-GCABA-15, el Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico Nº 5.893.655-15 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran las gestionadas por la Dirección General de Estrategias para la Educabilidad dependiente del Ministerio de Educación que tramita una transferencia de créditos al Ministerio de Salud a fin de incrementar la partida 3.9.5 “Convenios de Asistencia Técnica“ del programa 61 “Promoción y Cuidado de la Salud del Niño“, el Ministerio de Salud que eleva una transferencia de créditos a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, el Ministerio de Educación solicita refuerzo presupuestario en la Obra “Provisión y Reposición de Equipamiento Informático“ para Delegaciones Escolares, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015, aprobadas por Decreto N° 4-GCBA-15 (B.O 4554.);
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2015-05999810-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.
Articulo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 234/MJYSGC/15

Buenos Aires, 27 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº4.785.546-DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con crédito en la partida 3.5.2 del Programa 22 Actividad 4, a fin de atender la financiación del servicio de Correo Argentino con motivo de las próximas elecciones porteñas;
Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº 4/15,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos ocho millones doscientos cincuenta y tres mil ($ 8.253.000.-), de acuerdo con el IF N° 04807104/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 235/MJYSGC/15

Buenos Aires, 27 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº3.939.074-DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito en diversas partidas a fin de afrontar los gastos de caja chica común de la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, como así también regularizar el crédito en partidas de diversos programas correspondientes a la OGESE 26;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº 4/15,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos ciento treinta y seis mil ciento cincuenta y seis ($ 136.156.-), de acuerdo con el IF N° 4807490/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 237/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto Nº 1145/09, la Resolución N° 76/MJYSGC/14, los Expedientes Electrónicos Nº 3782005/SSAPM/13 y N° 10802023/DGTALMH/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la contratación del servicio integral de limpieza de distintas instalaciones de la Policía Metropolitana;
Que mediante Resolución N° 76/MJYSGC/14 se aprobó Licitación Pública N° 290-0137-LPU13 y se adjudicó la contratación del servicio citado en el primer considerando a la firma LX Argentina S.A. (CUIT N° 30- 66970163-9), por un monto total de pesos once millones quinientos doce mil ochocientos ($ 11.512.800.-);
Que, en consecuencia, se entregó la Orden de Compra N° 2900-0275-OC14;
Que mediante Resolución N° 99/SSAPM/14 se amplió la Orden de Compra precitada en la suma de pesos un millón setecientos veintiséis mil novecientos veinte ($ 1.726.920.-), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 2900-0646-OC14;
Que, por Resolución N° 1713/MHGC/14, en el marco del Expediente N° 10802023/DGTALMH/14, se aprobó la primera adecuación provisoria de precios, determinándose la misma en un 24,98% del valor básico del contrato, a partir del 1 de julio de 2014, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra Nº 59768/14 y 59772/14;
Que conforme lo establecido en la clausula N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de duración del contrato es de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos a contar desde la fecha de comienzo de su ejecución;

Que, previo al vencimiento contractual, la firma LX Argentina S.A. prestó conformidad a la decisión de realizar una prórroga del contrato por el término de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos;
Que, conforme los términos de la clausula N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, se estima pertinente proceder a la prórroga del contrato por un período de doce (12) meses, a contar desde la fecha de finalización de las respectivas Órdenes de Compras;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 95/14, reglamentario de Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Prorrógase por el término de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, el contrato celebrado con la firma firma LX Argentina S.A. (CUIT N° 30- 66970163-9), mediante la Orden de Compra N° 2900-0275-OC14, ampliada por Orden de Compra Nº 2900-0646-OC14, por un monto total de pesos trece millones doscientos treinta y nueve mil setecientos veinte ($ 13.239.720.-), referente a la contratación del servicio integral de limpieza de distintas instalaciones de la Policía Metropolitana, en un todo de acuerdo con lo establecido en la clausula N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 2.- Déjase establecido que la prórroga contemplada en el Artículo precedente queda extendida, en los mismos términos allí dispuestos, y por un monto de pesos tres millones trescientos siete mil doscientos ochenta y dos con 08/100 ($3.307.282,08.-), a las Órdenes de Compra Nº 59768/14 y 59772/14, originadas en el marco de la primera adecuación provisoria de precios, aprobada por Resolución N° 1713/MHGC/14, tramitada en el marco del Expediente N° 10802023/DGTALMH/14, en un todo de acuerdo con lo establecido en la clausula N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 3.- El gasto previsto en los Artículos 1 y 2 se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 4.- Autorízase al Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana, a la Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y/o a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la firma LX Argentina S.A. y a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 238/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, el Expediente Electrónico Nº 03393915/PMCABA/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto tramita la invitación cursada por el Ministerio del Interior de Rusia a fin de participar a personal de esta Institución a realizar el curso de "Lugar del hecho y pericias dactiloscópicas", que se llevará a cabo entre los días 30 de marzo y 28 de abril del corriente año en la Universidad de Moscú, Federación Rusa;
Que, el Jefe de la Policía Metropolitana tomó debida intervención, designando a la Subinspector 4001 Melisa Gabriela Menardi, a la Subinspector LP 4808 Sabrina Alejandra Berga, a la Subinspector LP 2462 Martina Lomello y a el Oficial LP 3665 Emilio Mariano Garcia Cavarría, para participar del mencionado curso;
Que, en la invitación aludida, se puso de manifiesto que el Ministerio del Interior de Rusia cuenta con recursos para solventar los gastos de pasajes aéreos, hospedaje, traslados, alimentación y seguro médico, por lo que no resulta necesaria la asignación de viáticos ni pasajes;
Que por lo expuesto, y en el entendimiento de que este curso resulta beneficioso a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Policía Metropolitana en particular, resulta necesario autorizar el viaje de los nombrados.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8º del Decreto Nº 477/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizase a la Subinspector LP 4001 Melisa Gabriela Menardi (DNI Nº 32.674.030), a la Subinspector LP 4808 Sabrina Alejandra Berga (DNI Nº 33.195.838), a la Subinspector LP 2462 Martina Lomello (DNI Nº 32.846.895) y al Oficial LP 3665 Emilio Mariano Garcia Chavarria (DNI Nº 30.971.762), a trasladarse a la ciudad de Moscú, Federación Rusa, entre los días 29 de marzo y 29 de abril del corriente año, para participar del curso de "Lugar del hecho y pericias dactiloscópicas".
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, y a la Jefatura de Policía la Policía Metropolitana y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 239/MJYSGC/15

Buenos Aires, 31 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico N° EE Nº 4.928.289/DGTALMJYS15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de la partida 3.5.2. del Programa 22, a fin de atender gastos en concepto del convenio con el Correo Argentino S.A. en el marco de los Procesos Electorales 2015;.
Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº 4/2015.

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos seis millones ($ 6.000.000.-), de acuerdo con el IF N° 4929487/MJYSGC de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 241/MJYSGC/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 4894, Nº 268, N° 4013 y Nº 5239, los Decretos N° 376/14 y 530/14 y el Expediente Electrónico N° 4848733/DGELEC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 530/14 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para que el día 26 de Abril de 2015 proceda a la selección de los candidatos a Jefe de Gobierno, Diputados de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales de las agrupaciones políticas que deseen intervenir en la elección general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y Seguridad por la Ley Nº 4013 y concordantes, se encuentra la referida al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como en el de las Comunas, quedando, entonces, a su cargo la implementación de las actividades necesarias para la organización y realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 26 de Abril de 2015;

Que la Ley N° 4894, Anexo I, en su artículo 45 establece que el Gobierno de la Ciudad contribuye, en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, al financiamiento de la campaña electoral de las agrupaciones políticas con un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del que les corresponda por aporte de campaña para las elecciones generales, según lo estipulado en la Ley Nº 268, el que se deberá distribuir en partes iguales entre las listas de precandidatos/as oficializadas de cada agrupación política, estableciendo la aplicación supletoria de la Ley Nº 268 para todo lo que no se encuentre previsto en la citada ley;
Que la Ley Nº 268 define el concepto de campaña electoral, estableciendo las normas a las que deben ceñirse los partidos políticos, confederaciones y alianzas;
Que por Resolución Nº 156/MJYSGC/15 se estableció el circuito administrativo y el instructivo correspondiente a fin que los partidos políticos, confederaciones y alianzas que oficialicen listas de precandidatos/as puedan solicitar el aporte público determinado en las Leyes Nº 4894 y Nº 268;
Que de acuerdo al Oficio Nº 96/15 de fecha 30 de marzo del corriente año el Tribunal Superior de Justicia notificó que el padrón definitivo asciende a un total de dos millones quinientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y uno (2.553.181) electores nacionales y extranjeros empadronados para las elecciones a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de abril del 2015;
Que el Artículo 9° de la Ley N° 268 establece que la Ciudad contribuye al financiamiento de la campaña electoral de los partidos políticos, alianzas y confederaciones, destinando a tal efecto el monto de 1,70 Unidades Fijas (U.F), quedando determinado, mediante la Ley Nº 5239, en la suma de pesos dos ($2.-), para cada categoría por cada elector/a empadronado/a para votar en esa elección, correspondiendo destinar como aporte público para el financiamiento de la campaña electoral la suma de pesos cuatro millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos siete con setenta centavos ($4.340.407,70.-) para cada una de las categorías de cargos a elegir;
Que en relación a la categoría Miembros de las Juntas Comunales el artículo 10º inciso 2, punto a) establece que el aporte público general se distribuirá entre las 15 Comunas en que se encuentra dividida la Ciudad en proporción a la cantidad de electores habilitados para votar en cada una de las Comunas;

Que en consecuencia, el padrón definitivo de electores nacionales y extranjeros se distribuye entre las 15 Comunas de la siguiente manera, a saber: a) Comuna Nº 1 el padrón definitivo asciende a un total de ciento ochenta mil setecientos sesenta y tres (180.763) de electores nacionales y extranjeros, correspondiendo destinar como aporte público para el financiamiento de la campaña electoral -Ley Nº 268- la suma de pesos ($ 307.297,10.-); b) Comuna Nº 2 el padrón definitivo asciende a ciento cuarenta y seis mil novecientos veintiuno (146.921) electores nacionales y extranjeros, correspondiendo destinar como aporte público para el financiamiento de la campaña electoral -Ley Nº 268- la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco con setenta centavos ($249.765,70.-); c) Comuna Nº 3 el padrón definitivo asciende a ciento sesenta y cuatro mil ochocientos dieciocho (164.818) electores nacionales y extranjeros, correspondiendo destinar como aporte público para el financiamiento de la campaña electoral -Ley Nº 268-la suma de pesos doscientos ochenta mil ciento noventa con sesenta centavos ($ 280.190,60.-); d) Comuna Nº 4 el padrón definitivo asciende a ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno (178.441) electores nacionales y extranjeros, correspondiendo destinar como aporte público para el financiamiento de la campaña electoral -Ley Nº 268- la suma de pesos trescientos tres mil trescientos cuarenta y nueve con setenta centavos ($ 303.349,70.-); e) Comuna Nº 5 el padrón definitivo asciende a ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro (158.634) electores nacionales y extranjeros, correspondiendo destinar como aporte público para el financiamiento de la campaña electoral -Ley Nº 268- la suma de pesos doscientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y siete con ochenta centavos ($ 269.677.80.-); f) Comuna Nº 6 el padrón definitivo asciende a ciento sesenta mil novecientos sesenta (160.960) electores nacionales y extranjeros, correspondiendo destinar como aporte público para el financiamiento de la campaña electoral - Ley Nº 268- la suma de pesos doscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y dos ($ 273.632.-); g) Comuna Nº 7 el padrón definitivo asciende a ciento setenta y cuatro mil seiscientos once (174.611) electores nacionales y extranjeros, correspondiendo destinar como aporte público para el financiamiento de la campaña electoral -Ley Nº 268- la suma de pesos doscientos noventa y seis mil ochocientos treinta y ocho con setenta centavos ($ 296.838,70.-); h) Comuna Nº 8 el padrón definitivo asciende a ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y cinco (138.265) electores nacionales y extranjeros, correspondiendo destinar como aporte público para el financiamiento de la campaña electoral -Ley Nº 268- la suma de pesos doscientos treinta y cinco mil cincuenta con cincuenta centavos ($ 235.050.50.-); i) Comuna Nº 9 el padrón definitivo asciende a ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y uno (147.191) electores nacionales y extranjeros, correspondiendo destinar como aporte público, para el financiamiento de la campaña electoral - Ley Nº 268- la suma de pesos doscientos cincuenta mil doscientos veinticuatro con setenta centavos ($ 250.224,70.-); j) Comuna Nº 10 el padrón definitivo asciende a ciento cuarenta nueve mil doscientos cuarenta y siete (149.247)

electores nacionales y extranjeros, correspondiendo destinar como aporte público, para el financiamiento de la campaña electoral -Ley Nº 268- la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil setecientos diecinueve con noventa centavos ($ 253.719,90.-); k) Comuna Nº 11 el padrón definitivo asciende a ciento setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos (172.342) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público, para el financiamiento de la campaña electoral -Ley Nº 268- la suma de pesos doscientos noventa y dos mil novecientos ochenta y uno con cuarenta centavos ($292.981,40.-); l) Comuna Nº 12 el padrón definitivo asciende a ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos (185.862) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público, para el financiamiento de la campaña electoral -Ley Nº 268- la suma de pesos trescientos quince mil novecientos sesenta y cinco con cuarenta centavos ($ 315.965,40.-); m) Comuna Nº 13 el padrón definitivo asciende a doscientos dieciocho mil ciento cuarenta y nueve (218.149) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público, para el financiamiento de la campaña electoral -Ley Nº 268-la suma de pesos trescientos setenta mil ochocientos cincuenta y tres con treinta centavos ($ 370.853,30.-); n) Comuna Nº 14 el padrón definitivo asciende a doscientos diez mil seiscientos ochenta y dos (210.682) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público, para el financiamiento de la campaña electoral -Ley Nº 268- la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve con cuarenta centavos ($358.159,40.-); ñ) Comuna Nº 15 el padrón definitivo asciende a ciento sesenta y seis mil doscientos noventa y cinco (166.295) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público, para el financiamiento de la campaña electoral -Ley Nº 268- la suma de pesos doscientos ochenta y dos mil setecientos uno con cincuenta centavos ($ 282.701,50.-);

Que mediante Oficio Nº 96, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puso en conocimiento los partidos políticos, alianzas y confederaciones que oficializaron listas de precandidatos y que eventualmente podrían requerir el pago del aporte público conforme lo previsto en el Artículo 10 incisos 1 ptos a) y b) de la Ley N° 268, arrojando como resultado la suma total de pesos tres millones ciento veintinueve mil ciento cincuenta y siete con sesenta y siete centavos($ 3.129.157,67) para la categoría de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno y tres millones ciento veintinueve mil ciento cincuenta y siete con sesenta y siete centavos ($3.129.157,67) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad;

Que para la Categoría de Miembros de las Juntas Comunales, los partidos, alianzas o confederaciones que oficializaron listas de precandidatos y que eventualmente podrían requerir el pago del aporte público conforme lo previsto en el Artículo 10 inciso 2, ptos a), b) y c), Ley N° 268, arrojó como resultado la suma total de: a) Comuna Nº 1 el monto asciende a la suma de pesos ciento ochenta y tres mil trescientos treinta con veintiocho centavos ($ 183.330,28.-); b) Comuna Nº 2 el monto asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos seis con cincuenta y ocho centavos ($ 161.206,58.-); c) Comuna Nº 3 el monto asciende a la suma de pesos ciento setenta y ocho mil cincuenta y seis con cuarenta y nueve centavos ($178.056,49.-); d) Comuna Nº 4 el monto asciende a la suma de pesos ciento noventa y ocho mil ciento ochenta y cinco con catorce centavos ($198.185,14.-); e) Comuna Nº 5 el monto asciende a la suma de pesos ciento setenta y tres mil novecientos treinta y tres con setenta y dos centavos ($173.933,72.-); f) Comuna Nº 6 el monto asciende a la suma de pesos ciento noventa mil cuatrocientos sesenta con trece centavos ($ 190.460,13.-); g)

Comuna Nº 7 el monto asciende a la suma de pesos ciento noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con diecinueve centavos ($195.258,19.-); h) Comuna Nº 8 el monto asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y un mil setenta y uno con treinta y un centavos ($ 151.071,31.-); i) Comuna Nº 9 el monto asciende a la suma de pesos ciento setenta y cinco mil seiscientos veinticuatro con cuarenta y dos centavos ($175.624,42.-); j) Comuna Nº 10 el monto asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro con nueve centavos ($179.494,09.-); k) Comuna Nº 11 el monto asciende a la suma de pesos doscientos seis mil trescientos veinte con cuarenta centavos ($ 206.320,40.-); l) Comuna Nº 12 el monto asciende a la suma de pesos doscientos once mil catorce con ochenta y seis centavos ($ 211.014,86.-); m) Comuna Nº 13 el monto asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve con noventa centavos ($ 240.459,90.-); n) Comuna Nº 14 el monto asciende a la suma de pesos doscientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y uno con sesenta y cinco centavos ($ 236.471,65.-); ñ) Comuna Nº 15 el monto asciende a la suma de pesos ciento ochenta y seis mil ochocientos ochenta y siete con ocho centavos ($ 186.887,08.-);

Que la Ley Nº 268 en el artículo 10 inciso 1, pto c) prevé para la categoría de Jefe/a y Legisladores/as de la Ciudad un fondo remanente que surge de la diferencia entre el monto total presupuestado para el aporte público y las sumas correspondientes al aporte previsto en los ptos a) y b) de la citada norma por cada categoría de cargo a elegir;

Que el fondo remanente para la categoría de Jefe/a de Gobierno asciende a la suma de pesos un millón doscientos once mil doscientos cincuenta con tres centavos ($ 1.211.250,03.-); y de pesos un millón doscientos once mil doscientos cincuenta con tres centavos ($1.211.250,03.-) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad;

Que para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales, el fondo remanente previsto en el Artículo 10 inciso 2, pto d) de la Ley Nº 268, surge de la diferencia entre el monto total presupuestado para el aporte público de cada una de las 15 Comunas y las sumas correspondientes al aporte previsto en los ptos a), b) y c) de la misma norma;

Que de acuerdo a lo expresado, el fondo remanente quedará determinado del siguiente modo, a saber: a) Comuna Nº 1 el fondo remanente asciende a la suma de pesos ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis con ochenta y dos centavos ($ 123.966,82.-); b) Comuna Nº 2 el fondo remanente asciende a la suma de pesos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve con doce centavos ($ 88.559,12.-); c) Comuna Nº 3 el fondo remanente asciende a la suma de pesos ciento dos mil ciento treinta y cuatro con once centavos ($ 102.134,11.-); d) Comuna Nº 4 el fondo remanente asciende a la suma de pesos ciento cinco mil ciento sesenta y cuatro con cincuenta y seis centavos ($ 105.164,56.-); e) Comuna Nº 5 el fondo remanente asciende a la suma de pesos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con ocho centavos ($ 95.744,08.-); f) Comuna Nº 6 el fondo remanente asciende a la suma de pesos ochenta y tres mil ciento setenta y uno con ochenta y siete centavos ($ 83.171,87.-); g) Comuna Nº 7 el fondo remanente asciende a la suma de pesos ciento un mil quinientos ochenta con cincuenta y un centavos ($ 101.580,51.-); h) Comuna Nº 8 el fondo remanente asciende a la suma de pesos ochenta y tres mil novecientos setenta y nueve con diecinueve centavos ($ 83.979,19.-); i) Comuna Nº 9 el fondo remanente asciende a la suma de pesos setenta y cuatro mil seiscientos con veintiocho centavos ($74.600,28.-); j) Comuna Nº 10 el fondo remanente asciende a la

suma de pesos setenta y cuatro mil doscientos veinticinco con ochenta y un centavos ($ 74.225,81.-); k) Comuna Nº 11 el fondo remanente asciende a la suma de pesos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y uno ($ 86.661.-); l) Comuna Nº 12 el fondo remanente asciende a la suma de pesos ciento cuatro mil novecientos cincuenta con cincuenta y cuatro centavos ($ 104.950,54.-); m) Comuna Nº 13 el fondo remanente asciende a la suma de pesos ciento treinta mil trescientos noventa y tres con cuarenta centavos ($ 130.393,40.-); n) Comuna Nº 14 el fondo remanente asciende a la suma de pesos ciento veintiún mil seiscientos ochenta y siete con setenta y cinco centavos ($ 121.687,75.-); ñ) Comuna Nº 15 el fondo remanente asciende a la suma de pesos noventa y cinco mil ochocientos catorce con cuarenta y dos centavos ($ 95.814,42.-);
Que el fondo remanente será distribuido para cada categoría en forma igualitaria entre todos los partidos y alianzas que participen de la elección, debiendo éstos últimos distribuirlos en forma igualitaria, entre cada una de las listas.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1.- Determinase para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 26 de abril de 2015 el fondo general del aporte público para el financiamiento de la campaña electoral de los partidos, alianzas y confederaciones del artículo 9, Ley N° 268, en la suma de pesos cuatro millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos siete con setenta centavos ($ 4.340.407,70.-) para cada una de las categorías de cargos a elegir, es decir, a Jefe de Gobierno, Diputados de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales, respectivamente.
Artículo 2.- Determinase que para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales el fondo global del aporte público para el financiamiento de la campaña electoral de los partidos, alianzas y confederaciones determinados en el artículo 1 de la presente y que asciende a la suma de pesos cuatro millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos siete con setenta centavos ($ 4.340.407,70.-) se distribuirá entre las 15 Comunas en proporción a la cantidad de electores habilitados para votar en cada una de ellas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10, inciso 2 pto a) de la Ley N° 268, a saber: a) Comuna Nº 1 el monto asciende a la suma de pesos trescientos siete mil doscientos noventa y siete con diez centavos ($ 307.297,10.-); b) Comuna Nº 2 el monto asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco con setenta centavos ($ 249.765,70.-); c) Comuna Nº 3 el monto asciende a la suma de pesos doscientos ochenta mil ciento noventa con sesenta centavos ($ 280.190,60.-); d) Comuna Nº 4 el monto asciende a la suma de pesos trescientos tres mil trescientos cuarenta y nueve con setenta centavos ($ 303.349,70.-); e) Comuna Nº 5 el monto asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y siete con ochenta centavos ($ 269.677,80.-); f) Comuna Nº 6 el monto asciende a la suma de pesos doscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y dos ($ 273.632.-); g) Comuna Nº 7 el monto asciende a la suma de pesos doscientos noventa y seis mil ochocientos treinta y ocho con setenta centavos ($296.838,70.-); h) Comuna Nº 8 el monto asciende a la suma de pesos doscientos treinta y cinco mil cincuenta con cincuenta centavos ($ 235.050,50.-); i) Comuna Nº 9 el monto asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta mil doscientos veinticuatro con setenta centavos ($ 250.224,70.-); j) Comuna Nº 10 el monto asciende a la suma de pesos

doscientos cincuenta y tres mil setecientos diecinueve con noventa centavos ($ 253.719,90.-); k) Comuna Nº 11 el monto asciende a la suma de pesos doscientos noventa y dos mil novecientos ochenta y uno con cuarenta centavos ($ 292.981,40.-); l) Comuna Nº 12 el monto asciende a la suma de pesos trescientos quince mil novecientos sesenta y cinco con cuarenta centavos ($ 315.965,40.-); m) Comuna Nº 13 el monto asciende a la suma de pesos trescientos setenta mil ochocientos cincuenta y tres con treinta centavos ($ 370.853,30.-); n) Comuna Nº 14 el monto asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve con cuarenta centavos ($ 358.159,40.-); ñ) Comuna Nº 15 el monto asciende a la suma de pesos doscientos ochenta y dos mil setecientos uno con cincuenta centavos ($ 282.701,50.-).

Artículo 3.- Determinase el fondo remanente previsto en el Artículo 10 inciso 1) pto c) de la Ley N° 268, en la suma de pesos un millón doscientos once mil doscientos cincuenta con tres centavos ($1.211.250,03.- para la categoría Jefe/a de Gobierno de la Ciudad.

Artículo 4.- Determinase el fondo remanente previsto en el Artículo 10 inciso 1), pto c) de la Ley N° 268, en la suma de pesos un millón doscientos once mil doscientos cincuenta con tres centavos ($1.211.250,03.-) para la categoría Diputados/as de la Ciudad.

Artículo 5.- Para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales, distribúyase el fondo remanente previsto en el Artículo 10 inciso 2, pto d) de la Ley N° 268, del siguiente modo, a saber: a) Comuna Nº 1 el monto asciende a la suma de pesos ciento veintitres mil novecientos sesenta y ses con ochenta y dos centavos ($ 123.966,82.-); b) Comuna Nº 2 el monto asciende a la suma de pesos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve con doce centavos ($ 88.559,12.-); c) Comuna Nº 3 el monto asciende a la suma de pesos ciento dos mil ciento treinta y cuatro con once centavos ($ 102.134,11.-); d) Comuna Nº 4 el monto asciende a la suma de pesos ciento cinco mil ciento sesenta y cuatro con cincuenta y seis centavos ($ 105.164.56.-); e) Comuna Nº 5 el monto asciende a la suma de pesos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con ocho centavos ($ 95.744,08.-); f) Comuna Nº 6 el monto asciende a la suma de pesos ochenta y tres mil ciento setenta y uno con ochenta y siete centavos ($ 83.171,87.-); g) Comuna Nº 7 el monto asciende a la suma de pesos ciento un mil quinientos ochenta con cincuenta y un centavos ($ 101.580,51.-); h) Comuna Nº 8 el monto asciende a la suma de pesos ochenta y tres mil novecientos setenta y nueve con diecinueve centavos ($83.979,19.-); i) Comuna Nº 9 el monto asciende a la suma de pesos setenta y cuatro mil seiscientos con veintiocho centavos ($74.600,28.-); j) Comuna Nº 10 el monto asciende a la suma de pesos setenta y cuatro mil doscientos veinticinco con ochenta y un centavos ($ 74.225,81.-); k) Comuna Nº 11 el monto asciende a la suma de pesos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y uno ($ 86.661.-); l) Comuna Nº 12 el monto asciende a la suma de pesos ciento cuatro mil novecientos cincuenta con cincuenta y cuatro centavos ($104.950,54.-); m) Comuna Nº 13 el monto asciende a la suma de pesos ciento treinta mil trescientos noventa y tres con cuarenta centavos ($130.393,40.-); n) Comuna Nº 14 el monto asciende a la suma de pesos ciento veintiún mil seiscientos ochenta y siete con setenta y cinco centavos ($ 121.687,75.-); ñ) Comuna Nº 15 el monto asciende a la suma de pesos noventa y cinco mil ochocientos catorce con cuarenta y dos centavos ($ 95.814,42.-).

Artículo 6.- Se establece que por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 45 del Anexo I de la Ley N° 4894, tanto los montos correspondientes al aporte público como al fondo remanente deberán ser distribuido en partes iguales entre las listas de precandidatos oficializadas por cada uno de los partidos políticos y/o alianzas participantes de la elección.

Artículo 7. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Subsecretaría de Justicia y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Electoral, quien notificará a los partidos políticos y/o alianzas y a la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 242/MJYSGC/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 501/12, la Resolución Nº 18/MHGC-MJGGC-MMGC-SECLYT/12 y Nº 1769/MHGC/12, y el Expediente Nº 257850/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de gastos de Movilidad correspondiente al 1º trimestre del año en curso, otorgada en el marco del Decreto Nº 501/12, destinada para afrontar los gastos trimestrales de movilidad que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a este Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario en la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a Movilidad del 1° trimestre de 2015, otorgados a este Ministerio de Justicia y Seguridad, en el marco del Decreto Nº 501/12, por un monto total de pesos cuarenta y ocho mil ($ 48.000), según el detalle consignado en el Anexo IF N° 5011489/MJYSGC/15 que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 243/MJYSGC/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 4894, Nº 268, Nº 4013 y Nº 5239, los Decretos Nº 376/14 y 530/14, las Resoluciones N° 156/MJYSGC/15 y Resolución N° 241/MJYSGC/15, el Expediente Electrónico N° 5772685/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 530/14 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para que el día 26 de Abril de 2015 se proceda a la selección de los candidatos a Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales de las agrupaciones políticas que deseen intervenir en la elección general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y Seguridad por la Ley Nº 4013 y concordantes, se encuentra la referida al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como de las Comunas, quedando entonces a su cargo la implementación de las actividades necesarias para la organización y realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 26 de Abril de 2015;
Que la Ley N° 4894, Anexo I, en su artículo 45 establece que el Gobierno de la Ciudad contribuye en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, al financiamiento de la campaña electoral de las agrupaciones políticas con un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del que les corresponda por aporte de campaña para las elecciones generales, según lo estipulado en la Ley Nº 268, el que se deberá distribuir en partes iguales entre las listas de precandidatos/as oficializadas de cada agrupación política, estableciendo la aplicación supletoria de la Ley Nº 268 para todo lo que no se encuentre previsto en la citada ley;
Que por Resolución Nº 156/MJYSGC/15 se estableció el circuito administrativo e instructivo a fin de que los partidos políticos, confederaciones y alianzas que oficialicen listas de precandidatos/as puedan solicitar el aporte público determinado en las Leyes Nº 4894 y Nº 268;
Que el partido Humanista ha solicitado el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para las categorías de Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales;
Que de acuerdo a lo informado mediante Oficio N° 96/15 por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad el partido mencionado ha oficializado listas de precandidatos para las categorías de Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales;
Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior le corresponde en concepto del aporte público dispuesto en el artículo 10 inciso 1, punto a) e inciso 2, puntos a) y b) de la Ley N° 268 la suma de pesos trece mil seiscientos setenta y nueve con dieciocho centavos ($ 13.679,18.-) para la categoría Jefe/a de Gobierno; la suma de pesos trece mil seiscientos setenta y nueve con dieciocho centavos ($ 13.679,18.-) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad y la suma de pesos dos mil setecientos sesenta y nueve con diecisiete centavos ($2.769,17.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales de las Comunas 5 y 8;
Que asimismo, corresponde asignarles en concepto de fondo remanente las sumas determinadas por la Resolución N° 241/MJYSGC/15 para cada categoría de cargos a elegir;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior le corresponde en concepto de fondo remanente la suma de pesos veintitrés mil doscientos noventa y tres con veintisiete centavos ($ 23.293,27.-) para la categoría de Jefe/a de Gobierno; la suma de pesos veintitrés mil doscientos noventa y tres con veintisiete centavos ($ 23.293,27.-) para la categoría Diputados/as de la Ciudad y la suma de pesos tres mil seiscientos sesenta y siete con ochenta y dos centavos ($ 3.667,82.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales de la Comuna, de las Comunas 5 y 8;
Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el visto, la apoderada del partido Humanista solicitó expresamente el depósito de los aportes públicos para la campaña en la Cuenta Bancaria Especial del partido, Cuenta Corriente N° 1104/2, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 053, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran concedidas,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Asignase al partido Humanista la suma de pesos trece mil seiscientos setenta y nueve con dieciocho centavos ($ 13.679,18.-) para la categoría de Jefe/a de Gobierno en concepto de aporte público previsto en el artículo 10 inciso 1, punto a) de la Ley N° 268.
Artículo 2.- Asignase al partido Humanista la suma de pesos trece mil seiscientos setenta y nueve con dieciocho centavos ($ 13.679,18.-) para la categoría Diputados/as de la Ciudad en concepto de aporte público previsto por el artículo 10 inciso 1, punto a) de la Ley N° 268.
Artículo 3.- Asignase al partido Humanista la suma de pesos dos mil setecientos sesenta y nueve con diecisiete centavos ($ 2.769,17.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales de las Comunas 5 (cinco) y 8 (ocho) en concepto del aporte público previsto por el artículo 10 inciso 2, punto a) y b) de la Ley N° 268.
Artículo 4.- Asignase al partido Humanista en concepto de fondo remanente previsto por el artículo 10 inciso 1 punto c) e inciso 2 punto d) de la Ley N° 268 la suma de pesos veintitrés mil doscientos noventa y tres con veintisiete centavos ($ 23.293,27.-) para la categoría de Jefe/a de Gobierno; la suma de pesos veintitrés mil doscientos noventa y tres con veintisiete centavos ($ 23.293,27.-) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad y la suma de pesos tres mil seiscientos sesenta y siete con ochenta y dos centavos ($ 3.667,82.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales de la Comuna, de las Comunas 5 y 8.
Artículo 5.- Autorizase a la Dirección General de C ontaduría a transferir la suma total de pesos ochenta mil trescientos ochenta y uno con ochenta y nueve centavos ($80.381,89.-) al partido Humanista mediante depósito en la Cuenta Corriente Especial N° 1104/2, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 053 denominada Partido Humanista Distrito Capital Federal.
Artículo 6.- De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4894, Anexo I, artículo 45 cada agrupación política deberá distribuir en partes iguales entre las listas de precandidatos/as oficializadas tanto el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral como el fondo remanente -Ley N° 268.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Electoral y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 244/MJYSGC/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 268, N° 5241 y Nº 4013, el Decreto N° 530/14, las Resoluciones N° 156/MJYSGC/15, el Expediente Electrónico N° 5772685/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 530/14 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para que el día 26 de Abril de 2015 proceda a la selección de los candidatos a Jefe de Gobierno, Diputados de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales de las agrupaciones políticas que deseen intervenir en la elección general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y Seguridad por la Ley Nº 4013 y concordantes, se encuentra la referida al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como en el de las Comunas, quedando, entonces, a su cargo la implementación de las actividades necesarias para la organización y realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 26 de Abril de 2015;
Que por Resolución Nº 156/MJYSGC/15 se estableció el circuito administrativo e instructivo a fin de que los partidos políticos, confederaciones y alianzas que oficialicen listas de precandidatos/as puedan solicitar el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral y el aporte público para la impresión de las boletas electorales;
Que el artículo 6º de la Ley N° 5241 establece que el poder ejecutivo otorga a las listas de las agrupaciones políticas que oficialicen candidaturas un aporte para colaborar con los gastos de impresión de las boletas electorales equivalente a 2 (dos) boletas por elector registrado en la Ciudad por cada categoría de boleta de sufragio oficializada dentro de cada agrupación política, fijándose en la suma de diez centavos ($ 0,10.-) el valor por unidad de boleta de sufragio por categoría de cargos a elegir, debiendo el Poder Ejecutivo hacer efectivo el aporte público mediante depósito en la cuenta única prevista para los aportes públicos conforme Ley Nº 268;
Que mediante Oficio Nº 96/15 de fecha 30 de marzo del corriente año el Tribunal Superior de Justicia informó que el padrón definitivo asciende a un total de dos millones quinientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y un (2.553.181) electores nacionales y extranjeros empadronados para las elecciones a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de abril del 2015, correspondiendo otorgar para cada lista que oficialice candidaturas la suma de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos ($ 510.636,20.-) como aporte para colaborar con los gastos de impresión de boletas electorales para las elecciones del día 26 de abril de 2015 tanto para la categoría de Jefe de Gobierno como de Diputados de la Ciudad, respectivamente;
Que de acuerdo a lo informado mediante Oficio N° 96/2015 por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad el partido HUMANISTA ha oficializado listas de precandidatos para las categorías de Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales;

Que el partido HUMANISTA ha solicitado el aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6° de la Ley N° 5241, correspondiéndoles, en consecuencia, para la categoría Jefe/a de Gobierno la suma de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos ($ 510.636,20.-); para la categoría de Diputados/as de la Ciudad y la suma de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos ($ 510.636,20.-) y para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales, habiendo oficializado listas de precandidatos en las Comunas 5 (CINCO) y 8 (OCHO) la suma de pesos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y nueve con ochenta centavos ($ 59.379,80.-);
Que en el caso de la Categoría Miembros de las Juntas Comunales, el padrón definitivo se distribuye entre las 15 Comunas de la siguiente manera, a saber: a) Comuna Nº 1 el padrón definitivo asciende a un total de ciento ochenta mil setecientos sesenta y tres (180.763) de electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y seis mil ciento cincuenta y dos con sesenta centavos ($ 36.152,60.-); b) Comuna Nº 2 el padrón definitivo asciende a ciento cuarenta y seis mil novecientos veintiuno (146.921) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintinueve mil trescientos ochenta y cuatro con veinte centavos ($ 29.384,20.-); c) Comuna Nº 3 el padrón definitivo asciende a ciento sesenta y cuatro mil ochocientos dieciocho (164.818) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y dos mil novecientos sesenta y tres con sesenta centavos ($ 32.963,60.-); d) Comuna Nº 4 el padrón definitivo asciende a ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno (178.441) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con veinte centavos ($ 35.688,20.-); e) Comuna Nº 5 el padrón definitivo asciende a ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro (158.634) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y un mil setecientos veintiséis con ochenta centavos ($ 31.726,80.-); f) Comuna Nº 6 el padrón definitivo asciende a ciento sesenta mil novecientos sesenta (160.960) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y dos mil ciento noventa y dos ($ 32.192.-); g) Comuna Nº 7 el padrón definitivo asciende a ciento setenta y cuatro mil seiscientos once (174.611) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y cuatro mil novecientos veintidós con veinte centavos ($ 34.922,20.-); h) Comuna Nº 8 el padrón definitivo asciende a ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y cinco (138.265) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintisiete mil seiscientos cincuenta y tres ($27.653.-); i) Comuna Nº 9 el padrón definitivo asciende a ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y uno (147.191) electores nacionales y extranjeros, correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas

electorales la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos treinta y ocho con veinte centavos ($29.438,20.-); j) Comuna Nº 10 el padrón definitivo asciende a ciento cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete (149.247) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintinueve mil ochocientos cuarenta y nueve con cuarenta centavos ($ 29.849,40.-); k) Comuna Nº 11 el padrón definitivo asciende a ciento setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos (172.342) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con cuarenta centavos ($34.468,40.-); l) Comuna Nº 12 el padrón definitivo asciende a ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos (185.862) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y siete mil ciento setenta y dos con cuarenta centavos ($37.172,40.-); m) Comuna Nº 13 el padrón definitivo asciende a doscientos dieciocho mil ciento cuarenta y nueve (218.149) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos cuarenta y tres mil seiscientos veintinueve con ochenta centavos ($ 43.629,80.-); n) Comuna Nº 14 el padrón definitivo asciende a doscientos diez mil seiscientos ochenta y dos (210.682) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos cuarenta y dos mil ciento treinta y seis con cuarenta centavos ($42.136,40.-); ñ) Comuna Nº 15 el padrón definitivo asciende a ciento sesenta y seis mil doscientos noventa y cinco (166.295) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y tres mil doscientos cincuenta y nueve ($33.259.-);

Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el visto, la apoderada del partido Humanista solicitó expresamente el depósito del aporte público para la impresión de boletas de las tres (3) categorías de cargos a elegir -Jefe de Gobierno, Diputados de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales de las Comunas 5 (cinco) y 8 (ocho) - en la Cuenta Bancaria Especial del partido, Cuenta Corriente N° 1104/2, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 053, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1.- Asignase al partido Humanista la suma de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos ($ 510.636,20.-) para la categoría Jefe/a de Gobierno en concepto de aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6° de la Ley N° 5241.

Artículo 2.- Asignase al partido Humanista la suma de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos ($ 510.636,20.-) para la categoría Diputados/as de la Ciudad en concepto de aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6° de la Ley N° 5241.

Artículo 3.- Habiendo oficializado listas de precandidatos en las Comunas 5 (cinco) y 8 (ocho) de la Ciudad, asignase al partido Humanista la suma de pesos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y nueve con ochenta centavos ($ 59.379,80.-) para la categoría Miembros de las Juntas Comunales en concepto de aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6° de la Ley N° 5241.

Artículo 4.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a transferir la suma total de pesos un millón ochenta mil seiscientos cincuenta y dos con veinte centavos ($1.080.652,20.-) al partido Humanista mediante depósito en la Cuenta Corriente Especial N° 1104/2, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 053 denominada Partido Humanista Distrito Capital Federal.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Electoral y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 245/MJYSGC/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 268, N° 5241 y Nº 4013, el Decreto N° 530/14, la Resolución N° 156/MJYSGC/15, el Expediente Electrónico N° 4979824/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 530/14 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para que el día 26 de Abril de 2015 se proceda a la selección de los candidatos a Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales de las agrupaciones políticas que deseen intervenir en la elección general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y Seguridad por la Ley Nº 4013 y concordantes, se encuentra la referida al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como de las Comunas, quedando entonces a su cargo la implementación de las actividades necesarias para la organización y realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 26 de Abril de 2015;
Que por Resolución Nº 156/MJYSGC/15 se estableció el circuito administrativo e instructivo a fin de que los partidos políticos, confederaciones y alianzas que oficialicen listas de precandidatos/as puedan solicitar el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral y el aporte público para la impresión de las boletas electorales;
Que el artículo 6º de la Ley 5241 establece que el poder ejecutivo otorga a las listas de las agrupaciones políticas que oficialicen candidaturas un aporte para colaborar con los gastos de impresión de las boletas electorales equivalente a 2 (dos) boletas por elector registrado en la Ciudad por cada categoría de boleta de sufragio oficializada dentro de cada agrupación política, fijándose en la suma de diez centavos ($0,10.-) el valor por unidad de boleta de sufragio por categoría de cargos a elegir, debiendo el Poder Ejecutivo hacer efectivo el aporte público mediante depósito en la cuenta única prevista para los aportes públicos conforme Ley Nº 268;

Que mediante Oficio Nº 96/15 de fecha 30 de marzo del corriente año el Tribunal Superior de Justicia informó que el padrón definitivo asciende a un total de dos millones quinientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y un (2.553.181) electores nacionales y extranjeros empadronados para las elecciones a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de abril del 2015, correspondiendo otorgar para cada lista que oficialice candidaturas la suma de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos ($ 510.636,20.-) como aporte para colaborar con los gastos de impresión de boletas electorales para las elecciones del día 26 de abril de 2015 tanto para la categoría de Jefe/a de Gobierno como de Diputados/as de la Ciudad, respectivamente;

Que en el caso de la Categoría Miembros de las Juntas Comunales, el padrón definitivo se distribuye entre las 15 Comunas de la siguiente manera, a saber: a) Comuna Nº 1 el padrón definitivo asciende a un total de ciento ochenta mil setecientos

sesenta y tres (180.763) de electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y seis mil ciento cincuenta y dos con sesenta centavos ($ 36.152,60.-); b) Comuna Nº 2 el padrón definitivo asciende a ciento cuarenta y seis mil novecientos veintiuno (146.921) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintinueve mil trescientos ochenta y cuatro con veinte centavos ($ 29.384,20.-); c) Comuna Nº 3 el padrón definitivo asciende a ciento sesenta y cuatro mil ochocientos dieciocho (164.818) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y dos mil novecientos sesenta y tres con sesenta centavos ($ 32.963,60.-); d) Comuna Nº 4 el padrón definitivo asciende a ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno (178.441) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con veinte centavos ($ 35.688,20.-); e) Comuna Nº 5 el padrón definitivo asciende a ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro (158.634) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y un mil setecientos veintiséis con ochenta centavos ($ 31.726,80.-); f) Comuna Nº 6 el padrón definitivo asciende a ciento sesenta mil novecientos sesenta (160.960) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y dos mil ciento noventa y dos ($ 32.192.-); g) Comuna Nº 7 el padrón definitivo asciende a ciento setenta y cuatro mil seiscientos once (174.611) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y cuatro mil novecientos veintidós con veinte centavos ($ 34.922,20.-); h) Comuna Nº 8 el padrón definitivo asciende a ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y cinco (138.265) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintisiete mil seiscientos cincuenta y tres ($27.653.-); i) Comuna Nº 9 el padrón definitivo asciende a ciento cuarenta y siete mil ciento noventa y uno (147.191) electores nacionales y extranjeros, correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos treinta y ocho con veinte centavos ($29.438,20.-); j) Comuna Nº 10 el padrón definitivo asciende a ciento cuarenta nueve mil doscientos cuarenta y siete (149.247) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos veintinueve mil ochocientos cuarenta y nueve con cuarenta centavos ($ 29.849,40.-); k) Comuna Nº 11 el padrón definitivo asciende a ciento setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos (172.342) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con cuarenta centavos ($34.468,40.-); l) Comuna Nº 12 el padrón definitivo asciende a ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos (185.862) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de

pesos treinta y siete mil ciento setenta y dos con cuarenta centavos ($37.172,40.-); m) Comuna Nº 13 el padrón definitivo asciende a doscientos dieciocho mil ciento cuarenta y nueve (218.149) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos cuarenta y tres mil seiscientos veintinueve con ochenta centavos ($ 43.629,80.-); n) Comuna Nº 14 el padrón definitivo asciende a doscientos diez mil seiscientos ochenta y dos (210.682) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos cuarenta y dos mil ciento treinta y seis con cuarenta centavos ($42.136,40.-); ñ) Comuna Nº 15 el padrón definitivo asciende a ciento sesenta y seis mil doscientos noventa y cinco (166.295) electores nacionales y extranjeros correspondiendo destinar como aporte público para colaborar con la impresión de las boletas electorales la suma de pesos treinta y tres mil doscientos cincuenta y nueve ($33.259.-);

Que de acuerdo a lo informado mediante Oficio N° 96/2015 por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad el partido Bandera Vecinal ha oficializado listas de precandidatos para las categorías de Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales;

Que el partido Bandera Vecinal ha solicitado el aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6° de la Ley N° 5241, correspondiéndoles, en consecuencia, para la categoría Jefe/a de Gobierno la suma de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos ($ 510.636,20.-); para la categoría de Diputados/as de la Ciudad y la suma de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos ($ 510.636,20.-) y para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales, habiendo oficializado listas de precandidatos en las quince (15) Comunas en que se encuentra dividida la Ciudad la suma de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos ($ 510.636,20.-);

Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el visto, el apoderado del partido Bandera Vecinal solicitó expresamente el depósito del aporte público para la impresión de boletas de las tres (3) categorías de cargos a elegir -Jefe de Gobierno, Diputados de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales - en la Cuenta Bancaria Especial del partido, Cuenta Corriente N° 30303/1, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Asignase al partido Bandera Vecinal la suma de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos ($ 510.636,20.-) para la categoría Jefe/a de Gobierno en concepto de aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6° de la Ley N° 5241.

Artículo 2.- Asignase al partido Bandera Vecinal la suma de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos ($ 510.636,20.-) para la categoría Diputados/as de la Ciudad en concepto de aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6° de la Ley N° 5241.

Artículo 3.- Habiendo oficializado listas de precandidatos en las 15 Comunas en que se encuentra dividida la Ciudad, asignase al partido Bandera Vecinal la suma de pesos quinientos diez mil seiscientos treinta y seis con veinte centavos ($ 510.636,20.-) para la categoría Miembros de las Juntas Comunales en concepto de aporte público para la impresión de las boletas electorales en los términos del artículo 6° de la Ley N° 5241.

Artículo 4.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a transferir la suma total de pesos un millón quinientos treinta y un mil novecientos ocho con sesenta centavos ($1.531.908,60.-) al partido Bandera Vecinal mediante depósito en la Cuenta Corriente Especial N° 30303/1, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111 denominada Partido Bandera Vecinal.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Electoral y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 246/MJYSGC/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 4894, Nº 268, Nº 4013 y Nº 5239, los Decretos Nº 376/14 y 530/14, las Resoluciones N° 156/MJYSGC/15 y Resolución N° 241/MJYSGC/15, el Expediente Electrónico N° 4979824/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 530/14 se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para que el día 26 de Abril de 2015 se proceda a la selección de los candidatos a Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales de las agrupaciones políticas que deseen intervenir en la elección general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Justicia y Seguridad por la Ley Nº 4013 y concordantes, se encuentra la referida al financiamiento de los partidos políticos y los institutos de democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como de las Comunas, quedando entonces a su cargo la implementación de las actividades necesarias para la organización y realización de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del día 26 de Abril de 2015;
Que la Ley N° 4894, Anexo I, en su artículo 45 establece que el Gobierno de la Ciudad contribuye en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, al financiamiento de la campaña electoral de las agrupaciones políticas con un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del que les corresponda por aporte de campaña para las elecciones generales, según lo estipulado en la Ley Nº 268, el que se deberá distribuir en partes iguales entre las listas de precandidatos/as oficializadas de cada agrupación política, estableciendo la aplicación supletoria de la Ley Nº 268 para todo lo que no se encuentre previsto en la citada ley;
Que por Resolución Nº 156/MJYSGC/15 se estableció el circuito administrativo e instructivo a fin de que los partidos políticos, confederaciones y alianzas que oficialicen listas de precandidatos/as puedan solicitar el aporte público determinado en las Leyes Nº 4894 y Nº 268;
Que el partido Bandera Vecinal ha solicitado el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para las categorías de Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales;

Que de acuerdo a lo informado mediante Oficio N° 96/2015 por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad el partido mencionado ha oficializado listas de precandidatos para las categorías de Jefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad y Miembros de las Juntas Comunales;
Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior le corresponde en concepto del aporte público dispuesto en el artículo 10 inciso 1 punto a) e inciso 2) puntos a) y b) de la Ley N° 268 la suma de pesos cuatro mil seiscientos setenta y tres con treinta centavos ($ 4.673,30.-) para la categoría Jefe/a de Gobierno; la suma de pesos cuatro mil seiscientos setenta y tres con treinta centavos ($ 4.673,30.-) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad y la suma de pesos seis mil ochenta y seis ($ 6.086,00.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales;
Que asimismo, corresponde asignarles en concepto de fondo remanente las sumas determinadas por la Resolución N° 241/MJYSGC/15 para cada categoría de cargos a elegir;
Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior le corresponde en concepto de fondo remanente la suma de pesos veintitrés mil doscientos noventa y tres con veintisiete centavos ($ 23.293,27.-) para la categoría de Jefe/a de Gobierno; la suma de pesos veintitrés mil doscientos noventa y tres con veintisiete centavos ($ 23.293,27.-) para la categoría Diputados/as de la Ciudad y la suma de pesos treinta mil ochocientos treinta y siete con treinta y seis centavos ($ 30.837,36.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales;
Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el visto, el apoderado del partido Bandera Vecinal solicitó expresamente el depósito de los aportes públicos para la campaña en la Cuenta Bancaria Especial del partido, Cuenta Corriente N° 30303/1, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran concedidas,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Asignase al partido Bandera Vecinal la suma de pesos cuatro mil seiscientos setenta y tres con treinta centavos ($ 4.673,30.-) para la categoría de Jefe/a de Gobierno en concepto de aporte público previsto en el artículo 10 inciso 1, punto a) de la Ley N° 268.
Artículo 2.- Asignase al partido Bandera Vecinal la suma de pesos cuatro mil seiscientos setenta y tres con treinta centavos ($4.673,30.-) para la categoría Diputados/as de la Ciudad en concepto de aporte público previsto en el artículo 10 inciso 1, punto a) de la Ley N° 268.
Artículo 3.- Asignase al partido Bandera Vecinal la suma de pesos seis mil ochenta y seis ($ 6.086,00.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales en concepto del aporte público previsto por el artículo 10 inciso 2, puntos a) y b) de la Ley N° 268.
Artículo 4.- Asignase al partido Bandera Vecinal en concepto de fondo remanente previsto por el artículo 10 inciso 1 punto c) e inciso 2 punto d) de la Ley N° 268 la suma de pesos veintitrés mil doscientos noventa y tres con veintisiete centavos ($ 23.293,27.-) para la categoría de Jefe/a de Gobierno; la suma de pesos veintitrés mil doscientos noventa y tres con veintisiete centavos ($ 23.293,27.-) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad y la suma de pesos treinta mil ochocientos treinta y siete con treinta y seis centavos ($ 30.837,36.-) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales.

Artículo 5.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a transferir la suma total de pesos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y seis con cincuenta centavos ($92.856,50.-) al partido Bandera Vecinal mediante depósito en la Cuenta Corriente Especial N° 30303/1, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111 denominada Partido Bandera Vecinal.
Artículo 6.- De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 4894, Anexo I, artículo 45 cada agrupación política deberá distribuir en partes iguales entre las listas de precandidatos/as oficializadas tanto el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral como el fondo remanente -Ley N° 268.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Electoral y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 247/MJYSGC/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:
Lo informado por el Sr. Subsecretario de Emergencias, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Subsecretario de Emergencias Dr. Néstor Alejandro Nicolás, se ausentará temporariamente desde el día 28 de abril hasta el 16 de mayo de 2015, ambos inclusive;
Que en virtud de lo expuesto precedentemente, y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;
Que por ese motivo, corresponde asignar dicha tarea al Señor Subsecretario de Seguridad Ciudadana de este Ministerio de Justicia y Seguridad, Dr. Horacio José García
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase la firma del despacho de la Subsecretaria de Emergencias al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, Dr. Horacio José García, desde el día 28 de abril hasta el 16 de mayo de 2015, ambos inclusive.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Subsecretarías de Emergencias y de Seguridad Ciudadana. Cumplido archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 248/MJYSGC/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:
La Cédula de notificación de fecha 19 de Marzo de 2015, la Resolución Judicial de fecha 12 de Marzo de 2015, dictada en los autos caratulados: “LOPEZ STABILE AGUSTIN C/OCUPANTES DE SANTANDER N° 6051 S/DESALOJO POR INTRUSO SUMARISIMO" Expediente Judicial N° 108.951/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Cédula de notificación de fecha 19 de Marzo de 2015, se puso en conocimiento la Resolución Judicial dictada en fecha 12 de Marzo de 2015, en los autos caratulados: “López Stabile Agustín c/ Ocupantes de Santander N° 6051 s/ desalojo por intruso sumarísimo", Expediente Judicial N° 108.951/2010 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 54, por la que se fija audiencia para el día 06 de Mayo de 2015 a las 11 hs. a la que deberá concurrir un representante de este Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que en atención a las cuestiones que involucran a las actuaciones judiciales referidas, resulta necesario autorizar al representante del Ministerio de Justicia y Seguridad para que asista a la audiencia convocada por el Juzgado actuante, facultándolo asimismo a suscribir las actas correspondientes.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase al Dr. Santiago de Jesús, D.N.I. N° 23.780.845, para que asista, en representación del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la audiencia convocada para el día 06 de Mayo de 2015 a las 11:00 hs. por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 54, en el marco de las actuaciones caratuladas: “ López Stabile Agustín c/ Ocupantes de Santander N° 6051 s/ desalojo por intruso sumarísimo" Expediente Judicial N° 108.951/2010, quedando facultado para suscribir el acta correspondiente.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y a la Procuración General de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 124/SSJUS/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente N° 3388804/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por la escribana Hilda Beatriz Larrecochea al cargo de titular del Registro Notarial Nº 1.507;
Que la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;
Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual la renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, resultando la misma con resultado de multa aplicada en el Expte. N° 2111/14;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;
Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;
Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;
Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";
Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 1.507, formalizada por la escribana Hilda Beatriz Larrecochea;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Hilda Beatriz Larrecochea, D.N.I Nº 5.673.858, matrícula Nº 2.468, como titular del Registro Notarial Nº 1.507.
Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1.507, por renuncia de su titular.
Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a la interesada y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 125/SSJUS/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:
Los Decretos Nº 494/GCABA/2012, 270/GCABA/2014, la Resolución Nº 443-SSJUS-2014, Nº 461-SSJUS-2014, Nº 469-SSJUS-2014, Nº 496-SSJUS-2014, Nº 109-SSJUS-2015, Nº 112-SSJUS-2015, Nº 123-SSJUS-2015, la Nota NO-2015-06007320-DGAI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 443-SSJUS-2014, se han designado los Controladores Administrativos de Faltas y en su consecuencia se procedió a reasignar funciones, unidades y personal en razón de organización y mejor servicio;
Que por Resolución Nº 109-SSJUS-2015 en su artículo 3º establece "...que el personal de cada uno de los Controladores Administrativos de Faltas en caso de haber sido rotado en su destino continúen prestando servicio en la nueva designación de su superior...";
Que asimismo la ut-supra referenciada resolución en igual sentido dispuso "...Establézcase que el Director General de la Dirección General de Administración de Infracciones conjuntamente con los Coordinadores de las Unidades de Enlace en el término de 30 días elevará cualquier propuesta de reforma sobre el particular a consideración de esta instancia..."
Que el Director General de Administración de Infracciones mediante NO-2015-06007320-DGAI de fecha 10 de abril de 2015, elevó a esta instancia la propuesta de personal para las Unidades Administrativas de Control de Faltas reasignadas conforme los términos de la Resolución Nº 109-SSJUS-2015, realizada conjuntamente con las Unidades de Enlace;
Que en virtud de ello y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y no existiendo objeciones ni observaciones que realizar, corresponde dictar el acto administrativo a fin de adecuar las Unidades Administrativas de Control de Faltas y su personal a fin de garantizar así un mejor desenvolvimiento de los recursos humanos y materiales dependientes de la Dirección General de Administración de Infracciones;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase la propuesta de reasignación de personal de cada uno de los Controladores Administrativos de Faltas detallados en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente, elaborada por el Señor Director General de Administración de Infracciones mediante NO-2015-06007320-DGAI.
Artículo 2º - Instrúyase al Señor Director General de Administración de Infracciones para que dé estricto cumplimiento a la presente, notifique a los interesados y remita toda otra propuesta de modificación a esta Subsecretaría.
Artículo 3º - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General de Administración de Infracciones para su cumplimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Buján**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 126/SSJUS/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y Decreto Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 424-MHGC-13, Nº 596-MHGC-11 y Nº 1160-MHGC-11, las Disposiciones Nº 302- DGCYC-13 Y Nº 396-DGCYC-14, el Expediente Nº EX - 2015-04645292-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa Nº 763-0559-CME15 en su modalidad de Compra Menor , para la adquisición de cartuchos para impresoras solicitado por la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que obra la Solicitud de Gastos N° 763-1433-SG15 por un importe total de pesos noventa y un mil trescientos quince con 00/100 ($91.315,00.-), correspondiente al Ejercicio 2015;
Que obra los correspondientes códigos BAC de identificación para la adquisición de los productos objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor;
Que se publicó en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de los productos requerido, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras;
Que mediante Resolución N° 190/MJYSGC/08, modificada por la Resolución N° 01/MJYSGC/11, y la Disposición N° 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaria de Justicia, habiendo sido designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Resolución Nº 89/SJUSS/12 y sus modificatorias;
Que a través de la Resolución Nº RESOL -2015-102-SSJUS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llamó a Contratación Directa Nº 763-0559-CME15 en su modalidad Compra Menor, para el día 01 de abril de 2015 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095;
Que el llamado referido fue publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº IF-2015-05057693-SSJUS se recibió una (1) oferta por parte de la firma, SOSIT S.R.L.
Que se ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios NºIF-2015-05057696, tal como establece el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095, siendo el precio más conveniente el cotizado por la firma "SOSIT S.R.L CUIT 33-714215419-9", por un monto de pesos ciento ocho mil setecientos con 00/100.- ($108.700,00.-);

Que por IF Nº 2015-06106827-SSJUS la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia aconseja la adjudicación al proveedor mencionado;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Directa Nº 763-0559-CME15, en su modalidad Compra Menor, para la adquisición de cartuchos para impresoras solicitado por la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC); y adjudíquese a favor de la firma "SOSIT S.R.L.. CUIT Nº 33-714215419-9", por un monto de pesos ciento ocho mil setecientos con 00/100.- ($108.700,00.-), al amparo del artículo 108 de la Ley Nº 2095.
Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio vigente.
Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4.- Publíquese en Internet en el portal de Buenos Aires Compras, en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires notifíquese a la firma "SOSIT S.R.L. CUIT Nº 33-714215419-9", comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 127/SSJUS/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y Decreto Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 424-MHGC-13, Nº 596-MHGC-11 y Nº 1160-MHGC-11, las Disposiciones Nº 302- DGCYC-13 Y Nº 396-DGCYC-14, el Expediente Nº EX - 2015-04912934-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa Nº 763-0602-CME15en su modalidad de Compra, para la adquisición de un armero solicitado por Nota Nº NO-2015-04485959-SISYPC de la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria (MJYS), de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que obra la Solicitud de Gastos 763-1564-SG15 por un importe total de pesos veintitrés mil con 00/100 ($23.000,00.-), correspondiente al Ejercicio 2015;
Que obra el correspondiente código BAC de identificación para la adquisición del producto objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor;

Que se publicó en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle del producto requerido, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras;
Que mediante Resolución N° 190/MJYSGC/08, modificada por la Resolución N° 01/MJYSGC/11, y la Disposición N° 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaria de Justicia, habiendo sido designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Resolución Nº 89/SJUSS/12 y sus modificatorias;
Que a través de la Resolución Nº RESOL -2015-117-SSJUS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llamó a Contratación Directa Nº 763-0602-CME15 en su modalidad Compra Menor, para el día 09 de abril de 2015 a las 16:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095;
Que el llamado referido fue publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº IF-2015-05820738-SSJUS se recibió una (1) oferta por parte de la firma, SEGURIDAD BULLDOG S.R.L.
Que se ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios NºIF-2015-05820754, tal como establece el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095, siendo el precio más conveniente el cotizado por la firma "SEGURIDAD BULLDOG S.R.L CUIT 30-68897792-0 ", por un monto de pesos veinte mil quinientos con 00/100.- ($20.500,00.-);
Que por IF Nº 2015-06153222-SSJUS la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia aconseja la adjudicación al proveedor mencionado;
Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Nº 763-0602-CME15, en su modalidad Compra Menor, para la adquisición de un armero solicitado por Nota Nº NO-2015-04485959-SISYPC de la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria (MJYS), de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC); y adjudíquese a favor de la firma "SEGURIDAD BULLDOG S.R.L.CUIT Nº 30-68897792-0", por un monto de pesos veinte mil quinientos con 00/100.- ($20.500,00.-), al amparo del artículo 108 de la Ley Nº 2095.
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio vigente.
Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Publíquese en Internet en el portal de Buenos Aires Compras, en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires notifíquese a la firma "SEGURIDAD BULLDOG S.R.L. CUIT Nº CUIT 30-68897792-0", comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria (MJYS), y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.° 81/ISSP/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 399/SSIEyCP/11, Nº 12/ISSP/12, Nº 147/SSGECP/13, Nº 191/SSGECP/13, N° 1058/SSGECP/13 y Nº 14/ISSP/13, las Notas Nº 4891960/SAISSP/15, Nº 4891693/SAISSP/15, Nº 4891861/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 4925016/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que el Artículo 56 de la mencionada Ley, dispuso la creación del Instituto Superior de Seguridad Pública como ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo, la Ley Nº 2.894 en su Artículo 57 establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;
Que por su parte, la Ley Nº 2895 fija el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndolo como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados;
Que de la normativa citada, se desprende que la Ley supra referenciada erige como función primaria del Instituto, la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, constituyendo ese su principal objetivo;
Que asimismo, la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial, de los/as funcionarios/as y del personal civil sin estado policial integrantes de la Policía Metropolitana, y de todas aquellas personas que intervengan en los procesos de formación de políticas públicas en materia de seguridad, así como en la prestación del servicio de seguridad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en dicho sentido, la norma precitada fija los objetivos de formación y capacitación, con el propósito de inculcar un estricto cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, mediante la aprehensión de los conocimientos necesarios para que el personal pueda desempeñar su accionar con objetividad, responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la ley, protegiendo los derechos y garantías fundamentales de las personas, establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las Declaraciones, Convenciones y Pactos complementarios;
Que en ese orden de ideas, por medio de la Resolución Nº 1058/SSGECP/13, se dispuso la aprobación por parte de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Plan de Estudios "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría";
Que por su parte, a través de la Resolución Nº 399/SSIEyCP/11, la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resolvió aprobar con carácter experimental el Plan de Estudios "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública", siendo aprobadas mediante la Resolución Nº 147/SSGECP/13, las adecuaciones de dicho Plan, presentado oportunamente por este Instituto;
Que finalmente, y en igual sentido, por Resolución Nº 191/SSGECP/13 la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental", propuesto por esta casa de estudios;
Que el Decreto N° 316/10, determinó que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los capacitadores de esta casa de estudios;
Que a fines de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Sra. Directora de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública, ha solicitado mediante las Notas Nº 4891960/SAISSP/15, Nº 4891693/SAISSP/15, Nº 4891861/SAISSP/15, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias correspondientes al Primer Cuatrimestre del Segundo Año del ciclo lectivo 2015 de la "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría", de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública" y de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental";
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto;
Que por su parte, toda vez que el capacitador propuesto como Profesor Adjunto Ad Honorem de la materia "Organización, Análisis Institucional y Gestión en Seguridad" resulta ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requerimientos para proceder a su nombramiento, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que ante la ausencia de la Sra. Rectora, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 12/ISSP/12, suscribe la presente el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Derecho Penal II: Parte Especial", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Dr. Ariel Oscar Lijo (DNI 20.521.450) y a las Dras. Cecilia Martha Amil Martin (DNI 21.980.341) y María Fernanda Prack (DNI 25.386.474), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.
Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos I de la materia "Falsedades Gráficas", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a los Lics. Gustavo Gabriel Herrera (DNI 11.681.079) y Federico Rubén Rindlisbacher (DNI 21.954.795), y como Profesor Adjunto Ad Honorem al Lic. Francisco José Fernández Abella (DNI 4.429.546), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.
Artículo 3.- Designar Profesoras Adjuntas II de la materia "Inglés Técnico II", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a las Prof. Fabiana Sandra Czwan (DNI 16.336.419) y Mabel Beatriz Pacheco (DNI 16.731.229), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.
Artículo 4.- Designar Profesor Adjunto I de la materia "Balística I", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Lic. Alejandro Luis Lombardi (DNI 25.216.513), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.
Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Criminología", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a la Dra. Mariela Fabiana Zapata (DNI 22.041.344) y al Dr. Fabricio Donato Iovine (DNI 25.162.150), y como Profesores Adjuntos Ad Honorem de la misma a la Dra. Silvina Paula Solís (DNI 23.505.364) y al Dr. Diego Sebastián Burgueño (DNI 24.957.072), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.
Artículo 6.- Designar Profesor Adjunto I de la materia "Química Aplicada", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, al Dr. Prof. Fernando Guillermo Cardini (DNI 7.590.202), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.
Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Metodología de la Investigación", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, a los Lics. Ricardo Luis Machado (DNI 8.402.845) y Marcelo Alberto Colosimo (DNI 17.863.609), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.
Artículo 8.- Designar Profesora Adjunta II de la materia "Análisis de Procesos económicos, sociales y ambientales", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Lic. María Marta Mokobodzki Ongaro (DNI 28.418.199), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.
Artículo 9.- Designar Profesora Adjunta II de la materia "Ecología de Sistemas", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Mg. Nerida Ida Theinhardt (DNI 92.338.084) y Profesor Adjunto Ad Honorem de la misma al Biólogo Gabriel Gustavo Giacobone (DNI 24.269.564), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.

Artículo 10.- Designar Profesora Adjunta Ad Honorem de la materia "Derecho Penal II: Parte Especial", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Dra. María Belén Rodríguez Manceñido (DNI 32.478.513), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.
Artículo 11.- Designar Profesor Adjunto II de la materia "Biología Ambiental", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, al Biólogo Gabriel Gustavo Giacobone (DNI 24.269.564) y Profesora Adjunta Ad Honorem de la misma a la Mg. Nerida Ida Theinhardt (DNI 92.338.084), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.
Artículo 12.- Designar Profesor Adjunto II de la materia "Bioestadística", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, al Biólogo Sergio Diego Luis Miguel (DNI 20.742.035), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.
Artículo 13.- Designar Profesora Adjunta II de la materia "Inglés Técnico III", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental, a la Prof. María Eugenia Álvarez Dorrego (DNI 22.501.005), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.
Artículo 14.- Designar Profesora Adjunta I de la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, a la Dra. Lorena San Marco (DNI 22.644.800) y Profesores Adjuntos II de la misma a los Dres. Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081) y Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.
Artículo 15.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Sociología Criminal", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, al Lic. Ezequiel Horacio Rivas (DNI 28.908.333) y al Dr. Marcos Rafael Genovese (DNI 22.801.648) y Profesora Adjunta Ad Honorem de la misma a la Dra. Paula Rossana Negro (DNI 24.743.395), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.
Artículo 16.- Designar Profesoras Adjuntas II de la materia "Derecho Penal II: Parte Especial", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, a las Dras. Denise Staw (DNI 26.473.076) y María Belén Rodríguez Manceñido (DNI 32.478.513), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.
Artículo 17.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Organización, Análisis Institucional y Gestiónen Seguridad", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, al Mg. Sergio Oscar Humberto Verde Fassa (DNI 16.776.730) y al Ing. Christian Joanidis (DNI 28.032.301), y como Profesor Adjunto Ad Honorem de la misma al Mg. Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.
Artículo 18.- Designar Profesor Asociado de la materia "Derecho Contravencional y Régimen de Faltas y Procedimientos", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, al Dr. Sergio Martín Lapadú (DNI 18.169.913) y como Profesor Adjunto II de la misma al Dr. Sebastián Rubén Stoppanni (DNI 24.788.169), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.

Artículo 19.- Designar Profesor Asociado Ad Honorem de la materia "Medicina Legal", correspondiente al Primer Cuatrimestre del Segundo Año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, al Dr. Andrés Alberto Mega (DNI 13.157.293), como Profesores Adjuntos II de la misma a la Dra. María Cristina Zulema Interlandi (DNI 12.728.344) y al Dr. Alberto Enrique Charroqui (DNI 11.373.835), y como Profesores Adjuntos Ad Honorem de la citada materia, a los Dres. Alfredo Alberto Delbene (DNI 11.956.152) y Federico Héctor Segura (DNI 23.390.635), por el período comprendido entre los días 17 de Marzo y 7 de Agosto de 2015.
Artículo 20.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein p/p**

RESOLUCIÓN N.° 82/ISSP/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.894, las Resoluciones Nº 12/ISSP/12, Nº 15/ISSP/13 y Nº 62/ISSP/15, el Expediente Electrónico N° 5897358/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que este Instituto, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;
Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894, dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en este Instituto, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;
Que el citado artículo, en su párrafo segundo determina que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as, según el régimen que se establezca al respecto;
Que mediante la Resolución Nº 15/ISSP/13, se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que conforme lo dispuesto por el citado cuerpo reglamentario, se denomina aspirante a cadete a toda persona que cumpliendo los requisitos formales establecidos en la normativa vigente, se postula para ingresar a la Policía Metropolitana;
Que siguiendo con lo normado por el Artículo 1 del Reglamento de Cadetes, el aspirante debe cumplir con un período de adaptación en el Instituto Superior de Seguridad Pública, que tiene por finalidad procurar la evaluación individual del aspirante respecto de su adaptación a las prescripciones a las que deberá sujetar en el desarrollo de las actividades del Instituto y en su desempeño fuera del mismo;

Que en el marco de lo estipulado por el mencionado Reglamento, se denomina Cadete a toda persona que, habiendo cumplido con los requisitos formales de la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado/a como alumno/a al Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, mediante Resolución del Rector, encontrándose asimismo sujeto/a a lo dispuesto por el citado Reglamento y demás normativa en la materia;
Que en ese entendimiento, por medio de la Resolución Nº 62/ISSP/15, fue incorporada al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", para el ciclo lectivo 2015, la Cadete Clara Fiorella Ayala, D.N.I. Nº 35.359.043, a partir del día 19 de Marzo del corriente año;
Que tal como surge del IF-2015-5883424-SAISSP, obrante en el Expediente Electrónico citado en el Visto, la nombrada Ayala solicitó formalmente por razones familiares y con fecha 6 de Abril de 2015, la baja voluntaria del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que el Artículo 74 del citado Reglamento de Cadetes, dispone que el cadete que desista de permanecer en este Instituto, deberá solicitar por escrito su baja, la cual será considerada y concedida por el Rector, siempre que no existan impedimentos legales o reglamentarios;
Que asimismo, el Artículo 4 del mentado cuerpo normativo erige a la baja voluntaria como una de las causales de cesación del derecho a percibir el beneficio de la beca;
Que de acuerdo a la normativa mencionada, atento la decisión adoptada por la causante, habiendo tomado la debida intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial, conforme surge de la Providencia Nº 5897441/SAISSP/15, y no existiendo impedimento legal o reglamentario alguno, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a efectos de aceptar la solicitud de baja efectuada y disponer el cese del beneficio de la beca de la Cadete Clara Fiorella Ayala;
Que ante la ausencia de la Sra. Rectora, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por la Sra. Clara Fiorella Ayala, D.N.I. Nº 35.359.043, a partir del día 6 de Abril de 2015.
Artículo 2.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894.
Artículo 3.- Notificar a la interesada, a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Unrein p/p**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 574/MSGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Nº 752/GCBA/10, el Expediente N° EX-2015- 03712971-MGEYA-UCAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se propicia la aprobación del gasto correspondiente a las prestaciones del Servicio de Almacenamiento y Distribución de Insumos y Medicamentos con destino a distintos Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, realizado en el mes de Febrero de 2015, por la empresa ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y OCHO CON 84/100 ($1.508.098,84);
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes,
Que el servicio que nos ocupa registra antecedente en la Licitación Pública Nº 160/2010 (SIGAF 1345/2010) cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio bajo las mismas condiciones allí establecidas;
Que por EE Nº 12.897.056/MGEYA-UCAS/14 y asociado al EE Nº 13.313.433/MGEYADGCYC/14 tramita la apertura de la Licitación Pública para la Contratación del "Servicio de Operación Logística, que comprenda el Almacenamiento, Control de Stock y Distribución de los Medicamentos, Productos Médicos e Insumos Biomédicos, para su entrega en Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", para el encuadre del servicio en la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764;
Que se encuentra vinculado en Orden 22 copia digitalizada del remito original conformado por el que se acredita la recepción del servicio;
Que en ese sentido, la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud deja expresa constancia que el mismo se corresponde con su original, el cual obra en su poder y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la mencionada Unidad de Organización reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° DI-2015-18-UCAS, -Orden 9, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y OCHO CON 84/100 ($1.508.098,84), dejando constancia que el servicio resulta de imprescindible necesidad para la atención de la salud;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.1., correspondiente al Ejercicio 2015;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Que asimismo ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/14.
Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por las prestaciones del Servicio de Operación Logística, que comprenda el Almacenamiento, Control de Stock y Distribución de los Medicamentos, Productos Médicos e Insumos Biomédicos, para su entrega en Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado en el mes de febrero de 2015, por la empresa ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y OCHO CON 84/100 ($1.508.098,84).
Artículo 2º.-Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 582/MSGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 8717626/2014, (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oncología "María Curie", mediante Disposición N ° 355/HMOMC/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Alexis Matías Villalba, D.N.I. 30.934.857 CUIL. 20-30934857-6, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 355/HMOMC/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 588/MSGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 4240789/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Docencia e Investigación, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, peticiona se modifiquen a partir del 1º de marzo de 2015, las Unidades Retributivas Mensuales que ostenta el señor Lucas Federico Carrillo Palmero, CUIL. 20-39658066-8, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1 .-Establécese que a partir del 1º de marzo de 2015, el señor Lucas Federico Carrillo Palmero, CUIL. 20-39658066-8, percibirá 2500 Unidades Retributivas Mensuales, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Docencia e Investigación, de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 328/MSGC/2015.
Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 591/MSGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto 752/GCBA/2010, y el Expediente Nº EX- 2015-3756639-MGEYA-HGAP, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos José M. Penna, realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Dos Centavos ($1.175.851,42),
Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;
Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2015- 129-HGAP, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-4731285-DGPLYP;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones-MH, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH- el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en IF-2014- 14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540- MSGC, respectivamente.
Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose Adjudicado a través del Decreto N° 80/GCBA/2015, publicado en el BOCBA N° 4599 de fecha 16 de marzo de 2015;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto 488/GCBA/2014;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos José M. Penna realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con Cuarenta y Dos Centavos ($1.175.851,42),
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos José M. Penna. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 592/MSGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto 752/GCBA/2010, y el Expediente N° EX-2015-3835525-MGEYA-HGATA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital

General de Agudos Teodoro Álvarez, en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Uno con Dos Centavos ($1.044.101,02), realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A;
Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;
Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;
Que la Directora del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2015-68- HGATA, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-4785474-DGPLYP;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/2013 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540-MSGC, respectivamente;
Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose Adjudicado a través del Decreto N° 80/GCBA/2015, publicado en el BOCBA N° 4599 de fecha 16 de marzo de 2015;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez, realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Uno con Dos Centavos ($1.044.101,02).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital General de Agudos Teodoro Álvarez. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 593/MSGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Nº 752/GCBA/10, el Expediente Electrónico N° 2160921/MGEYA-UCAS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se propicia la aprobación del gasto correspondiente a las prestaciones del Servicio de Almacenamiento y Distribución de Insumos y Medicamentos con destino a distintos Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, realizado en el mes de enero de 2015, por la empresa ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 51/100 ($1.590.249,51);
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que el servicio que nos ocupa registra antecedente en la Licitación Pública Nº 160/2010 (SIGAF 1345/2010) cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio bajo las mismas condiciones allí establecidas;
Que por EE Nº 12.897.056/MGEYA-UCAS/14 y asociado al EE Nº 13.313.433/MGEYADGCYC/14 tramita la apertura de la Licitación Pública para la Contratación del "Servicio de Operación Logística, que comprenda el Almacenamiento, Control de Stock y Distribución de los Medicamentos, Productos Médicos e Insumos Biomédicos, para su entrega en Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", para el encuadre del servicio en la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764;
Que se encuentra vinculado en Orden 25 copia digitalizada del remito original conformado por el que se acredita la recepción del servicio;

Que en ese sentido, la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud deja expresa constancia que el mismo se corresponde con su original, el cual obra en su poder y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la mencionada Unidad de Organización reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° DI-2015-19-UCAS, -Orden 8, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 51/100 ($1.590.249,51), dejando constancia que el servicio resulta de imprescindible necesidad para la atención de la salud;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.1., correspondiente al Ejercicio 2015;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por las prestaciones del Servicio de Operación Logística, que comprenda el Almacenamiento, Control de Stock y Distribución de los Medicamentos, Productos Médicos e Insumos Biomédicos, para su entrega en Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado en el mes de Enero de 2015, por la empresa ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 51/100 ($1.590.249,51).
Artículo 2º.-Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 594/MSGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-03030636-HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente

al mes de Enero de 2015, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS ($495.884,02);
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que el Director del Hospital mediante DISFC-2015-17-HBU, -Orden 2- reconoció la prestación del servicio, por un total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro Con Dos Centavos ($495.884,02);
Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 11-MSGC-2014 de fecha 27.01.2014, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores que surgen del Acta Acuerdo N° 55-MSGC-2013 y lo actuado por Registro Nº 804.435/MSGC/10, que contemplaba un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;
Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de revisión de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 19- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 26- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GBCA/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., durante el mes de Enero de 2015, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS ($495.884,02).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 602/MSGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 3953932/2015 (DGDOIN) y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, se propicia la contratación del señor Martín Germán López, CUIL. 20- 35640219-8, como Profesor de Enseñanza Superior, en la Carrera Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en la Asignatura Informática, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, durante el período comprendido entre el 24 de febrero y el 12 de diciembre de 2015;
Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo "I", punto 2, del Decreto Nº 1480/1987 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Contrátase por el período comprendido entre el 24 de febrero y el 12 de diciembre de 2015, al señor Martín Germán López, CUIL. 20-35640219-8, como Profesor de Enseñanza Superior, en la Carrera Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, en la Asignatura Informática, con 3 horas semanales y 32 horas totales, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.
Artículo 2.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Modernización, la real prestación de los servicios desempeñados por el involucrado en el artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 3.- Déjase establecido que la retribución que percibirá el agente mencionado en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.
Artículo 4.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 603/MSGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 3691944/2015 (DGDOIN) y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, se propicia la contratación del señor Pablo Molina, CUIL. 23-26421011-9, como Profesor de Enseñanza Superior, en la Asignatura Informática, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, durante el período comprendido entre el 24 de febrero y el 12 de diciembre de 2015;
Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo "I", punto 2, del Decreto Nº 1480/1987 y sus modificatorios,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Contrátase por el período comprendido entre el 24 de febrero y el 12 de diciembre de 2015, al señor Pablo Molina, CUIL. 23-26421011-9, como Profesor de Enseñanza Superior, en la Asignatura Informática, con 10 horas semanales y 124 horas totales, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.
Artículo 2.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, la real prestación de los servicios desempeñados por el involucrado en el artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 3.- Déjase establecido que la retribución que percibirá el agente mencionado en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.
Artículo 4.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 606/MSGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EX-2015-03491939-MGEYA-HNBM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Enero 2015, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECINUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 1.343.019,22);
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente Servicio se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015-28-HNBM, por un total de Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Tres Mil Diecinueve con Veintidós Centavos ($1.343.019,22);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas, atento que las mismas resultan esenciales e imprescindibles para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 11-MSGC-2014 de fecha 27.01.2014, -Orden 6-, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores que surgen del Acta Acuerdo N° 58-MSGC-2013 y lo actuado por Registro Nº 804.435/MSGC/10, que contemplaba un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de $ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;
Que por EE-2014-4.881.784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 17-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 24- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., durante el mes de Enero 2015, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECINUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 1.343.019,22).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 607/MSGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/97, las Resoluciones Nº 78/MSGC/14 y Nº 509/MSGC/15, el expediente N° 2.889.373/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 78/MSGC/14 se llamó a Licitación Pública Nº 60/SIGAF/14 para la contratación del servicio de "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento“ del Hospital de Emergencias Psiquiátricas Dr. Torcuato de Alvear“, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Resolución Nº 509/MSGC/15 se aprobó la mentada Licitación Pública N° 60/SIGAF/14 y se adjudicó la misma, incurriéndose en un error involuntario al consignarse la denominación de la obra objeto de contratación;
Que en el 2º párrafo del Considerando y en el artículo 1º de la citada Resolución Nº 509/MSGC/15 por un error involuntario se consignó en la denominación de obra objeto de contratación "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento a realizarse en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Dr. Torcuato de Alvear";

Que la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/97, ratificado por Resolución Nº 41/LCBA/98, en su artículo 120 prevé la rectificación de errores materiales siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.
Por ello, en virtud de lo previsto por el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/97, ratificado por Resolución Nº 41/LCBA/98,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el segundo párrafo del Considerando de la Resolución Nº 509/MSGC/15, el que deberá leerse de la siguiente manera: "Que mediante Resolución Nº 78/MSGC/14 se llamó a Licitación Pública Nº 60/SIGAF/14 para la contratación del “Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijó como Presupuesto Oficial la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con Cincuenta y Tres Centavos ($35.877.851,53) para Obras y Servicios y Pesos Cuatro Millones Catorce Mil Setecientos Setenta y Seis con Setenta y Seis Centavos ($ 4.014.776,76) para el Anexo IX";.
Artículo 2º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 509/MSGC/15, el que deberá leerse de la siguiente manera: "Apruébase la Licitación Pública N° 60/SIGAF/14 para la contratación de la obra “Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento".
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la firma adjudicataria, MEJORAMIENTO HOSPITALARIO S.A. de los términos de la presente Resolución. **Reybaud**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2327/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 3.678.248-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-04885453- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2329/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.132.360-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-04886486- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2330/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.132.663-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-04886791- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2402/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO
el Expediente 2015-04743202-MGEYA-DGFYEC y la Resolución 2015-1124-MCGC, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución mencionada en el Visto, autorizo al Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a organizar diversos festivales programados para el Ejercicio 2015;
Que, del 30 de abril al 10 de mayo del corriente año, está previsto realizar el Campeonato de Baile de la Ciudad, competencia que se llevará a cabo en distintos Salones y Milongas;
Que, la Semifinal de Vals/Milonga se llevará a cabo en la Milonga La Baldosa, la Semifinal Tango/Milongueros de Mundo en la Milonga de la Asociación- Club Pedro Echague y la Final en la Usina del Arte;
Que, el Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales elevo para su consideración, el Reglamento del Campeonato de Baile de la Ciudad, mediante el cual se fijan las categorías, la inscripción, los parámetros de evaluación, el jurado, la selección y los premios;
Que, corresponde aprobar el Reglamento y los premios para las parejas ganadoras de las categorías Tango de Pista (Senior y Adultos) PESOS VEINTE MIL ($ 20.000.-) a cada una, Milongueros del Mundo PESOS VEINTE MIL ($ 20.000.-), Milonga PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) y Vals PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), sumas que se encuentran previstas en el presupuesto vigente, que como ANEXO IF 2015-04881369-DGFYEC formará parte del presente acto administrativo;
Por ello y en uso de la facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.-Apruébase el Reglamento del Campeonato de Baile de la Ciudad, para la edición 2015, según Anexo (IF 2015-04881369-DGFYEC), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.-Autorízase el gasto previsto en la suma de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-), en concepto de premios según las siguientes categorías: pareja ganadora de la categoría Tango de Pista (Senior y Adultos) PESOS VEINTE MIL ($ 20.000.-) a cada una, pareja Milongueros del Mundo PESOS VEINTE MIL ($20.000.-), pareja Milonga PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) y pareja Vals PESOS DIEZ MIL ($ 10.000),indicadas en el Anexo (IF 2015-4881369-DGFYEC), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.-Para su conocimiento y demás efectos pase al Fuera de Nivel Dirección General Festivales y Eventos Centrales. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2436/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El EX-2015-01838598- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05814912- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2437/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El EX-2015-01729710- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (IF-2015-05815207- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2438/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El EX-2015-01836257- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05815590- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2439/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El EX-2015-02810647- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05815909- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2440/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El EX-2015-02811492- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05817994- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2441/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El EX-2015-02816672- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05818490- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2442/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El EX-2015-02814313- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05818885- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2443/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El EX-2015-02817032- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05819267- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2444/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El EX-2015-02814763- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05819646- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2445/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El EX-2015-01841705- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural Recoleta propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-05819990- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2459/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.840.860-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05833285- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2460/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.740.585-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05833415- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2461/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.738.452-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05833586- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2462/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.745.081-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05833776- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2463/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.741.051-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05833973- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2464/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.716.760-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05834120- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2465/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.714.838-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05835377- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2466/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2.789.702-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05835498- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2467/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.733.819-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05835692- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2540/MCGC/15

Buenos Aires, 9 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 5.932.637/2015 y la Disposición 80-DGCG-2009, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados la Dirección General de Museos de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de este Ministerio, solicita la valorización de libros para proceder a su venta minorista en la tienda de esa dirección general y del Museo del Humor, y destinar ejemplares para distribuir en forma de cortesía;
Que, dicho material resulta un instrumento idóneo y atractivo para las acciones que está realizando este Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Por ello, y de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 80-DGCG-2012, la Ordenanza N° 25702 y 25752 y la Ley N° 4013 (B.O.C.B.A. Nº 3807)

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Art. 1º.-Fíjase, el precio de venta minorista de los libros, según el listado adjunto, que como Anexo (IF-2015-05997685-MCGC) pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2º.- Establécese la cantidad de ejemplares para regalo de cortesía, según el Anexo adjunto, mencionado precedentemente.
Art.3º.- Comuníquese a la Dirección General de Museos de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecho remítase al Área de Fiscalización de la Dirección General de Contaduría. Cumplido archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2653/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
la Resolución Nº 2370-MCGC-15, el Expediente Nº 4.815.256/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del visto se aprobaron los valores de las entradas generales, estudiantes y jubilados, funciones BAFICITO, funciones Retrospectiva y focos, Concierto "Jaco de Buenos Aires" en la Usina del Arte, y Película Clausura en el Teatro Colón, para el 17 BAFICI, se fijó la valorización del Catálogo del festival, libros y merchandising para su venta, así como la autorización respectiva para la distribución gratuita de los mismos;
Que, por haberse agregado las localidades Palco Cazuela, Cazuela y Tertulia a un valor de PESOS VEINTICINCO ($ 25.-) corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que modifica en forma parcial la Resolución mencionada en el visto;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Resolución 2370-MCGC-2015, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas para el 17 Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), según Anexo IF-2015-05926410-DGFYEC, el que a todos sus efectos forma parte de la presente".
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 110/EATC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.855, el Decreto Nº 1.342/GCABA/08 y el Expediente Electrónico Nº 4.766.611/MGEYA-DGTALEATC/15 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 2.855, se creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencia establecidas en dicha ley;

Que por el Decreto N° 1.342/08 se aprobó la reglamentación de la Ley de Autarquía del Teatro Colón;
Que corresponde al Director General del Ente Autárquico Teatro Colón establecer La programación, elaborada conjuntamente con las direcciones artísticas (conf. artículo 14, inciso b, de la Ley N° 2.855;
Que el artículo 14, inciso l, de la citada Ley establece como función del Director General del Ente Autárquico Teatro Colón "Planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Ente Autárquico Teatro Colón y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales";
Que en estas condiciones, deben arbitrarse las medidas necesarias con el fin de establecer el Espolio Oficial de la Temporada Artística 2015, destinado a funcionarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Prensa especializada y directivos del Ente Autárquico Teatro Colón;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Espolio Oficial de la Temporada Artística 2015, destinado a funcionarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Prensa especializada y directivos del Ente Autárquico Teatro Colón, conforme surge del Anexo IF 2015-6184631-EATC, que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón para su oportuna intervención. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 14/SSPCULT/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556-10, su modificatorio Nº 752-10, la Ley Nº 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y el E.E. Nº 4239899-2015-MGEYA-SSPCULT, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada actuación, la Subsecretaria de Patrimonio Cultural, tramita la aprobación del gasto a favor de la firma AVANTECNO S.A, por la provisión de tóner y cartuchos para impresoras.

Que, ante la necesidad de contar con los insumos en forma inmediata para el normal desarrollo administrativo de la Subsecretaria de Patrimonio Cultural y no habiendo Convenio Marco implementado, no ha sido posible efectuar la tramitación al amparo de las prescripciones de la Ley Nº 2095.
Que, por su parte se ha glosado la correspondiente afectación de fondos a fin de hacer frente a la erogación que demanda la presente gestión, encontrándose cumplimentados los extremos requeridos por el Decreto Nº 556/10.
Que, la provisión de los insumos ha sido debidamente cumplimentada por lo que corresponde la aprobación del gasto incurrido, a fin de habilitar los canales administrativos pertinentes para hacer efectivo el pago.
Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08 se adjunta el anexo (IF-2015-05835260-SSPCULT), que pasa a formar parte de la presente Resolución.
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 556-2010, su modificatorio Nº 752-2010 y lo normado por la Ley Nº 2.095-06 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), y

LA SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO ($136.075,00), a favor de la firma AVANTECNO S.A, por la provisión de tóner y cartuchos para impresoras
Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago a favor de dicha firma.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, el proveedor deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. El proveedor deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 4º.- Establécese que en cumplimiento de la Disposición Nº 49-DGC-08 se adjunta el Anexo en (IF-2015-05835260-SSPCULT), que pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Regístrese, pase a la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial y para su conocimiento y demás fines, remítase a las Direcciones Generales del Libro y Promoción de la Lectura y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.° 29/SSDEP/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:
La Ley 4.013, el Decreto 339/14, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218, la Ley 4.059 y la Ley 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente N° 197037/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 485/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley N° 1.624, el deportista amateur LEGUIZAMON, JUAN CARLOS, DNI N°12.438.835, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS DIEZ MIL ($10.000.);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;
Que visto la documentación presentada por el beneficiario, el mismo utilizo el beneficio otorgado pero no ha podido demostrar su participación en la competencia, debido a cuestiones ajenas a la competencia deportiva;
Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;
Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el deportista amateur LEGUIZAMON, JUAN CARLOS, DNI N°12.438.835, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 485/SSDEP/13, por un monto de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 33/SSDEP/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:
La Ley 4.013, el Decreto 339/14, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218, la Ley 4.059 y la Ley 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente N° 3.144.033-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 458//SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley 1.624, la deportista amateur ANTONOGLOU, MARIA BELEN, DNI N° 34.684.024, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO ($1.538.-);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;
Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;
Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur ANTONOGLOU, MARIA BELEN, DNI Nº 34.684.024, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 458/SSDEP/13, por un monto de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO ($1.538.-) de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a las Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 34/SSDEP/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:
La Ley 4.013, el Decreto 339/14, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218, la Ley 4.059 y la Ley 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente N° 3.823.959/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 561/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley 1.624, la señora DE LOS RIOS, MARTA GRACIELA, DNI 6.249.350, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS DIEZ MIL ($10.000.);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;
Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;
Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur DE LOS RIOS, MARTA GRACIELA, DNI Nº 6.249.350, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 561/SSDEP/13, por un monto de PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 36/SSDEP/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:
La Ley 4.013, el Decreto 339/14, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218, la Ley 4.059 y la Ley 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente N° 3.806.070/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 559/SSDEP/2013, dictada en el marco de la Ley 1.624, el deportista amateur D`ANDREA, FEDERICO, DNI Nº 37.933.467, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 5.288,00.-);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;
Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el deportista amateur D`ANDREA, FEDERICO, DNI Nº 37.933.467, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 559/SSDEP/2013, por un monto de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 5.288,00.) de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 39/SSDEP/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:
La Ley 4.013, el Decreto 339/14, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218, la Ley 4.059 y la Ley 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente N° 4.777.534/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 586/SSDEP/2013, dictada en el marco de la Ley 1.624, la deportista amateur NOUET, IVANA, DNI Nº 36.689.606, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00.-);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;
Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur NOUET, IVANA , DNI Nº 36.689.606, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 586/SSDEP/2013, por un monto de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 43/SSDEP/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:
La Ley 4.013, el Decreto 339/14, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218, la Ley 4.059 y la Ley 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente N° 4.238.810/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 519/SSDEP/2013, dictada en el marco de la Ley 1.624, el deportista amateur GONZALEZ, FERNANDO ARIEL, DNI Nº 29.362.712 , recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00.);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;
Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;
Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el deportista amateur GONZALEZ, FERNANDO ARIEL, DNI Nº 29.362.712, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 519/SSDEP/2013, por un monto de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 58/SSDEP/15

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

VISTO:
La Ley 4.013, el Decreto 339/14, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218, la Ley 4.059 y la Ley 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente N° 5.496.592/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 606/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley 1.624, el deportista amateur ANTELO, CHRISTIAN ANGEL, DNI N° 25.848.695, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS DIEZ MIL ($10.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;
Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;
Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el deportista amateur ANTELO, CHRISTIAN ANGEL, DNI Nº 25.848.695, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 606/SSDEP/13, por un monto de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 64/SSDEP/15

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

VISTO:
La Ley N° 1.624 y su modificatoria Ley N° 3.218, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, el Expediente N° 15967289/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1624 tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la citada Ley instituyó en su Art. 29 la creación del Registro Único de Instituciones Deportivas, bajo la supervisión de esta Subsecretaría;

Que dicha inscripción resulta indispensable para acceder a los programas, subsidios y cualquier otra medida impulsada por el Gobierno de la Ciudad en beneficio de las instituciones deportivas y de la promoción de sus actividades deportivas y físico recreativas;
Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo informa que la Asociación de Surf de Buenos Aires, cumple con los requisitos y que la documentación inherente se encuentra en la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones, propiciando el dictado de la presente norma.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscríbase como Institución de Primer Grado en los términos de la Ley N° 1.624, en el Registro Único de Instituciones Deportivas, a la Asociación de Surf de Buenos Aires con domicilio en la Calle Uruguay 772 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Registro N° 233.
Articulo 2°.- Regístrese, notifíquese a la institución deportiva, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 67/SSDEP/15

Buenos Aires, 22 de enero de 2015

VISTO:
La Ley 4.013, el Decreto 339/14, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218, la Ley 4.059 y la Ley 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente N° 3.768.931/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 528/SSDEP/2013, dictada en el marco de la Ley N° 1.624, la deportista amateur MACHADO RADA, MAYRA YOSSIXCA, DNI Nº 94.002.639, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE ($ 8.514,00.);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;
Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;
Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur MACHADO RADA, MAYRA YOSSIXCA, DNI Nº 94.002.639, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 528/SSDEP/2013, por un monto de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE ($ 8.514,00.) de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 82/SSDEP/15

Buenos Aires, 4 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley 4.013, el Decreto 339/14, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218, la Ley 4.059 y la Ley 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente N° 5733028/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 595/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley N° 1.624, la deportista amateur LAUGE, CAROLINA ALICIA, DNI N“ 38.346.146, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS ($9.932.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;
Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;
Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur LAUGE, CAROLINA ALICIA, DNI N“ 38.346.146, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 595/SSDEP/2013, por un monto de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS ($9.932.-) de conformidad con la normativa vigente.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 85/SSDEP/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 1.624 y su modificatoria Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, el Expediente Nº 16012727/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1624 tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la citada Ley instituyó en su Art. 29 la creación del Registro Único de Instituciones Deportivas, bajo la supervisión de esta Subsecretaría;

Que dicha inscripción resulta indispensable para acceder a los programas, subsidios y cualquier otra medida impulsada por el Gobierno de la Ciudad en beneficio de las instituciones deportivas y de la promoción de sus actividades deportivas y físico recreativas;
Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo informa que la institución deportiva BELGRANO ATHLETIC CLUB, cumple con los requisitos y que la documentación inherente se encuentra en la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones, propiciando el dictado de la presente norma.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscríbase como Institución de Primer Grado en los términos de la Ley Nº 1.624, en el Registro Único de Instituciones Deportivas, al BELGRANO ATHLETIC CLUB con domicilio en la Calle Virrey del Pino Nº 3456 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Registro Nº 231.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese a la institución deportiva, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 86/SSDEP/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley Nº 1.624 y su modificatoria Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, el Expediente Nº 16014552/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1624 tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la citada Ley instituyó en su Art. 29 la creación del Registro Único de Instituciones Deportivas, bajo la supervisión de esta Subsecretaría;
Que dicha inscripción resulta indispensable para acceder a los programas, subsidios y cualquier otra medida impulsada por el Gobierno de la Ciudad en beneficio de las instituciones deportivas y de la promoción de sus actividades deportivas y físico recreativas;
Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo informa que la ASOCIACION MUTUAL CASA DEL BOXEADOR, cumple con los requisitos y que la documentación inherente se encuentra en la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones, propiciando el dictado de la presente norma.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscríbase como Institución de Primer Grado en los términos de la Ley Nº 1.624, en el Registro Único de Instituciones Deportivas, a la ASOCIACION MUTUAL CASA DEL BOXEADOR con domicilio en la Calle Bartolomé Mitre Nº 2020 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Registro Nº 232.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese a la institución deportiva, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 88/SSDEP/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley 4.013, el Decreto 339/14, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218, la Ley 4.059 y la Ley 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10,el Expediente Nº 396845/14, el Expediente Nº 5766782/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 318/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley 1.624, URSSINO, DARIO GABRIEL, DNI Nº 29.718.598, en representación de la deportista amateur menor de edad, URSSINO, ABRIL LUNA, DNI Nº 43.385.939, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00.-);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;
Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el Sr. URSSINO, DARÍO GABRIEL, DNI Nº 29.718.598, en representación de la deportista amateur menor de edad, URSSINO, ABRIL LUNA, DNI Nº 43.385.939, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 318/SSDEP/2013, por un monto de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00.-) de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 89/SSDEP/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley 4.013, el Decreto 339/14, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218, la Ley 4.059 y la Ley 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente 6588920/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 565/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley 1.624, la deportista amateur AMIREZ, MARÍA BELÉN, DNI Nº 33.984.750, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS ($9.932,00.-);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;
Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur RAMIREZ, MARÍA BELÉN, DNI Nº 33.984.750 del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 565/SSDEP/2013, por un monto de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS ($ 9.932,00.-) de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 90/SSDEP/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley 4.013, el Decreto 339/14, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218, la Ley 4.059 y la Ley 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente 5497172/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 587/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley 1.624, la deportista amateur OLIVA, MARIA ALEJANDRA, DNI Nº 21.917.004, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00.-);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;
Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;
Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur OLIVA, MARIA ALEJANDRA, DNI Nº 21.917.004, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 587/SSDEP/2013, por un monto de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00.-) de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 91/SSDEP/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:
La Ley 4.013, el Decreto 339/14, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218, la Ley 4.059 y la Ley 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente N° 5731827/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 524/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley 1.624, el deportista amateur NAVAMUEL, CRISTIAN WALTER, DNI Nº 25.589.629, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($9.308,36.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;
Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;
Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el deportista amateur NAVAMUEL, CRISTIAN WALTER, DNI Nº 25.589.629, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 524/SSDEP/2013, por un monto de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 9.308,36.-) de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 96/SSDEP/15

Buenos Aires, 2 de marzo de 2015

VISTO:
la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente 4.843.727/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 325/SSDEP/2013, dictada en el marco de la Ley 1.624, la institución deportiva ALMAGRO BOXING CLUB recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de ampliar la cantidad de niños y adolescentes partícipes en la actividad del boxeo y la adquisición de materiales e insumos deportivos; por un monto de PESOS VEINTIDÓS MIL ($ 22.000.-);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;
Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;
Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva ALMAGRO BOXING CLUB, CUIT N° 30-69445693-2, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 325/SSDEP/2013, por un monto de PESOS VEINTIDÓS MIL ($ 22.000.-) de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 97/SSDEP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 1.624 y su modificatoria Ley Nº 3.218, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, el Expediente Nº 2745950/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1624 tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la citada Ley instituyó en su Art. 29 la creación del Registro Único de Instituciones Deportivas, bajo la supervisión de esta Subsecretaría;
Que dicha inscripción resulta indispensable para acceder a los programas, subsidios y cualquier otra medida impulsada por el Gobierno de la Ciudad en beneficio de las instituciones deportivas y de la promoción de sus actividades deportivas y físico recreativas;
Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo informa que la institución deportiva “SEMBRANDO FUTURO“ CENTRO CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVO- ASOCIACIÓN CIVIL cumple con los requisitos y que la documentación inherente se encuentra en la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones, propiciando el dictado de la presente norma.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Inscríbase como Institución de Primer Grado en los términos de la Ley Nº 1.624, en el Registro Único de Instituciones Deportivas, a la institución deportiva Sembrando Futuro Centro Cultural, Social y Deportivo Asociación Civil, con domicilio en la Calle Balcarce 774 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Registro Nº 234.
Articulo 2º.- Regístrese, notifíquese a la institución deportiva, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 98/SSDEP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente N° 4.955.637/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 300/SSDEP/2013, dictada en el marco de la Ley 1.624, la institución deportiva CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VILLA DEL PARQUE recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de desarrollar la capacidad operativa de las escuelas de básquetbol, vóley, cestoball, taekwondo, gimnasia rítmica y artística, y a la finalización de la obra del nuevo gimnasio; por un monto de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;
Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;
Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VILLA DEL PARQUE, CUIT N° 30-52656091-0, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 300/SSDEP/2013, por un monto de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-) de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 99/SSDEP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente 5.544.372/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 326/SSDEP/2013, dictada en el marco de la Ley 1.624, la institución deportiva CIRCULO SOCIAL VERTIZ recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo que llevar a cabo el fortalecimiento de las escuelas de iniciación deportiva de hándbol, vóleibol y patín, la adquisición de material deportivo, difusión y el reemplazo del piso del gimnasio; por un monto de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000.-);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;
Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;
Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva CIRCULO SOCIAL VERTIZ, CUIT Nº 30-71085561-3, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 326/SSDEP/2013, por un monto de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000.-) de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 101/SSDEP/15

Buenos Aires, 5 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley 4.013, el Decreto 339/14, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218, la Ley 4.059 y la Ley 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente N° 8262673-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 526/SSDEP/2013, dictada en el marco de la Ley Nº 1.624, GONZALEZ SUBERO, TOMAS, D.N.I Nº 37.375.155, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS DIEZ MIL ($10.000.-);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;
Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;
Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el deportista amateur GONZALEZ SUBERO, TOMAS, D.N.I Nº 37.375.155, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 526/SSDEP/2013, por un monto de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 105/SSDEP/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 339/14, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218, la Ley Nº 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 4681219-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 396/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley 1.624, la institución deportiva FEDERACION DE NATACION BUENOS AIRES recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo que consistió en la adquisición de sistemas y materiales que optimicen el desarrollo del deporte y equipare las condiciones de los natatorios con los requerimientos internacionales, así también como la adquisición de recursos para la participación en el Torneo Nacional, por un monto de PESOS SESENTA Y CINCO MIL ($ 65.000,00.-);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;
Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;
Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva FEDERACION DE NATACION BUENOS AIRES, CUIT Nº 30-55244840-1, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 396/SSDEP/13, por un monto de PESOS SESENTA Y CINCO MIL ($ 65.000,00.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 106/SSDEP/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley 4.013, el Decreto 339/14, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias, la Ley 3.218, la Ley 4.059 y la Ley 4866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente 7433881/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución Nº 452/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley 1.624, RODRIGUEZ VELAZQUEZ, MARIA CELESTE, DNI Nº 34.400.113, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($1.649,00.-);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;
Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;
Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;
Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur RODRIGUEZ VELAZQUEZ, MARÍA CELESTE, DNI Nº 34.400.113, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 452/SSDEP/2013, por un monto de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 1.649,00.-) de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

RESOLUCIÓN N.° 107/SSDEP/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
la Ley N° 4.013, el Decreto N° 339/14, la Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218, la Ley N° 4.059 y la Ley N° 4.866, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08, la Resolución N° 50/SSDEP/10, el Expediente N° 5.766.947-MGEYA-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 392/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley 1.624, la institución deportiva FEDERACION METROPOLITANA DE GIMNASIA recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objetivo de promover el desarrollo del rendimiento deportivo de la gimnasia federada amateur, a través del refaccionamiento de las instalaciones y la adquisición de material deportivo necesarios para llevar a cabo las competencias federadas; por un monto de PESOS SETENTA MIL ($70.000,00.-);
Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;
Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva FEDERACION METROPOLITANA DE GIMNASIA, CUIT N° 30-65505881-4, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 392/SSDEP/13, por un monto de PESOS SETENTA MIL ($70.000,00.-) de conformidad con la normativa vigente.
Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Organización Deportiva, a la Dirección General Infraestructura Deportiva, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irarrazaval**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 472/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, N° 501/12, la Resolución N° 51/MHGC/10, Nº 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, la Resolución 3-MHGC-MJGGC-SECLYT-15, la Disposición N° 9/DGCG/10, N° 36-DGCG-15 y el Expediente Electrónico Nº 4341988/DGIUEP/15 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el cese, designación y confirmación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en Concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por el Decreto Nº 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;
Que la Resolución N° 51/MHGC/10 aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/2010;
Que por la Resolución 18/MHGC/MJGGC/SECLYT/12, se procedió a establecer el nuevo régimen de procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad, así como el procedimiento de designación de responsables de dichos fondos;
Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, establece el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;
Que la Resolución 3-MHGC-MJGGC-SECLYT/2015, aprueba el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la solicitud, rendición y reposición de la caja chica común;
Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que la Disposición N° 36/DGCG/15, establece la utilización del módulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera;
Que en el Artículo 12 de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundada-a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo".

Que por medio del Expediente Electrónico Nº 4341988/DGIUEP/2015 la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público comunica el cese, la designación y la confirmación de responsables de rendición de fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Movilidad y solicita la excepción de designación de personal de planta permanente como responsables de fondos;
Que atento lo expuesto, y a los fines que la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público pueda contar con la libre disposición de los fondos correspondientes a la Caja Chica Común y Gastos de Movilidad resulta necesario designar a los funcionarios responsables de la administración y rendición de los mismos.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 4.013 y el Decreto 488/GCBA/2013,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Cése como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público la Sra. Yoveska González, D.N.I. N° 94.739.494, designada mediante Resolución N° 947/MAYEPGC/14.
Artículo 2°.- Exceptúese de nombrar como responsable de fondos de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad a personal de planta permanente de la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Artículo 3°.- Desígnese como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a la Sra. Rita Celia Puccinelli, D.N.I. N° 10.111.971.
Artículo 4°.- Confírmense como Responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público a Alexander Malcolm Campbell, D.N.I. N° 28.863.182 designado mediante la Resolución N° 116-MAYEPGC/12 y ratificado por Resolución N° 206-MAYEPGC/13, N° 843-MAYEPGC/13, N° 473/MAYEPGC/14 y N° 947/MAYEPGC/14 y al Sr. Ignacio Semenzato, D.N.I. N° 26.123.850, designado mediante la Resolución N° 473-MAYEPGC/14 y ratificado por Resolución N° 947/MAYEPGC/2014.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Inspección del Uso del Espacio Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.° 473/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, las Resoluciones Nros. 217-MJYSGC/15, 416-MAYEPGC/15, el Expediente Electrónico Nº 4244896-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 8503-0270-LPU15, correspondiente a la "Provisión, instalación y puesta en marcha, llave en mano, de una línea automática completa para la recepción, separación y preparación de materiales reciclables provenientes de la recolección diferenciada para su posterior comercialización, así como la adaptación de las instalaciones existentes para el adecuado funcionamiento de la planta";
Que, por Resolución N° 217-MJYSGC/15 y su rectificatoria N° 416-MAYEPGC/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, efectuándose el correspondiente llamado a Licitación Pública Nº 8503-0270-LPU15, para el día 15 de abril de 2015 a las 12:00 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, designándose asimismo a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, en este marco, mediante el presente acto administrativo, se propicia la aprobación de la Circular Nº 1 Sin Consulta, que introduce modificaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, aprobados por la mencionada Resolución Nº 217-MJYSGC/15 y su rectificatoria N° 416-MAYEPGC/15, en un todo de acuerdo a lo establecido en el inciso 11) del artículo 86°, Anexo I, del Decreto N° 95/14, y conforme lo dispuesto en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el procedimiento que nos ocupa;
Que, asimismo, a los fines de resguardar los principios de concurrencia, publicidad e igualdad resulta razonable postergar la fecha prevista para la Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nº 8503-0270-LPU15.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Circular Nº 1 Sin Consulta, modificatoria de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Resolución Nº 217-MJYSGC/15 y su rectificatoria N° 416-MAYEPGC/15, en el marco de la Licitación Pública Nº 8503-0270-LPU15, correspondiente a la "Provisión, instalación y puesta en marcha, llave en mano, de una línea automática completa para la recepción, separación y preparación de materiales reciclables provenientes de la recolección diferenciada para su posterior comercialización, así como la adaptación de las instalaciones existentes para el adecuado funcionamiento de la planta", que como Anexo I (PLIEG N° 6157830-MAYEPGC/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Postérgase la fecha de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nº 8503-0270-LPU15, la que se encontraba prevista para el día 15 de abril de 2015 a las 12:00 horas, para el día 24 de abril de 2015 a las 12:00 horas.
Artículo 3°.- Publíquese la Circular N° 1 Sin Consulta en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Publíquese la postergación de la fecha de Apertura de Ofertas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de antelación y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5°.- Notifíquense los términos de la presente a todos los adquirentes de los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la Licitación Pública en cuestión.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairesccompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Resolución en la cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías de este Ministerio, y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, para la prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 493/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 123, los Decretos Nros. 222/12, 1254/08, y su modificatorio 663/09, 166/14, 127/14, la Resolución Nº 2002- MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 16955967-EMUI/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado indicado en el Visto tramita la contratación de la Obra Pública: "Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/16" mediante el procedimiento de Licitación Pública y al amparo de los términos de la Ley Nacional Nº 13064;
Que por Decreto N° 1254/08, y su modificatorio Decreto N° 663/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;
Que mediante el Decreto N° 166/14 se establecieron los niveles de decisión para la contratación de Obras Públicas y los plazos de publicación del llamado a Licitación Pública;

Que, por Resolución Nº 2002-MAYEPGC/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares Ítems 1, 2 y 3, estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 02/100 ($ 1.937.133.917,02.-), como así también se convocó a Licitación Pública Nº 1863/2014, para el día 22 de enero de 2015 a las 12:00 horas, se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y posteriormente, se emitió la Circular Nº 1 Con Consulta, con fecha 20 de enero de 2015;
Que el referido acto administrativo, como así también la mencionada circular, fueron debidamente publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibidos en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, habiéndose efectuado las notificaciones pertinentes, conforme la normativa vigente;
Que, tal como surge del Acta de Apertura Nº 51/2015, de fecha 22 de enero de 2015, se llevó el Acto de Apertura del Sobre Nº 1, presentándose diecisiete (17) ofertas correspondiente a las siguientes firmas: CONSTRUMEX S.A. (Oferta Nº 1), SEPEYCO S.R.L. - BETON VIAL S.A. - PREVIAL IV - UTE (Oferta Nº 2), COARCO S.A. (Oferta Nº 3), MIAVASA S.A. - CUNUMI S.A. - UTE (Oferta Nº 4), MARCALBA S.A. (Oferta Nº 5), CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (Oferta Nº 6), GRUPO FARRALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.(Oferta Nº 7), EQUIMAC S.A.C.I.F.I. (Oferta Nº 8), MAQUIVIAL S.A.I. (Oferta Nº 9), CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE (Oferta Nº 10), ELEPRINT S.A. - ILUBAIRES S.A. - PREVIAL IV (UTE) (Oferta Nº 11), ALTOTE S.A. (Oferta Nº 12), FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES (Oferta Nº 13), VIALMANI S.A. (Oferta Nº 14), LUCIANO S.A. (Oferta Nº 15), PERALES AGUIAR S.A. (Oferta Nº 16), ROVELLA CARRANZA S.A. (Oferta Nº 17);
Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante el Dictamen de Preselección, de fecha 16 de marzo de 2015, luego de analizar la documentación presentada por las Oferentes en el Sobre Nº 1 y habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, aconsejó la preselección, para pasar a la siguiente etapa del procedimiento que nos ocupa, a los siguientes Oferentes: CONSTRUMEX S.A. (Oferta Nº 1), COARCO S.A. (Oferta Nº 3), MIAVASA S.A. - CUNUMI S.A. - UTE (Oferta Nº 4), MARCALBA S.A. (Oferta Nº 5), GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. (Oferta Nº 7), EQUIMAC S.A.C.I.F.I. (Oferta Nº 8), MAQUIVIAL S.A.I. (Oferta Nº 9), CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE (Oferta Nº 10), FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES (Oferta Nº13), LUCIANO S.A. (Oferta Nº 15), ROVELLA CARRANZA S.A. (Oferta Nº 17); habiendo aconsejado la descalificación de la Oferta N° 2 perteneciente a la firma SEPEYCO S.R.L. - BETON VIAL S.A. - PREVIAL IV - UTE, la Oferta N° 6 correspondiente a la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., la Oferta N° 11 perteneciente a la firma ELEPRINT S.A. ILUBAIRES S.A. - PREVIAL IV (UTE), la Oferta N° 12 correspondiente a la empresa ALTOTE S.A., la Oferta N° 14 perteneciente a la firma VIALMANI S.A. y la Oferta N° 16 correspondiente a la empresa PERALES AGUIAR S.A., conforme lo establecido en el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio;
Que el aludido Dictamen de Preselección, fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a la totalidad de los oferentes;

Que, conforme surge del Informe Nº 4778614-DGTALMAEP/15, emitido por la Subgerencia Operativa de Obras Públicas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al referido Dictamen de Preselección;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1218, expidiendo su Dictamen Jurídico mediante IF N° 6132307-PGAAPYF/15;
Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aprobatorio del Dictamen de Preselección, y asimismo fijar fecha, hora y lugar de la apertura del Sobre Nº 2 para las oferentas que por este acto son preseleccionados.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 166/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Dictamen de Preselección, para la contratación de la Obra Pública: "Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/16" y decláranse preseleccionadas las siguientes ofertas: CONSTRUMEX S.A. (Oferta Nº 1), COARCO S.A. (Oferta Nº 3), MIAVASA S.A. - CUNUMI S.A. - UTE (Oferta Nº 4), MARCALBA S.A. (Oferta Nº 5), GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. (Oferta Nº 7), EQUIMAC S.A.C.I.F.I. (Oferta Nº 8), MAQUIVIAL S.A.I. (Oferta Nº 9), CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. - BRICONS S.A.I.C.F.I. - UTE (Oferta Nº 10), FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES (Oferta Nº13), LUCIANO S.A. (Oferta Nº 15), ROVELLA CARRANZA S.A. (Oferta Nº 17).
Artículo 2°.- Declárese no preseleccionadas a la Oferta N° 2 perteneciente a la firma SEPEYCO S.R.L. BETON VIAL S.A. - PREVIAL IV - UTE, la Oferta N° 6 correspondiente a la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., la Oferta N° 11 perteneciente a la firma ELEPRINT S.A. - ILUBAIRES S.A. - PREVIAL IV (UTE), la Oferta N° 12 correspondiente a la empresa ALTOTE S.A., la Oferta N° 14 perteneciente a la firma VIALMANI S.A. y la Oferta N° 16 correspondiente a la empresa PERALES AGUIAR S.A., quedando a disposición de cada una de ellas el Sobre N° 2, conforme los términos del artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio. Los mismos podrán ser retirados en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, Piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Establécese la fecha de apertura del Sobre Nº 2 de las firmas preseleccionadas en el Artículo 1º de la presente Resolución, para el día 20 de abril de 2015 a las 12:00 horas, la que se llevará a cabo en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, Piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, ambos de este Ministerio, y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a todos los oferentes los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en el los artículos 60º y 61º la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución de su trámite. **Cenzón**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.° 213/MMGC/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E.E. Nº 3205356/2015 (DGFVP), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que según surge de los presentes actuados, el citado Ministerio propicia a partir del 1 de febrero de 2015, la cobertura de los cargos en cuestión, en forma transitoria, de varias personas, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de las personas propuestas para la cobertura de los cargos en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizadas las altas que fueran necesarias para incorporar a las mismas;
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1 de febrero de 2015, con carácter transitorio, a las personas que se indican en el Anexo "I" (IF-2015-05871247-DGALP) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que en cada caso se señala, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros.

684/2009 y 335/2011.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública, a la Subsecretaría de Administración, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 214/MMGC/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 6.012.754/2015 y el Anexo I (IF-2015-06225291-MMGC), y,

CONSIDERANDO

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de afrontar la contratación del servicio de limpieza de edificios dependientes de este Ministerio;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4-GCABA-15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, conforme al Anexo IF-2015-06225291-MMGC, las que no modifican metas físicas, y los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 239/AGIP/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico Nº 18.317.102/AGIP/14 y

CONSIDERANDO:

Que la presente actuación se halla relacionada con el servicio de provisión de licencias, soporte técnico y mantenimiento de ZSeries de los equipos IBM en poder de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que el servicio en cuestión fue oportunamente contratado por Orden de Compra Nº 8618-2210-OC13 adjudicada a la firma IBM Argentina SRL, cuyo vencimiento operó con fecha el 01/10/2014, dejando constancia que la nueva contratación del servicio se adjudicó mediante Orden de Compra Nº 8618-4383-OC14 con fecha de perfeccionamiento 31/12/2014 con vigencia Enero a Diciembre de 2015;
Que el equipamiento mencionado es de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en su carácter de ente recaudador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, motivo por el cual una vez vencida la contratación resultó imperiosa la continuidad del servicio;
Que la erogación mensual promedio del último semestre por el servicio del que se trata asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 59/100. ($1.525.377,59.-);
Que la empresa IBM Argentina SRL manifiesta ser la única firma con facultades para comercializar la totalidad de los servicios requeridos, dentro del territorio de la República Argentina;
Que el presupuesto presentado por la firma IBM Argentina SRL para el mes de noviembre de 2014 asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA CON 53/100.- ($ 2.420.140,53.-).
Por ello, y en uso de las atribuciones otorgadas por Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado por el servicio de provisión de licencias, soporte técnico y mantenimiento de ZSeries de los equipos IBM en poder de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, brindado por la firma IBM Argentina SRL durante el mes de noviembre de 2014, por el importe total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA CON 53/100.- ($ 2.420.140,53.-).
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración mediante la División Seguimiento de Contratos a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.° 240/AGIP/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico Nº 696.092/AGIP/15 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada actuación se halla relacionada con la contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de la instalación eléctrica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para los inmuebles sitos en las calles Viamonte 900 y Esmeralda 638 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el vencimiento de la Orden de Compra Nº 8618-2134-OC13 adjudicada a la empresa Roda Construcciones SRL por el servicio en cuestión operó en Septiembre de 2014;
Que siendo éste un servicio de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de esta administración, resulta imperiosa la continuidad del mismo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2015;
Que por Expediente Electrónico Nº 688.014/AGIP/15 tramita la contratación del mencionado servicio de mantenimiento a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones, encontrándose actualmente en etapa de confección de pliego de especificaciones técnicas;
Que la erogación mensual promedio del último semestre del servicio del que se trata asciende a PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS ($129.500,00.-);
Que habiéndose solicitado tres presupuestos a empresas del rubro, en los que se constató el valor de mercado del servicio en cuestión, fue seleccionada la oferta más conveniente y ajustada a precio presentada por la firma Roda Construcciones SRL por la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 129.500,00.-);
Por ello, y en uso de las atribuciones otorgadas por Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado por el servicio de mantenimiento y soporte técnico de la instalación eléctrica de los edificios sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sitos en Viamonte 900 y Esmeralda 638 brindado por la empresa "Roda Construcciones SRL" durante los meses de Enero, Febrero y Marzo 2015, por un importe total trimestral de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($388.500,00.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Administración mediante la División Seguimiento de Contratos a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa para la prosecución de su trámite, cumplido archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.° 241/AGIP/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2603 y su Decreto Reglamentario Nº 745/GCABA/08, la Resolución Nº 500/AGIP/08 y sus modificatorias, la Resolución Nº 101/AGIP/13, la Resolución Nº 737/AGIP/13, la Resolución Nº 354/AGIP/2014, la Resolución Nº 168/AGIP/2015, el E.E. Nº 5.881.825/AGIP/15, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/08 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la referida Administración;
Que por Resolución N° 101/AGIP/13 se creó la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que por Resolución Nº 737/AGIP/13 se modificó la estructura de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa, creándose la Dirección de Intendencia dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, siendo su estructura orgánico funcional la detallada en el Anexo I a) de la mencionada Resolución y sus funciones las establecidas por la Resolución Nº 354/AGIP/14;
Que por Resolución Nº 168/AGIP/15 se modificó la estructura orgánico funcional de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, transfiriéndose el Departamento Control y Supervisión Interna a la órbita de la Dirección de Intendencia, manteniéndose vigente su estructura, misiones y funciones;
Que es objetivo de esta gestión la implementación de políticas que contribuyan a velar tanto por la seguridad del personal de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos como la de los contribuyentes que concurren a los edificios de este Organismo Público, así como también la de los objetos que forman parte de su planta edilicia y mobiliario; y la incursión de políticas que observen y promuevan la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo para optimizar la administración y el control de la seguridad, contribuyendo a la optimización de tareas a fin de brindar una atención eficiente y eficaz a los contribuyentes;
Que por ende resulta necesaria la implementación de una política integral de administración y control de la seguridad e higiene laboral en los edificios de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que, por lo expuesto, es menester la readecuación del actual Departamento Control y Supervisión Interna y la ampliación sus funciones, para llevar a cabo el objetivo plasmado precedentemente;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Readecúanse las funciones y responsabilidades primarias de la Dirección Intendencia de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a las detalladas en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Modifícase la denominación del actual Departamento Control y Supervisión Interna por Departamento Control, Seguridad e Higiene Laboral, dependiente de la Dirección Intendencia de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, siendo sus funciones y responsabilidades primarias las detalladas en el Anexo I, su estructura orgánico funcional la detallada en el Anexo II.
Artículo 3º.- Modifícase la denominación de la actual División Control Interno por División Control y Seguridad, y la denominación actual de la División Control Ingreso y Egreso por División Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, ambas dependientes del Departamento Control, Seguridad e Higiene Laboral de la Dirección Intendencia de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, siendo sus funciones y responsabilidades primarias las detalladas en el Anexo I.
Artículo 4º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y pase, para la notificación de los interesados, al Departamento Recursos Humanos de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 248/AGIP/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
LA LEY N° 2603 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 745/GCABA/08, EL DECRETO N° 2008/GCABA/03, LA RESOLUCIÓN N° 138-SECLYT/10, LA RESOLUCIÓN N° 169/SECLYT/10, Y

CONSIDERANDO:

Que por Certificado de Denuncia de Extravío N° 203-21-0000002761/2013, el señor EZEQUIEL MATIAS SANCHEZ, DNI N° 35.071.771, denuncia el extravío del EX - 2012-01833675-MGEYA, el que constaba de 24 fojas útiles, del G.C.B.A.;
Que se inició el procedimiento de rigor de búsqueda de la citada actuación mediante Comunicado Oficial a través del EX-2013-2342177-MGEYA, arrojando resultado negativo;

Que la reconstrucción de expedientes, carpetas, registros y oficios judiciales se encuentra contemplada en el Art. 17 del Anexo del Decreto N° 2008/GCABA/03 y el Art. 11 del Anexo I de la Resolución N° 138/SECLyT/10;
Que el inciso 11.1 del Artículo 11 de la Resolución N° 138/SECLyT/10 establece que comprobada la pérdida o extravío de un actuado debe ordenarse su reconstrucción por Resolución emanada de funcionario con nivel no inferior a Director General;
Que el artículo 8 de la Ley N° 2603 reglamentada por el Decreto N° 745/GCABA/08 determina que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos tiene rango equivalente a Subsecretario;
Que resulta necesario dictar el acto administrativo ordenando la reconstrucción de la actuación;
Que en virtud de lo expuesto, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades administrativas, corresponde requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la instrucción del pertinente Sumario Administrativo;
Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la debida intervención.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Reconstrúyase el EX -2012-01833675-MGEYA, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del Anexo del Decreto 2008/GCABA/03 y el artículo 11 del Anexo I de la Resolución N° 138/SECLyT/10.
Artículo 2.- Procédase a generar, por medio de la Dirección Técnica Administrativa dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, a través del Departamento Mesa de Entradas y Salidas, un Expediente de reconstrucción del EX -2012-01833675-MGEYA e indíquese las áreas que intervinieron en el trámite de la misma, a efectos que acompañen copias certificadas de los actos por ellas emitidos.
Artículo 3.- Instrúyase el pertinente Sumario Administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al extravío en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del EX -2012-01833675-MGEYA .
Artículo 4.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental a fin de instrumentar la reconstrucción. A los efectos de la instrucción sumarial ordenada precedentemente, dése intervención a dicha Dirección General y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 145/APRA/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2628 y 4736, los Decretos Nº 138/08 y 509/13 y el Expediente Electrónico Nº 04975414-DGTALAPRA/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la Ley Nº 2628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo objeto es el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 138/08 establece que esta Agencia, es el organismo con mayor competencia ambiental y que actuará como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en dicho marco, se promovió un proyecto de Convenio Marco con la Asociación Casco Histórico de Rosario, cuyo objeto es formular, coordinar, impulsar y desarrollar programas de capacitación, proyectos de cooperación y complementación en todas las áreas de mutuo interés, que fue suscripto por las partes con firma ológrafa e incorporado en su respectivo Expediente Electrónico, toda vez que la referida Fundación Banco Ciudad carece de plataforma SADE para realizar la firma digital;
Que asimismo, se sancionó la Ley Nº 4736, por medio de la cual se implemento la firma digital para todos los documentos que tramitan por Expediente Electrónico, con validez jurídica en reemplazo de la referida firma ológrafa;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación con la Asociación Casco Histórico de Rosario suscripto con firma ológrafa que como Anexo N° IF-2015-05837419-APRA forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 146/APRA/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2628 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14, ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus normas complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15 sus modificatorias y Resolución 109/DGTALAPRA/15, el EX-2015-3858083MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por la RESOL-2015-109-DGTALAPRA, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 8933-0373-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 su modificatoria y el Decreto Reglamentario, estableciéndose al día 19 de marzo de 2015 a las 9.00 horas como fecha de apertura de ofertas;
Que, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones publicó el la convocatoria por ante la página Web del Gobierno de la Ciudad y el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en la fecha referida previamente, cursó invitaciones legalmente exigidas a empresas de plaza surgiendo del Acta de Apertura de Ofertas que se recibió una única propuesta;
Que, posteriormente, se evaluó la oferta de FEDERICO MOYANO (CUIT 20-23326861-6), concluyendo que su propuesta es técnica, formal y financiera admisible por tanto conveniente para esta Agencia;
Que, conferida la intervención al área requirente y a la Dirección General de Estrategias Ambientales produjeron informe de razonabilidad desde el cariz económico de la oferta circunstancia por la que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, efectuó el Registro del Gasto por el importe de la propuesta;
Que, en consecuencia, corresponde aprobar la presente Contratación Menor y adjudicar a favor del único oferente.
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 8933-0373-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario.
Articulo 2º.- Adjudícase a favor de FEDERICO MOYANO MOYANO (CUIT 20-23326861-6), la contratación de Servicio de Consultoría requerido por la Dirección

General de Estrategias Ambientales, por un monto total que asciende a PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL($ 360.000,00)
Articulo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.
Articulo 5º.- Regístrese, protocolícese, notifíquese al oferente, publíquese en Boletín Oficial y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Fecho, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 151/APRA/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:
La ley Nº 2.628, los Decretos Nº 509/2013 y Nº 73/2013 y el Expediente Nº 4901193/MGEYA/DGTALAPRA/2015 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que de acuerdo al artículo 4° de la Ley enunciada, la Agencia es administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto Nº 509/13;
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inc. b) de la ley ut supra mencionada es función de esta Presidencia: organizar y reglamentar el funcionamiento interno de esta Agencia, respecto a su estructura orgánica funcional;
Que por Decreto Nº 73/2013, se aprobó el Régimen General de Transferencias del Personal y el procedimiento a seguir en el ámbito de esta Administración;
Que por Nota NO-2015-04896819 -DGET la Dirección General de Evaluación Técnica solicitó la transferencia de la agente en cuestión, solicitud que esta instancia consintión mediante NO-2015-04905105- -APRA;
Que por la actuación citada en el visto se solicitó la transferencia de la agente Di Paolo Graciela Mabel DNI Nº 11.824.493, CUIL Nº 27-11824493-7, perteneciente a la Planta Permanente de esta Presidencia, para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica, dejando partida 3533.0000 AB.03 y asumiendo partida 3533.0030 AB.03, a partir del 19 de Mayo de 2014;
Que la transferencia de que se trata se realiza de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, siendo posible en este caso su autorización;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Di Paolo Graciela Mabel DNI Nº 11.824.493, CUIL Nº 27-11824493-7, perteneciente a la Planta Permanente de esta Presidencia, para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica, dejando partida 3533.0000 AB.03 y asumiendo partida 3533.0030 AB.03, a partir del 19 de Mayo de 2014.
Artículo 2°.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal que deberá hacer saber la presente decisión conforme lo establece los Capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.
Artículo 3º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, notifíquese a la agente, en debida forma y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Presidencia, a las Direcciones Generales de Estrategias Ambientales y a la Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 153/APRA/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:
La Ley 123, el Decreto Nº 222/12, la Resolución Nº 502/MMAGC/07, la Disposición Nº 117-DGTALAPRA/12 y el Expediente Nº 17.669/06, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Nº 5.796 a nombre de FOREST GNC S.A., titular de la actividad "Estación de servicio Gas Natural Comprimido GNC (604.062)", que se desarrolla en el local sito en la Avenida Forest N° 639/53/59/63/65 y Fraga Nº 738 Planta Baja, Distrito de Zonificación C3I, con una superficie total de 856,56 m2;
Que con fecha 12 de junio de 2007, por Resolución Nº 502/MMAGC/07, se otorgó el certificado de aptitud ambiental, Nº 5.796, antes aludido, con una vigencia de cuatro (4) años, por lo que su vencimiento operó el 11 de junio de 2011;
Que en el comparendo de fecha 30 de abril 2010, el representante técnico designado por la empresa presentó el primer informe de Auditoría Ambiental prevista en la mencionada Resolución Nº 502/MMAGC/07;
Que por dicho motivo, mediante Informe Nº 6953-DGET-2010, la Dirección General de Evaluación Técnica, solicitó a la Dirección General de Control que realice una inspección en el establecimiento de marras, a los efectos de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental;
Que en ese sentido, con fecha 8 de septiembre de 2010, personal inspectivo perteneciente a la Dirección General de Control concurrió al establecimiento antes nombrado, y conforme surge del informe de inspección que se acompaña en las presentes actuaciones, se labró Acta de Comprobación serie 3 Nº 115021, por no acreditar inscripción en el Registro establecido en la Ley Nº 1356 (de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas, REF);
Que en dicha inteligencia la Dirección General de Evaluación Técnica, intimó a la firma solicitante a que cumpla con la inscripción en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas, Ley Nº 1.356;

Que por Presentación Agregar Nº 4 de fecha 29/08/2011 la firma solicitó la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental, señalando en la misma presentación que a través de Expediente Nº 1.224.204/2010 han iniciado el trámite para la inscripción en el Registro de Fuentes Fijas (Ley Nº 1.356, Dto. Nº 198/GCBA/2006) con fecha 15 de octubre de 2010;
Que por Acta Nº 025985 la Dirección General de Control efectuó una inspección el predio de marras, del cual surge que se ha labrado acta de comprobación Nº 00505032;
Que a través de Informe Nº IF-2014-00601667-DGCONT, la Dirección General de Control menciona ciertas irregularidades a subsanar por parte del responsable de la actividad, a la vez que informa haberlo intimado a cumplir a través de DI-95-DGCONT/14;
Que con fecha 26 de febrero de 2014 el titular de las actividades en análisis acompañó un nuevo informe de Auditoría Ambiental, reiterando su pedido de renovación del mencionado certificado, agregando documentación complementaria;
Que con fecha 16 de abril de 2014, el representante técnico informa haber presentado el Informe de Auditoría Ambiental, y adjunta Formulario de Categorización de Impacto Ambiental (Anexo VII) así como también Certificado de Encomienda de Tarea Profesional Nº 0407 correspondiente;
Que por Informe IF-2014-12790533-DGET la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica ha evaluado la auditoría de Impacto Ambiental concluyendo que debe procederse a la renovación del certificado de aptitud ambiental solicitada, manteniendo su categorización como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto Ambiental, así como dejar sin efecto los condicionantes ambientales oportunamente establecidos en la Resolución Nº 502-MMAGC-07, al tiempo que se establecieron nuevos condicionantes ambientales para el desarrollo de la actividad en cuestión;
Que con fecha 10 de diciembre de 2014 se acompañó Póliza de Seguro de Caución de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, con una vigencia extendida hasta el mes de agosto de 2015;
Que por todo lo expuesto, habiéndose pronunciado las áreas técnicas con competencia en la materia en el sentido de la renovación solicitada, corresponde dictar el acto en ese sentido de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 del Anexo I de la Disposición Nº DI-2012-117-DGTALAPRA;
Que el señor Director General de la Dirección General de Evaluación Técnica ha ratificado todo lo actuado por las unidades administrativas bajo su dependencia;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y los Decretos N° 138/08 y Nº 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórguese la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Nº 5.796, por el término de cuatro (4) años, contados a partir del 29 de agosto de 2011, expedido a nombre de FOREST GNC S.A., titular de la actividad "Estación de servicio Gas Natural Comprimido GNC (604.062)", que se desarrolla en el local sito en la Avenida Forest N° 639/53/59/63/65 y Fraga Nº 738 Planta Baja de esta Ciudad, Planta Baja, Distrito de Zonificación C3I, con una superficie total de 856,56 m2, categorizada como de impacto ambiental Con Relevante Efecto (CRE) e incluida en el Régimen de Adecuación previsto en el Artículo 40 de la Ley Nº 123.

Artículo 2°.- Déjese constancia de la renovación dispuesta en el Artículo 1º mediante anotación marginal en el certificado original, suscripta por el señor Director General de Evaluación Técnica.
Artículo 3°.- Déjense sin efecto los condicionantes ambientales establecidos en el Anexo I de la Resolución Nº Nº 502-MMAGC-07 fijados con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.- Apruébense nuevos condicionantes ambientales que como Anexo I con registro SADE Nº IF-2015-05947558-APRA, forman parte integrante de la presente Resolución, fijados con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 5°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones exigidas en el Anexo I, como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y entréguese copia certificada de la presente Resolución al interesado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 155/APRA/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:
La Leyes Nº 2628 y N° 2.095 y su Decreto Reglamentario 1145/GCBA/09, complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Resolución Nº 61/APRA/15, el Expediente Nº 2759423/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el VISTO, se llamó a Licitación Pública Nº 8933-0128-LPU15 para el día 4 de marzo de 2015 a las 12:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095;
Que habiéndose efectuado la pertinente publicidad del llamado, a través de los distintos medios establecidos en la normativa vigente, celebrado el Acto de Apertura de Ofertas se recibieron CUATRO (4) propuestas;
Que, conferida la intervención a la Comisión Evaluadora de Ofertas dictaminó que sobre la base de lo expresado por el área requirente, ninguna cumplió con la totalidad los requisitos técnicos exigidos para la totalidad de los renglones licitados;
Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasada la presente contratación de conformidad a lo previsto en el artículo 13 inciso e) de la Ley Nº 2095;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14 y artículo 9° del Decreto N° 1145/GCBA/09 reglamentario de la Ley N° 2.095,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Articulo 1º.- Declárase fracasado el llamado a Licitación Pública N° 8933-0128-LPU15.
Artículo 2º.- Desafectense las partidas presupuestarias que hubieren sido registradas en modo preventivo.
Artículo 3º..- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al área solicitante y remítase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, para la prosecución de su trámite. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 156/APRA/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2628 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14, ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus normas complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15 sus modificatorias y Resolución Nº 139/APRA/15, el EX-2015-4232319-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por la RESOL-2015-139-APRA, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 8933-0421-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 su modificatoria y el Decreto Reglamentario, estableciéndose al día 7 de abril de 2015 a las 9.00 horas como fecha de apertura de ofertas;
Que, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones publicó el la convocatoria por ante la página Web del Gobierno de la Ciudad y el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en la fecha referida previamente, cursó las invitaciones legalmente exigidas a empresas de plaza surgiendo del Acta de Apertura de Ofertas que se recibió una única propuesta;
Que, posteriormente, se evaluó la oferta de LEONARDO ALBERTO CARUSO (CUIT Nº 20-23992957-6), concluyendo que lo cotizado es técnica, formal y financiera admisible;
Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, efectuó el Registro del Gasto por el importe de la propuesta admitida;
Que, en consecuencia, corresponde aprobar la presente Contratación Menor y adjudicar a favor del único oferente.
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 8933-0421-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario.
Articulo 2º.- Adjudícase a la firma LEONARDO ALBERTO CARUSO (CUIT Nº 20-23992957-6) la contratación del servicio de instalación y desmonte de stand, por la suma de PESOS TRECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000,00), requerido por la Dirección General de Estrategias Ambientales.
Articulo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.
Articulo 5º.- Regístrese, protocolícese, notifíquese al oferente, publíquese en Boletín Oficial y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Fecho, archívese. **Villalonga**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.° 82/ASINF/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico N° 05960301-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en el Requerimiento N° 2670/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a las compras detalladas en el Informe N° 06121537-DGTALINF-2015;
Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5.239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;
Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento N° 2670/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 4/GCABA/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-06121564-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 111/DGSPR/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:
la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y N° 4808 (B.O Nº 4306), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y, las Disposiciones Nº 30-DGSSP/2005, Nº 084-DGSSP/2006, N°105-DGSP/2007, N°065-DGSPR/2009, N°068-DGSPR/2011, N° 086-DGSPR/2013 y Carpeta Nº 251-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PREVENCIÓN S.A. con domicilio real en la Calle Alem Nº 405, Piso 2° Dpto. "11", Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Ingeniero Quartino Nº 1408, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 30- DGSSP/2005;
Que vencido el plazo de su ultima habilitación en fecha 02/04/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Julio Raúl Rojas, D.N.I Nº 11.481.114;
Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 216.758, el cual posee vigencia hasta el día 01/10/2019 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.760.204 del Registro Nacional de Armas;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCBA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa PREVENCIÓN S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 43/DGADC/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente Electrónico Nº 15.130.288/MGEYA-DGADC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Licitación Pública Nº 401-0851-LPU14, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, que se gestionó bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Adquisición de equipamiento médico con destino al Hospital General de Agudos José M. Penna del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que mediante Resolución N° 231-MSGC/15, se aprobó la citada Licitación Pública adjudicándose la misma a diversas firmas. por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 9.613.486,86);
Que, en consecuencia, con fecha 10 de Febrero de 2015 se perfeccionó, entre otras, la Orden de Compra N ° 401-0111-OC15 a favor de la firma STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA-CUIT N° 30-68746810-0 por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIEN ($ 3.132.100.-);
Que, la Gerencia Operativa Equipamiento Médico dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, en su carácter de unidad solicitante y área con competencia técnica en la materia, solicitó la ampliación del Renglón Nº 13, correspondiente a un equipo de laparoscopia de la Orden de Compra Nº 401-0111-OC15, con destino al Hospital G. de Agudos T. Álvarez, aclarando que el equipamiento fue solicitado oportunamente, quedando fracasado el Renglón N° 24 del procedimiento 401-0763-LPU14 convocado para la adquisición de equipamiento médico con destino a dicho efector;
Que la gestión que nos ocupa encuadra en las previsiones del artículo 117 inciso I de la Ley N°2095 modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/14, en tanto contempla entre las prerrogativas de la Administración "... Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda";
Que la ampliación de marras asciende al monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ($ 389.000.-) equivalente al 12,42% de la Orden de Compra Nº 401-0111-OC15, correspondiente a un equipo de laparoscopia para el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez;
Que en ese contexto, y al amparo de la normativa invocada, la gestión que se propicia

importa el ejercicio por parte de la administración, de ejercer el ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el co-contratista;
Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con reflejo presupuestario en la respectiva partida presupuestaria;
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase la Orden de Compra 401-0111-OC15 a favor de la firma STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA-CUIT N° 30-68746810-0 gestionada por Licitación Pública 401-0851-LPU14, sobre el Renglón N° 13, por la cantidad de un (1) Equipo para Laparoscopía con destino al Hospital G. de Agudos T. Álvarez, por un monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ($ 389.000,00) equivalente al 12,42% del contrato original.
Artículo 2°.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente Partida Presupuestaria.
Artículo 3º.- Autorizase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra ampliatoria de la Orden de Compra 401-0111-OC15, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.
Artículo 4º.- Notifíquese al proveedor que deberá integrar la respectiva garantía de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el Artículo 113 de normativa de aplicación.
Artículo 5º.- Publíquese, para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 94/HGADS/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº 3611726/MGEYA-HGADS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-0192-LPU15, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley Nº 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, , para la Adquisición de Insumos, con destino a la unidad de Diálisis, Sección Nefrología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;
Que la Unidad de Diálisis elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.
Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil novecientos ($ 460.900,00.-), con cargo a los Ejercicio 2015 y Futuro.

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares , para la Adquisición de Insumos, con destino a la unidad de Diálisis, Sección Nefrología, del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos cuatrocientos sesenta mil novecientos ($ 460.900,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-0192-LPU15, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº/4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11,en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 24 de Abril de 2015 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.
Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la Unidad de Diálisis del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2015 y Futuro.
Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06,su modificatoria Nº4764/13,Decreto Reglamentario Nº95/14,decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 287/DGAR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio Nº 166/GCBA/14, la Disposición Nº 46/DGPYCG/15, el Expediente N° 13190114/DGIES/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 46/DGPYCG/15 se llamó a Licitación Privada N° 1-SIGAF-15 (27-14) para llevar a cabo trabajos de instalación de gas y termomecanica en el Edificio de la Escuela de Comercio N° 15 D.E. Nº 15, sita en la calle Valdenegro 3523, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 914.709,32);
Que con fecha 29 de enero de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose una (1) oferta: Coypro S.A.;
Que con fecha 29 de enero de 2015 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: la oferta presentada por la empresa Coypro S.A., está en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios;
Que con fecha 30 de enero de 2015 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: corresponde aceptar la oferta de Coypro S.A., en virtud de ser conveniente y admisible la única oferta presentada y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;
Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;
Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido lo solicitado;
Que mediante Providencia Nº03275364/DGIES/2015 se procedió a actualizar el Presupuesto Oficial, el cual resulta en un precio total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($1.281.373,81);
Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 231/SSGEFYAR/14 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 12 de fecha 13 de marzo de 2015 procedió a declarar admisible la oferta de la empresa Coypro S.A., y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Coyrpo S.A, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS ($1.534.978,04) en virtud de ser la única oferta admisible y

conveniente;
Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;
Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;
Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Coypro S.A., los trabajos en el Edificio de la Escuela de Comercio N° 15 D.E. Nº 15, sita en la calle Valdenegro 3523, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS ($1.534.978,04);
Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (conf. Ley N° 1218 modificada por la Ley N° 3167);
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 481/GCBA/11y su modificatorio Nº 166/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Privada N° 1-SIGAF-15 (27-14) y adjudícar a Coypro S.A., los trabajos de instalación de gas y termomecanica en el Edificio de la Escuela de Comercio N° 15 D.E. Nº 15, sita en la calle Valdenegro 3523, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS ($1.534.978,04).
Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3.- Dese al registro. Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.° 289/DGAR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Vigesimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, Anexo I Resolución CFE 175/12, Resolución N° 850/12 INET, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, el Expediente Electrónico N° EX-2015-06126213--MGEYA-DGAR , y

CONSIDERANDO,

Que el Articulo.52 de la Ley 26.058, creó el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional a fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las Escuelas Técnicas Profesionales;
Que mediante Ley 2092 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) dependiente del Ministerio de Educación de la Nación y la entonces Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por intermedio de la Resolución N° 3284/MEGC/06 se creó la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) cuya función consiste en administrar y gestionar el Fondo Nacional para la Educación Técnica en el ámbito de este Ministerio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que previo relevamiento de necesidad realizado en las distintas Escuelas Técnicas y Centros de Formación Profesional ubicados en esta Ciudad, se solicita la realización de un viaje educativo a la Ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, programado para el fin de semana de los días 24, 25 y 26 de abril de 2015 y elementos pedagógicos, destinados a alumnos del Instituto de Formación Técnica Superior N° 22, con el fin de contribuir de esta manera a la mejora institucional del establecimiento y sus posibilidades educativas, en el marco del Proyecto Pedagógico registrado bajo el N° 809;
Que a través de la Resolución N° 631/INET/2014 se autorizó la transferencia de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DIECISEIS ($ 37.016.-) para hacer frente a los gastos que demande la adquisición de los servicios y materiales que por este procedimiento se pretenden;
Que por Disposición Nº 396/GCABA/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;
Que la Dirección General de Administración de Recursos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de selección en virtud de lo estipulado en la Resolución N° 1652/MEGC/2013;
Que la selección del procedimiento de adquisición de bienes cumple con lo establecido en el Art. 34 del Decreto Reglamentario 893/12 respecto a los montos allí fijados en virtud del Vigesimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en consecuencia debe tramitar por la vía equivalente estipulada en la Ley de compras de la CABA;
Que en virtud de que el Ministerio de Educación de la Nación a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica lleva adelante aprobación de un proyecto que contempla variados elementos pedagógicos de rubros diferentes, realizando asimismo una sola transferencia de fondos a través de la Resolución citada ut-supra, resulta conveniente en pos del Principio de Economía Procesal, propiciar un único procedimiento de selección y contratación tendiente a satisfacer la demanda planteada;
Por ello, en razón de lo normado por la Ley 2.095 de Compras y Contrataciones y su modificatoria Ley N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, N° PLIEG-2015-06198602- -DGAR que regirán la presente Licitación.
Artículo 2.- Llamar a la Contratación Menor N°01/15 para el día 17 Abril de 2015 a las 12 hs, al amparo de lo establecido por el artículo 38 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 para la contratación de un viaje educativo a la Ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, programado para el fin de semana de los días 24, 25 y 26 de abril de 2015 y elementos pedagógicos, destinados a alumnos del Instituto de Formación Técnica Superior N° 22, radicado en esta Ciudad Autónomas de Buenos Aires, por el monto de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DIECISEIS ($ 37.016).
Artículo 3.-Remitir las invitaciones y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosaires.gob.arHacienda-Licitaciones
Artículo 4.- Dar pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página Web del G.C.B.A y a los fines de efectuar las respectivas comunicaciones. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.° 290/DGAR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N°4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2015-06013797-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de transporte, para traslados de actividades extraprogramáticas, habilitado conforme la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para efectuar el traslado de niños, adolescentes, y docentes que concurren a los establecimientos escolares de Gestión Estatal, dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia de Compras y Contrataciones elaboró las Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Menor;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-06102276-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2015-06102370-DGAR) que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor Nº 550-0695-CME15 para el día 17 de Abril de 2015, a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de un servicio de transporte, para traslados de actividades extraprogramáticas, habilitado conforme la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para efectuar el traslado de niños, adolescentes, y docentes que concurren a los establecimientos escolares de Gestión Estatal, dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos seiscientos setenta y nueve mil doscientos ($ 679.200).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.
Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y según lo establecido en el Artículo N° 38 del Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosaires.gob.
Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.° 291/DGAR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2015-03966974 -DGPLINED, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto se tramita la contratación de la "Fundación Junior Achievement" para desarrollar el proyecto de enseñanza denominado "Aprender a emprender" que apunta a la capacitación profesional de alumnos de 4to y 5to año del secundario, solicitada por la Dirección General de Planeamiento e Innovación Pedagógica;

Que, el objeto de llevar adelante el Programa de "Aprender a Emprender" ha sido evaluado por la Dirección General solicitante, quien consideró tal programa de gran importancia como dispositivo para generar en los jóvenes un espíritu emprendedor que les permita alcanzar sus metas en un marco de responsabilidad y libertad, capacitándolos para armar un emprendimiento propio;
Que el encuadre legal obedece a que la Fundación Junior Achievement resulta la más adecuada para implementar el proyecto en cuestión ya que posee una vasta experiencia en el dictado de este tipo de programas pedagógicos. En ese sentido, es la entidad de educación económica y de negocios más importante y de mayor crecimiento en el mundo. Fue fundada en los Estados Unidos en 1919 por empresarios con el fin de enseñarles a los alumnos de la escuela secundaria, el arte de emprender, darles sentido de productividad y dotarlos de autoestima su experiencia educativa. Conforme lo señalado en el IF-2015-04021382-DGPLINED "La experiencia acumulada le permite impartir sus programas de negocios en escuelas públicas, de gestión estatal y privada de diversos puntos del país, como ninguna otra institución podría hacerlo";
Que, por lo expuesto, la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 inc. 4 y 5 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.674;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG- 2015-05804627-DGAR) que regirá en la presente contratación.
Artículo 2.- Llamar a Contratación Directa N° 550-0205-CDI15 para el día 21 de abril de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Incisos 4 y 5 de la Ley N° 2.095, para la contratación de la "Fundación Junior Achievement" para desarrollar el proyecto de enseñanza denominado "Aprender a emprender" que apunta a la capacitación profesional de alumnos de 4to y 5to año del secundario, solicitada por la Dirección General de Planeamiento e Innovación Pedagógica, por un monto de pesos cuatrocientos diez mil setecientos nueve ($ 410.709).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítase la invitación a "Fundación Junior Achievement" y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley N° 2.095 modificada por la ley 4764, y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gov.ar.
Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.° 292/DGAR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N°4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº EX-2015-02218460-DGTEDU, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio integral de producción de evento, para el "Sorteo Público Anual", a realizarse el día 28 de octubre del corriente año en un espacio a definir por este Ministerio dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa;
Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró las Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;
Que la Dirección General de Tecnología Educativa elaboró las Especificaciones Técnicas de los servicios a adquirir;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-05868957-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2015-02225656-DGTEDU) que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor Nº 550-0386-CME15 para el día 17 de Abril de 2015, a las 13:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de un servicio integral de producción de evento, para el "Sorteo Público Anual", a realizarse el 28 de octubre del corriente año, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa, por un monto de pesos cinto sesenta mil ($160.000).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.
Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley 4764, y publíquese en la página Web, www.buenosairescompra.gob.ar.
Artículo 5.- Publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del decreto reglamentario 95/GCBA/14.
Artículo 6.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.° 294/DGAR/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº EX-2015-2061506-DGTEDU, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de intermediación turístico, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;
Que la Dirección General de Tecnología Educativa elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas del servicio a adquirir;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-6255246--DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2015-03427684-DGTEDU) que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor Nº 550-0508-CME15 para el día 17 de abril de 2015, a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de un servicio de intermediación turístico, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, dependiente del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de pesos sesenta mil ($ 60.000).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.
Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley 4.764, y publíquese por un día el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompra.gob.ar.
Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.° 296/DGAR/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2015-03893366-DGPLINED, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación para llevar a cabo el Proyecto "Curso de fabricación e instalación de aerogeneradores", para aplicar en escuelas de gestión estatal de la Ciudad de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Planeamiento e Innovación Pedagógica.
Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Gerencia de Compras y Contrataciones elaboró las Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor y de Especificaciones Técnicas;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-06279124-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2015-06278778-DGAR) que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor Nº 550-0733-CME15 para el día 21 de Abril de 2015, a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de un servicio para llevar a cabo el Proyecto "Curso de fabricación e instalación de aerogeneradores", para aplicar en escuelas de gestión estatal de la Ciudad de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Planeamiento e Innovación Pedagógica, por un monto de pesos setenta y dos mil ($72.000.-).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas presupuestarias respectivas.
Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97, 98 y concordantes de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley 4764, y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompra.gob.ar y en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 525/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 13.239.866/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de ampliación con el uso "Empresa de Servicios de Seguridad - con Armas" para el rubro ya autorizado "Empresa de Servicios de Seguridad", sin ampliación de superficie, con redistribución de usos, para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen Nº 1396, Planta Subsuelo, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 160,30m², y

CONSIDERANDO:

Que originariamente por Expediente Nº 912.321/2013 y Disposición Nº 548-DGIUR-2013 del 11 de Abril de 2013, se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Servicio: Empresa de servicio de seguridad (sin depósito de armas)" asimilables a los rubros "Agencias comerciales de empleo, turismo, lotería, prode, inmobiliaria, avisos de diarios, de trámites ante organismos descentralizados", en el predio sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1396, Planta Baja, 1º Piso y Subsuelo, con una superficie de 160,30m²;
Que en esta oportunidad, el recurrente solicita la ampliación de rubro, sin ampliación de superficie, con redistribución de usos para el inmueble en cuestión ampliando los usos visados por la mencionada Disposición Nº 548-DGIUR-2013 a "Empresa de Seguridad - con Armas";
Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 9d del Distrito APH 1 "Conjunto Av. de Mayo" y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección "General";
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2082908-DGIUR-2015, respecto al uso solicitado, informa que dicha actividad, no se encuentra incorporada al Código de Planeamiento Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2321 y para la autorización anterior, fue necesaria la Disposición Nº 548-DGIUR-2013 que asimiló el rubro solicitado a los rubros "Agencias comerciales de empleo, turismo, lotería, prode, inmobiliaria, avisos de diarios, de trámites ante organismos descentralizados" dado que no está permitido en el Distrito APH1;
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos entiende que para la presente solicitud corresponde la consulta al Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que el mencionado Consejo, mediante Dictamen Nº 69-CPUAM-2015, indica que de la documentación agregada, se visualiza un Certificado de Habilitación otorgada por Expediente Nº 2.550.652/2013 de fecha 13/8/13 para el rubro "Empresa de Servicio de Seguridad" y que la ampliación propuesta no incluye "Depósito de armas, ni municiones ni polígono de tiro";
Que, asimismo, indica que con respecto al agregado de la expresión "con armas" al uso otorgado oportunamente, considera que no es un tema que corresponda ser dirimido en el ámbito de su competencia ya que no existe como tal en el Código de Planeamiento Urbano y tampoco se trata de una cuestión vinculada con la

problemática urbanística o ambiental en sentido estricto, sin perjuicio que si la autoridad de aplicación así lo entendiese podría ser considerada dentro del rubro general "Empresa de Seguridad";
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, a través del Informe Nº 6154058-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación con el uso Empresa de Servicios de Seguridad - con Armas" para el rubro ya autorizado "Empresa de Servicios de Seguridad", sin ampliación de superficie, con redistribución de usos, para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen Nº 1396, Planta Subsuelo, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 160,30m² (Ciento sesenta metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 526/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 406056/DGIUR/2015 y

CONSIDERANDO:

Que por dicha actuación la Dirección General de Interpretación Urbanística tramita la rendición de cuenta No. 1, correspondiente a los fondos entregados en concepto de Movilidad para el ejercicio 2015;
Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 del Decreto No 67/10, reglamentado por el punto I del Anexo II de la Disposición No 9-DGC-2010 corresponde a cada Unidad de Organización aprobar los gastos de cada rendición;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Articulo. 1º- Apruébese los gastos correspondientes a la rendición No 1/15 de los fondos otorgados en concepto de Movilidad según lo establecido por Decreto Nº 67/10, por la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000) y el Anexo III de Planilla de Resumen Trimestral IF Nº 6125096/DGIUR/2015, el cual forma parte integrante de la presente norma.
Articulo. 2º- Regístrese, y remítase a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Desarrollo Urbano para la continuidad de su trámite. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 527/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 7.578.964/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, Comercio minorista de helados (sin elaboración)", para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 901/87, Gorostiaga s/Nº, Arce Nº 902/98 y Maure Nº 1835, U.F Nº 80, Local 631, Planta Baja, centro comercial "El Solar", con una superficie de 20,53 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 39 "Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que los usos son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Uso Nº 5.2.1 para el Distrito R2aI;
Que por Informe Nº 2040673-DGIUR-2015,el Área Técnica competente, indica que el uso solicitado: "Casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, Comercio minorista de helados (sin elaboración)" se encuentra afectado por la Referencia C, del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, debiendo tomar intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que en tal sentido, dicha Área Técnica considera que los usos propuestos, desde el punto de vista patrimonial, no alterarían las características del edificio ni del distrito y no generarían impacto negativo en el área, toda vez que se encuentra dentro del centro comercial;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toma intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 0042-CPUAM-2015, indicando que considera factible la localización de los usos "Casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, Comercio minorista de helados (sin elaboración)", para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 901/87, Gorostiaga s/Nº, Arce Nº 902/98 y Maure Nº 1835, U.F Nº 80, Local 631, Planta Baja, centro comercial "El Solar", con una superficie de 20,53 m²;
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 3906683-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 345-DGIUR-2015 de fecha 17 de Marzo de 2015.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, Comercio minorista de helados (sin elaboración)", para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 901/87, Gorostiaga s/Nº, Arce Nº 902/98 y Maure Nº 1835, U.F Nº 80, Local 631, Planta Baja, centro comercial "El Solar", con una superficie de 20,53 m² (Veinte metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 528/DGIUR/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 13.345.525/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Avenida de Mayo Nº 560, Piso 7º, U.F. 49, con una superficie a habilitar de 254,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e-9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17186281-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en Planta alta en el Distrito de Zonificación APH 1;
Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina Comercial - Oficina Consultora";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que oportunamente se deberán regularizar las obras ante el organismo correspondiente ya que se constatan modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al Último Plano Registrado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 2233-DGIUR-2014 de fecha 2 de Diciembre de 2014.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Avenida de Mayo Nº 560, Piso 7º, U.F. 49, con una superficie a habilitar de 254,00 m² (Doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que deberán regularizar las obras ante el organismo correspondiente ya que se constatan modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al Último Plano Registrado.
Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N.° 526/DGTALMDS/15

Buenos Aires, 9 de abril de 2015

VISTO:
EL EE. Nº 3968575-MGEYA-DGTALMDS-15 y los terminos de la Resolución 130-SECLYT-14 Anexo I Art. 19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido actuado el señor Diego Hernán VECCHIO, propietario del Hotel San Miguel, afectado al Programa de Atención Habitacional Transitoria de la Dirección General de Atención Inmediata de la Subsecretaría de Fortalecimiento familiar y Comunitario, efectuó el reclamo de pago de la Factura Nº 0001-00000586 por un monto en Pesos de Tres Mil Setecientos Veinte correspondiente al mes de Diciembre del 2012;
Que según surge del Sistema SADE el Expediente de tramite Nº 850783/13 ha ingresado a esta Dirección General con fecha 26 de Marzo del 2013 sin que a la fecha fuera tramitado su pago;
Que se efectuó una búsqueda exhaustiva del Obrado sin que su pudiera localizar, atento a ello se publico conforme la normativa el correspondiente AVISO de BUSQUEDA en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sin tener respuesta alguna;
Que en virtud de lo actuado es menester disponer la reconstrucción del Expediente Nº 850783/13 para la prosecución del tramite de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 130-SECLYT-14 Anexo I Art, 19.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISPONE

Artículo 1º.-Autorízase la reconstrucción del Expediente Nº 850783/13 en los términos de la Resolución Nº 130-SECLYT-14 Anexo I, Art.19.
Artículo 2º.-Procédase a reconstruir la carátula original de la actuación en cuestión.-
Artículo 3º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a los fines dispuestos en la presente, pase a la Dirección General Mesa General de Entradas y Archivo de la Secretaria Legal y Técnica. **Rebagliati**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 81/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Disposición N° 80-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición N° 80-DGTALMAEP/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación de un "Programa de Liderazgo" con destino a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que dicha Disposición adolece de un error material e involuntario en su artículo 1°, al consignar el número del anexo I;
Que sobre el particular, el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";
Que debe tenerse presente que el efecto que produce es retroactivo;
Que entre los supuestos en que la doctrina admite la retroactividad podemos citar a "Los actos que corrigen errores materiales. Tienen efecto retroactivo pues no crean una situación jurídica nueva sino que reconocen la preexistencia de una situación determinada formando así una unidad el acto rectificatorio con el rectificado". (Dr. Tomás Hutchinson, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Comentario exegético del Decreto Nº 1510/1997, Jurisprudencia aplicable ED. Astrea s. As. 2003, pág.106);
Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a la rectificación del artículo 1° de la Disposición N° 80-DGTALMAEP/15;
Que en atención a ello corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Disposición N° 80-DGTALMAEP/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 06121067-DGTALMAEP/15 e IF N° 4326155-SSADM/15), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de un "Programa de Liderazgo" cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000.-).".
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa

Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 13/DGCCIU/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, las Resoluciones N° 471/MHGC/13, N° 1415/MHGC/13 y N°25/MGOBGC/15, la Disposición N° 344/DGCG/11, el Expediente Electrónico Nº 3.307.224-DGCCIU-2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 477/11, se aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial por parte de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 17 del decreto antes citado, establece que las sumas que se entreguen en concepto de viáticos, deberán rendirse por los funcionarios y agentes que viajen, mediante el formulario adjunto como Anexo III de la mencionada norma;
Que por medio de la Resolución N° 1.415/MHGC/13 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;
Que en sentido concordante, el Anexo III de la Disposición N° 344/DGCG/11 establece el procedimiento que debe seguirse para la rendición no documentada de tales fondos;
Que al respecto, el punto 7 del anexo citado establece que deberá dictarse un acto administrativo firmado por la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, por medio del cual se aprueben los gastos, dejando por sentado la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones efectuadas, el cual deberá ser acompañado del formulario aprobado como Anexo III del Decreto N°477/11;
Que mediante Resolución N°25/MGOBGC/15, se autorizó a viajar entre los días 12 y 14 de marzo del 2.015, a la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, a la Srta. María Hopff, a los efectos de planificar diversas actividades que tendrán lugar en el marco de la agenda de programación de la Casa de la Ciudad de Buenos Aires sita en la mencionada Ciudad de Córdoba para el año en curso;
Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución citada, se hizo entrega a la Srta. María Hopff - DNI N° 35.229.409, de la suma pesos un mil once ($ 1.011.-), en concepto de viáticos para atender todos los gastos personales que guardaran estricta relación con la misión oficial autorizada;
Que la agente antes mencionada procedió a realizar la rendición de las sumas entregadas en concepto de viáticos mediante la presentación del formulario del Anexo III del Decreto N° 477/11, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto citado;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11 y la Disposición N° 344/DGCG/11,

EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CIUDAD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados por la Srta. María Hopff- DNI N° 35.229.409, en concepto de viáticos autorizados mediante Resolución N°25/MGOBGC/15, por la suma de pesos un mil once ($ 1.011.).
Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Bardón**

Agencia de Protección Ambiental

DISOISICIÓN N.° 45/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 9 de abril de 2015

VISTO:
Los Decretos Nº 270, Nº 1.443 y Nº 1.590/93 y el Expediente Electrónico Nº 5966041/2015-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados decretos se establece la asignación de un suplemento por el desempeño de tareas en horario nocturno a partir de la vigencia del Decreto Nº 3544/91;
Que son condiciones para la percepción del suplemento señalado revistar presupuestariamente en Unidades de Organización que por razones fundadas realicen tareas entre las 21 y las 07 horas; desempeñarlas en forma permanente y figurar incluido en la nómina de personal aprobada a tales efectos por Disposición de las Unidades de Organización;
Que diversos agentes dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental se hallan encuadrados por la normativa expuesta;
Que la Gerencia Operativa de Recursos Humanos ha tomado debida intervención.
Por ello y en uso de las facultades que le fueron conferidas por Resolución Nº 125/APRA/13,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la nómina del personal que obra como Anexo IF-2015-06000773-DGTALAPRA de la presente norma; a los fines de la percepción del suplemento por tareas nocturnas correspondiente al mes de MARZO de 2015.
Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás fines pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental. **Casiraghi**

ANEXO

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 16/DGCDYNT/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, la Contratación Directa Nº 9265-0239-CDI15, el Expediente BAC N° EX-2015-05948713- -MGEYA-DGTALETy,

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, de compras y contrataciones establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se dispone;
Que por Expediente mencionado en el visto, tramita la Contratación Directa Nº 9265-0239-CDI15, para la adquisición de los servicios de desarrollo creatividad y contenidos, ello de conformidad con el artículo 28 inc. 1, de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, habiéndose efectuado la correspondiente solicitud de gastos y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio;
Que conforme luce en el Acta de Apertura de Ofertas, la única propuesta fue presentada por ICOLIC SA, CUIT Nº 30-70936344-8 por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ($ 834.900,00);
Que la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones comunicó el resultado de la preadjudicación al oferente, como así también procedió a su publicación en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no habiéndose recibido impugnaciones;
Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra y realizado el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;
Por ello, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario,

EL DIRECTOR GENERAL
DE CANALES DIGITALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 9265-0239-CDI15, en los términos de lo establecido en el artículo 28 inc. 1, de la Ley Nº 2.095 y su Decreto

Reglamentario Nº 95/14;
Artículo 2º.- Adjudícase la Contratación Directa Nº 9265-0239-CDI15 a ICOLIC SA, CUIT Nº 30-70936344-8, por resultar la única oferta presentada y ajustada a los requisitos Económico-Financieros, Técnicos y Administrativos, por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ($834.900,00);
Artículo 3º.-Impútese la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ($ 834.900,00);
Artículo 4°- Autorizase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma ICOLIC SA, CUIT Nº 30-70936344-, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ($ 834.900,00);
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese.
Alaniz

DISPOSICIÓN N.° 23/DGPRT/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, la Contratación Directa Nº 9265-0238-CDI15, el Expediente N° 5.946.227- DGTALET/2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, de compras y contrataciones establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se dispone;
Que por Expediente mencionado en el visto, tramita la Contratación Directa Nº 9265-0238-CDI15, para la contratación del Servicio de Producción de videos y fotografías gastronómicas, ello de conformidad con el inciso 1º del artículo 28, de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, habiéndose efectuado la correspondiente solicitud de gastos y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio;
Que conforme luce en el Acta de Apertura de Ofertas, la única propuesta fue presentada por "Leandro Binetti" CUIT 20-30800754-6 por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 36.000);

Que la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones comunicó el resultado de la preadjudicación al oferente, como así también procedió a su publicación en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no habiéndose recibido impugnaciones;
Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra y realizado el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;
Por ello, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 9265-0238-CDI15, en los términos de lo establecido en el inciso 1º del artículo Nº 28, de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Artículo 2º.- Adjudícase la Contratación Directa Nº 9265-0238-CDI15 a "Leandro Binetti" CUIT 20-30800754-6, por resultar la oferta más ajustada a los requisitos Económico-Financieros, Técnicos y Administrativos, por un importe total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 36.000);
Artículo 3º.-Impútese la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 36.000) a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor;
Artículo 4°- Autorizase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma "Leandro Binetti" CUIT 20-30800754-6, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 36.000);
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoria Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese.
Díaz Gilligan

DISPOSICIÓN N.° 24/DGPRT/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO
la Ley Nº 2.627, el Decreto Nº 477/11, la Resolución Nº 16-ENTUR/14, la Disposición Nº 344-DGCG/11, el Expediente Nº 2.202.490-DGPRT/2015, las Notas Nº 1.026.434-DGTALET/2015, N° 1.745.937-SSRII/2015, N° 2.677.054-DGPRT-2015 y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística, del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires por Disposición Nº 20-DGTALET/15, en los términos del Decreto Nº

477/11, en concepto de viáticos, para atender el desplazamiento del Sr. Tomas Meyer, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar del evento "ExpoTan", en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, por la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 2.339,00);
Que por Nota Nº 1.026.434-DGTALET/2014 se propuso autorizar el viaje del Sr. Tomas Meyer, D.N.I. Nº 26.690.381, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que por Nota N° 1.745.937-SSRII/2015, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, se propuso autorizar dicho viaje;
Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11, el Sr. Tomas Meyer ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición Nº 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a pasajes y alojamiento aprobada por Decreto Nº 477/11;
Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación;
Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

El DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Disposición Nº 20-DGTALET/15, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 1.685.-), en concepto de viáticos, la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 654.-) en concepto de movilidad, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, así como los gastos correspondientes alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo IF-2014-6.204.775-DGPRT, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a fin de participar del evento "ExpoTan", acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 36/DGTALET/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO
la Ley Nº 2.627 y su modificatoria N° 4.685, el Decreto Nº 477/11, la Resolución Nº 16/ENTUR/14, la Disposición Nº 344/DGCG/11, el Expediente Nº 5.987.015-DGPRT/2015, las Notas Nº 5.890.511- DGTALET/2015 y N° 5.975.250-SSRII/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Decreto Nº 477/2011 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, el que fuera reglamentado por la Disposición Nº 344-DGCG/2011;
Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/2011, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;
Que por Resolución Nº 16/ENTUR/2014, el Presidente del Ente de Turismo delegó en esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, la elaboración y suscripción de todo acto administrativo mediante el cual se dispongan traslados, viajes y alojamientos por cuenta y orden del Ente de Turismo, dentro del territorio de la República Argentina, de todos aquellos funcionarios, agentes y personas mencionadas en el artículo 11 inciso K) de la Ley 2.627, conforme al régimen legal vigente, habiendo emitido Dictamen la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante informe Nº IF 4.563.763-PGAAIYEP/2014;
Que conforme se desprende del informe N° 6.027.541-DGPRT/15, se proyecta a participar en los Workshop, los que se desarrollarán los días 16 y 17 de abril de 2015 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, con el objetivo de dar a conocer, actualizar y fortalecer el posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y promocionar los productos, actividades, atractivos y servicios que forman parte de la oferta turística que brinda la Ciudad;
Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Nota Nº 5.890.511-DGTALET-2015 se propuso autorizar el viaje del Lic. Valentín Díaz Gilligan, D.N.I. N° 23.469.060, Director General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sr. Roberto Klopsch, D.N.I N° 32.636.278, Agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándoles los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que por Nota N° 5.975.250-SSRII/2015, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, autorizó el presente viaje;
Que en el informe de planificación enviado a la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales, se solicitó la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000), para la inscripción a dicho evento. Debido a cambios en la organización del mismo, dicho monto fue modificado, siendo necesaria la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 4.280);

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 5.848.-), contra los créditos del presente ejercicio;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627, y la delegación efectuada mediante Resolución Nº 16/ENTUR/2014:

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase el viaje del Lic. Valentín Díaz Gilligan, D.N.I. Nº 23.469.060, Director General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sr. Roberto Klopsch, D.N.I N° 32.636.278, Agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para participar de los Workshop, a desarrollarse los días 16 y 17 de abril de 2015, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, lo que ocasionará gastos desde el día 16 y hasta el día 17 de abril de 2015 inclusive. Las personas aquí autorizadas serán las responsables de la administración y rendición de los fondos asignados.
Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 1.568.-), en concepto de viáticos y la suma de PESOS CUATRO MIL DOCIENTOS OCHENTA ($ 4.280-), en concepto de inscripción, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.
Artículo 3°.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto No 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, la cobertura de pasajes y alojamiento de las personas autorizadas en el Artículo 1°.
Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 5°.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente Disposición, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Suc. Nº 52.
Artículo 6º .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 5º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acevedo**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 175/DGTALINF/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/10, el Decreto N° 501/GCABA/12, la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, el Expediente Electrónico N° 00665551-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que asimismo por el Decreto N° 501/GCABA/12 se aprobó "el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por medio de la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/GCABA/11 y el Decreto N° 501/GCABA/2012, utilizando el Módulo “EE“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que atento lo previsto en el Anexo I de la de la Resolución mencionada en el acápite anterior, que establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad, corresponde aprobar los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información en el 1° (primer) trimestre del año 2.015 por un importe de pesos siete mil con 00/100 ($ 7.000,00.-);
Que bajo Orden N° 31 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-06151139-DGTALINF-2.015) mediante el cual, el suscripto y el Sr. Jorge Luis Ferrario, Gerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del 1º (primer) trimestre del año 2015 de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;
Que en este sentido, bajo Orden N° 32 obra el Informe N° 06150048-DGTALINF-2015 mediante el cual el suscripto solicitó la rendición de los fondos de movilidad correspondientes al 1º (primer) trimestre del año 2015;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables).
Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información en el 1° (primer) trimestre del año 2.015 por un importe de pesos siete mil con 00/100 ($ 7.000,00.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 501/GCABA/10 y la Resolución Nº 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, cuya planilla de resumen trimestral se encuentra registrada en SADE como Anexo Firma Conjunta (IF-06151139-DGTALINF-2.015).
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 176/DGTALINF/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico N° 06032895-MGEYA- ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramitan las compensaciones presupuestarias detalladas en el Requerimiento N° 2696/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar los gastos detallados en el Informe N° 06146575-ASINF-2015 obrante bajo Orden N° 3;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con la dicha Ley, su Decreto Reglamentario N° 660/GCABA/11 y sus modificatorios;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5.239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que el Requerimiento N° 2696/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2015-06145876-ASINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 177/DGTALINF/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto N 1145/GCBA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 6086253-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión y servicio integral de instalación de Cableado Estructurado UTP, para puestos de trabajo en el edificio ubicado en Balcarce 360, CABA";
Que el presente llamado a Contratación Menor se regirá por lo normado en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14, y por la Resolución 16- ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;
Que mediante Nota Nº 04676629/DGIASINF/2015, obrante bajo Orden Nº 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que en razón de lo expuesto, se solicitó la invitación a cotizar de las empresas BAYRES BAU WERKE S.A y RLOAD S.R.L;
Que a tal efecto informó que el presupuesto total estimado para la presente contratación es de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 650.000,00.-) I.V.A incluido, previendo ejecutarlos en el ejercicio 2015;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (Orden Nº 5) que regirá la contratación;
Que bajo Orden Nº 4 obra la Solicitud de Gastos Nº 682/1614/SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor Nº 8056/0681/CME15 para efectuar la "Provisión y servicio integral de instalación de Cableado Estructurado UTP, para puestos de trabajo en el edificio ubicado en Balcarce 360, CABA";
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para efectuar la "Provisión y servicio integral de instalación de Cableado Estructurado UTP, para puestos de trabajo en el edificio ubicado en Balcarce 360, CABA".
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor Nº 8056/0681/CME15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para efectuar la "Provisión y servicio integral de instalación de Cableado Estructurado UTP, para puestos de trabajo en el edificio ubicado en Balcarce 360, CABA".
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 650.000,00.-) I.V.A incluido.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.
Artículo 5°.- Las oferta deberán presentarse hasta las 11:00 Hs del día 21 de abril de 2015 a través del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el Art 20 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el termino establecido en la normativa vigente.
Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 178/DGTALINF/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 06149825-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Servicio de Consultoría para el proyecto Análisis y Optimización de la Gestión de la Demanda y Otros, para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires“;
Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 6) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09 y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;
Que mediante Nota Nº 04918914/DGIASINF/2015, obrante bajo Orden Nº 5, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación para mencionada ut-supra;

Que en este sentido informó que durante los últimos años, la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires realizó los proyectos de "Validación de la Estructura Organizacional y Definición de Roles y Responsabilidades en conjunto con el Plan de Carrera de Tecnología de la Información para la Agencia de Sistemas de Información del GCABA"; "Determinación e implementación de la Estructura Organizacional de Tecnología de la Información para la Agencia de Sistemas de Información del GCABA e Identificación de Recursos de Tecnología de la Información en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires"; "Definición de la Capacidad de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en términos de Operación y Ejecución de Proyectos";
Que asimismo manifestó que dicha contratación es de vital importancia para darle continuidad a las mejoras y adecuaciones que se han ido implementando a través de los diferentes proyectos ya desarrollados;
Que al respecto destacó la conveniencia de que los conocimientos adquiridos por el proveedor durante la ejecución de las tareas relacionadas con los distintos proyectos ya realizados, redunde en beneficio de los servicios que se pretenden contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz la cumplimentación de los objetivos propuestos, evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos;
Que en virtud de ello recomendó realizar la contratacin con la empresa PISTRELLI, HENRY MARTIN & ASOCIADOS S.R.L., adjudicataria de los proyectos mencionados ut-supra;
Que a tal efecto informó que el presupuesto estimado para la presente contratación que se propicia asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 665.500,00.-) I.V.A incluido;
Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 6) Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados.";
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa que prevé el artículo 28, inc. 6 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que bajo Orden N° 3 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que bajo Orden Nº 6 obra la Solicitud de Gastos Nº 682-1715-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa Nº 8056-0251- CDI15 para realizar la contratación del "Servicio de Consultoría para el proyecto Análisis y Optimización de la Gestión de la Demanda y Otros, para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires“.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación del "Servicio de Consultoría para el proyecto Análisis y Optimización de la Gestión de la Demanda y Otros, para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires“.
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa Nº 8056-0251-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para el "Servicio de Consultoría para el proyecto Análisis y Optimización de la Gestión de la Demanda y Otros, para la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 665.500,00.-) I.V.A incluido.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2015.
Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 hs. del día 21 de abril de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa , HENRY MARTIN & ASOCIADOS S.R.L. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Dacharry

DISPOSICIÓN N.° 179/DGTALINF/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 06150062-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión, instalación y puesta en estado de TRES enlaces Lan to Lan“ cada enlace deberá tener como uno de sus extremos - Cabecera - a la Agencia de Sistemas de Información (ASI), sita en: Av. Independencia 635 PB, y como - Remotos -, estaciones de Subterráneos definidas en el presente documento, por DOCE (12) meses“;

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;
Que mediante Nota Nº 04840264/DGIASINF/2015, obrante bajo Orden Nº 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación para mencionada ut-supra;
Que en tal sentido señaló que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;
Que asimismo manifestó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;
Que al respecto informó que es necesaria la provisión, instalación y puesta en estado de TRES enlaces Lan to Lan de 5 Mbps y 10Mbps, a través de una contratación directa por exclusividad con la empresa CPS Comunicaciones S.A., según lo detallado a continuación;
Que asimismo se informó que se han consultado a diferentes proveedores de enlaces a fin de instalar los enlaces Lan to Lan en el plazo 20 días, siendo CPS Comunicaciones S.A. el habilitado a cumplir con dicho requerimiento por contar con cobertura de fibra óptica en la zona;
Que en virtud de ello, solicitó realizar una contratación directa por Exclusividad a favor de CPS Comunicaciones S.A., quien se encuentra habilitado a proporcionarnos los enlaces Lan to Lan operativos en el plazo solicitado;
Que a tal efecto informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100 ($ 150.645,00.-) I.V.A. incluido, a ejecutarse en el ejercicio 2015 y 2016;
Que ello así, sugirió se invite a cotizar a la empresa CPS Comunicaciones S.A.;
Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que bajo Orden N° 5 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 4 obra la Solicitud de Gastos Nº 682-1768-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015 y 2016;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0252-CDI15 para la "Provisión, instalación y puesta en estado de TRES enlaces Lan to Lan“ cada enlace deberá tener como uno de sus extremos - Cabecera - a la Agencia de Sistemas de Información (ASI), sita en: Av. Independencia 635 PB, y como - Remotos -, estaciones de Subterráneos definidas en el presente documento, por DOCE (12) meses“.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión, instalación y puesta en estado de TRES enlaces Lan to Lan “cada enlace deberá tener como uno de sus extremos - Cabecera - a la Agencia de Sistemas de Información (ASI), sita en: Av. Independencia 635 PB, y como - Remotos -, estaciones de Subterráneos definidas en el presente documento, por DOCE (12) meses“.
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0252-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión, instalación y puesta en estado de TRES enlaces Lan to Lan“ cada enlace deberá tener como uno de sus extremos - Cabecera - a la Agencia de Sistemas de Información (ASI), sita en: Av. Independencia 635 PB, y como - Remotos -, estaciones de Subterráneos definidas en el presente documento, por DOCE (12) meses“.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100 ($ 150.645,00.-) I.V.A. incluido.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2015 y 2016.
Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 13:00 hs. del día 20 de abril de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa, CPS Comunicaciones S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 180/DGTALINF/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nro. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15, la Resolución Nº 59/MHGC/15, la Resolución Nº 74/MHGC/15, las Disposiciones Nros 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N ° 01069170-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;
Que mediante Disposición N° 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;
Que asimismo mediante Disposición N° 183/DGCG/13 se modifico los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10;
Que mediante Disposición Nº 36/DGCG/15 se remplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;
Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";
Que por Resolución conjunta Nº 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución Nº 3/ SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;
Que mediante Resolución Nº 59/MHGC/15 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que bajo Orden N° 41 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-05991598-DGTALINF-2.015) mediante el cual el suscripto y el Sr. Jorge Luis Ferrario, Gerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común N° 2 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden N° 42 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2015-05991648-DGTALINF) mediante el cual el suscripto y el Sr. Jorge Luis Ferrario, Gerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común N° 2 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;
Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;
Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 2/2015 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos dieciséis mil doscientos noventa y ocho con 47/100 ($ 16.298,47.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 2/2015 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos dieciséis mil doscientos noventa y ocho con 47/100 ($ 16.298,47.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF- 05991598-DGTALINF-2.015) y Anexo Firma Conjunta (IF-2015-05991648- DGTALINF).
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 181/DGTALINF/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto 1510/GCABA/97, el Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto 752/GCABA/10 y el Expediente Electrónico 04777976-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación de gastos correspondiente a la "Provisión de materiales y el servicio de instalación de cableado y accesorios pasivos de fibra óptica, para dar conectividad a dependencias del GCBA con su Backbone de Fibra (San Juan y Huergo MAyEP)" a favor de la empresa Net Work Team Asociados SRL.;

Que en este sentido mediante Nota N° 04432596/DGIASINF/2015 obrante bajo Orden Nº 2, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó que se arbitren los medios necesarios para que de forma urgente se gestione la la provisión mencionada ut-supra;
Que en primer lugar manifestó que el motivo de la urgencia radica en la necesidad de que los materiales solicitados serán utilizados para realizar la conexión al Backbone de la red GCBA, al edificio del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del GCBA;
Que ello así agregó que dicho Ministerio perdió conexión con la red de GCBA, debido a trabajos de obra civil en vía pública por parte de terceros, que provocaron el corte del cable de conexión existente;
Que a los efectos pertinentes, se informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000,00.-) I.V.A. incluido, ejecutable dentro del ejercicio 2015;
Que en este sentido se solicitó se invite a cotizar a NET WORK TEAM ASOCIADOS SRL, ZNET SOLUCIONES INFORMÁTICAS SRL Y AGUILAR Y ASOCIADOS SRL;
Que el artículo 1°, incido d) del Decreto N° 556/GCABA/10 faculta a funcionarios a "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo";
Que por artículo 2º del Decreto Nº 752/GCABA/10 se modificó el Cuadro A del Anexo I precedentemente indicado;
Que atento lo manifestado precedentemente resulta de imprescindible necesidad aprobar el gasto en cuestión;
Que por su parte, el artículo 2º del Decreto Nº 556/GCABA/10 dispone que "A los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del precedente artículo 1º, pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten las siguientes circunstancias: a) que se trate de operaciones impostergables que aseguren servicios instrumentales o finales esenciales y que, en el caso concreto, deban llevarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes; b) que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos; y c) que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo 22 de la Ley Nº 2.095";
Que obran las invitaciones a cotizar a las empresas NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L, ZNET SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.R.L Y AGUILAR Y ASOCIADOS S.R.L;
Que bajo Orden N° 6 obra la propuesta realizada por la firma NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L.;
Que mediante Informe Nº 05989780-DGIASINF-2015, el Director General de Infraestructura efectuó la evaluación técnica de la oferta presentada por la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. y concluyó que la misma cumple con lo solicitado por el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que bajo Orden 12 obra la Solicitud de Gastos Nº 26442/SIGAF/2.015 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF);

Que por Informe Nº 06124149-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 13, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis y evaluación resulta adjudicable la oferta de la firma NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L., por ser la más económica y técnicamente conveniente para la administración (IF-2015-05989780-DGIASINF);
Que en tal sentido señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve mil quinientos con 00/100 ($ 139.500,00);
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, se encuentran acreditadas las circunstancias previstas por el artículo 2° del Decreto N° 556/GCABA/10, lo que habilita su aprobación;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto correspondiente a la "Provisión de materiales y el servicio de instalación de cableado y accesorios pasivos de fibra óptica, para dar conectividad a dependencias del GCBA con su Backbone de Fibra (San Juan y Huergo MAyEP)" a favor de la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L.;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto para la "Provisión de materiales y el servicio de instalación de cableado y accesorios pasivos de fibra óptica, para dar conectividad a dependencias del GCBA con su Backbone de Fibra (San Juan y Huergo MAyEP)".
Artículo 2º.- Adjudíquese la contratación correspondiente a la "Provisión de materiales y el servicio de instalación de cableado y accesorios pasivos de fibra óptica, para dar conectividad a dependencias del GCBA con su Backbone de Fibra (San Juan y Huergo MAyEP)" a la empresa NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. por el importe total de pesos ciento treinta y nueve mil quinientos con 00/100 ($ 139.500,00).
Artículo 3º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto 2015.
Artículo 4º.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.
Artículo 6º.- Notifíquese fehacientemente a la firma NET WORK TEAM ASOCIADOS S.R.L. de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N° 182/DGTALINF/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 06167208-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Adquisición de piso de caucho vulcanizado para su instalación en el 1° piso del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Zuviría 64";
Que el presente llamado a Contratación Menor, se regirá por lo normado por el Articulo N° 38 de la Ley N ° 2.095, su reglamentación, Ley Nº 4.764 y normas complementarias y/o modificatorias, por el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/11 y concordantes, por la Resolución 16/ASINF/2010;
Que a través de la Nota N° 04271431/DGTALINF/2015 obrante bajo de Orden N° 8, se solicitó gestionar la contratación indicada ut-supra;
Que en este sentido se informó que motiva el siguiente pedido la necesidad de optimizar las superficies de transito del personal en los espacios individuales y/o operativos en los distintos sectores de trabajo destinados a las distintas áreas administrativas en la sede de esta Agencia de Sistemas de Información sita en la calle Zuviría 64;
Que por último se solicitó la invitación a cotizar a las empresas: Pinturerías Rosmar S.A., Licicom S.R.L. e Distribuidora de Materiales IN.MA.CO S.A.;
Que asimismo se informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 ($ 194.400,00.-) I.V.A. incluido, ejecutable dentro del ejercicio 2015;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que corre agregado bajo Orden N° 4, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que obra bajo Orden N° 9 la Solicitud de Gastos Nº 8056-1663-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 8056-0716- CME15 para la "Adquisición de piso de caucho vulcanizado para su instalación en el 1° piso del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Zuviría 64".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de piso de caucho vulcanizado para su instalación en el 1° piso del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Zuviría 64".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor Nº 8056-0716-CME15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Adquisición de piso de caucho vulcanizado para su instalación en el 1° piso del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Zuviría 64".
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 ($ 194.400,00.-) I.V.A. incluido.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida del presupuesto 2015.
Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 hs. del día 22 de abril de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1.145/GCBA/09.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1.145/GCBA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en la portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 183/DGTALINF/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 128/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 04401314-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitan los "Servicios especializados para el diseño y desarrollo de nuevas funcionalidades para el Sistema de Cobranzas para las Terminales Auto Asistidas e integraciones del mismo con otros sistemas del GCBA";
Que mediante Nota Nº 03874211/DGISIS/2015, obrante bajo Orden Nº 5, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición Nº 128/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa Nº 8056-0187-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 01 de abril de 2.015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 6 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, invitándose a la empresa TIARG S.A;
Que en este sentido la misma fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal BAC;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura del cual surge la oferta presentada por la empresa TIARG S.A;
Que asimismo mediante Informe Nº 05828936/ASINF/2015 (Orden Nº 29) el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la oferta presentada por la empresa TIARG S.A cumple con lo solicitado por los pliegos;
Que bajo Orden Nº 31 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2015- 05835510-ASINF);
Que asimismo por Informe N° 05910379/DGISIS/2.015 obrante bajo Orden Nº 34, la Dirección General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información elaboró el informe técnico de la oferta presentada por la empresa TIARG S.A., e informó que la misma cumple técnicamente con lo especificado en el pliego;
Que mediante Informe Nº 05983736-DGISIS-2015 obrante bajo Orden Nº 35 la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información aprobó el Informe N° 05910379/DGISIS/2.015;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que bajo Orden Nº 39 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-0187-CDI15;
Que bajo Orden Nº 40, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa TIARG S.A por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA con 00/100 ($ 887.040,00-.), por ser económica y técnicamente más conveniente de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;
Que bajo Orden Nº 41, obra el Informe Nº 06120135/ASINF/2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma TIARG S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2015-05910379-DGISIS);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos ochocientos ochenta y siete mil cuarenta con 00/100 ($ 887.040,00.-);
Que la empresa TIARG S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden Nº 23);
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 683-1320-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa N° 8056-0187-CDI15 y adjudique a la firma TIARG S.A los "Servicios especializados para el diseño y desarrollo de nuevas funcionalidades para el Sistema de Cobranzas para las Terminales Auto Asistidas e integraciones del mismo con otros sistemas del GCBA".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 8056-0187-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para los "Servicios especializados para el diseño y desarrollo de nuevas funcionalidades para el Sistema de Cobranzas para las Terminales Auto Asistidas e integraciones del mismo con otros sistemas del GCBA".
Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón Nro. 1 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA con 00/100 ($ 887.040,00-.) a la empresa TRIARG S.A.
Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.
Artículo 4°.- Autorizase a emitir la orden de compra.
Articulo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa TIARG S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 184/DGTALINF/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 129/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 04208797-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de un Servicio de Adecuación de Software de personalización de tarjeta ETEV para soportar la grabación de mapping sobre impresores Evolis Primacy, Magicard Enduro+ y Lectores Gemalto IDBridge CL300";
Que a través de la Nota N° 03707190-DGISIS-2.015 obrante bajo Orden Nº 5 la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó que se proceda a gestionar la contratación indicada ut -supra;

Que por Disposición Nº 129/DGTALINF/2.015 (Orden Nº 13) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa Nº 8056-0173-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 30 de marzo de 2015 a las 12:00, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, cursándose la correspondiente invitación a la empresa SMARTLEDGE S.A. (Orden Nº 18);
Que bajo Orden Nº 19 luce el Acta de Apertura de la cual surge la oferta presentada por la empresa SMARTLEDGE S.A. (Ordenes Nros.20 a 39);
Que en virtud de ello, mediante Informe Nº 04949130-ASINF-2015 (Orden Nº 41), el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada por la firma SMARTLEDGE S.A., surge que la documentación recibida soporte de la oferta, cumple con lo solicitado por pliegos;
Que al respecto bajo Orden Nº 45 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-04996765-ASINF;
Que asimismo por Informe Nº 05980367-DGISIS-2015 obrante bajo Orden Nº 47 se confrontó la oferta técnica presentada por la firma SMARTLEDGE S.A., y se concluyó que la misma cumple con los requisitos establecidos en el pliego;
Que luce bajo Orden Nº 48 el Informe Nº 05983675-DGISIS-2015 mediante el cual, la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia aprobó el Informe Técnico mencionado ut-supra;
Que bajo Orden Nº 51 luce la Confirmación de Oferta (IF-06144327-ASINF-2015);
Que bajo Orden Nº 52, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa SMARTLEDGE S.A., por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 145.455,00.-), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario;
Que por Informe Nº 06119921-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 53, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis y evaluación resulta adjudicable la oferta de la firma SMARTLEDGE S.A por ser la más económica y técnicamente conveniente para la administración (IF-2015-05980367-DGISIS);
Que en tal sentido señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 ($ 145.455,00.-);
Que bajo Orden Nº 6 obra la Solicitud de Gastos Nº 683-1174-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa Nº 8056-0173-CDI15 y adjudique a la firma SMARTLEDGE S.A. la contratación para la "Provisión de un Servicio de Adecuación de Software de personalización de tarjeta ETEV para soportar la grabación de mapping sobre impresores Evolis Primacy, Magicard Enduro+ y Lectores Gemalto IDBridge CL300".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 8056-0173-CDI15, realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc.6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la "Provisión de un Servicio de Adecuación de Software de personalización de tarjeta ETEV para soportar la grabación de mapping sobre impresores Evolis Primacy, Magicard Enduro+ y Lectores Gemalto IDBridge CL300".
Artículo 2°.- Adjudícase el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 145.455,00), a la empresa SMARTLEDGE S.A.
Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015.
Artículo 4°.- Publíquese en el portal el término de un (1) día.
Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa SMARTLEDGE S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Emítase la orden de compra.
Artículo 7°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 4/HMIRS/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:
la Ley 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557/06), la Ley N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 (BOCBA 4355/14) y el expediente Nº 11537656/MGEYA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de INSUMOS PARA HEMOTERAPIA CON EQUIPAMIENTO EN PRESTAMO con destino al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" dependiente del Ministerio de Salud;
Que por Disposición Nº 171-HMIRS-DGCyC-08, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por disposición Nº DI-2014-110-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 435-671-LPU14, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 05/09/2014 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31,concordante con el primer párrafo del Articulo N° 32 de la Ley de Compras Nº 2095 y su Decreto Reglamentario 95/14;
Que se cursó invitación a las firmas: OPEN TRADE; BIODIAGNOSTICO S.A.; QUIMICA EROVNE S.A.; TECNON S.A.; FELSAN S.R.L.; DIAMED ARGENTINA S.A. se comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2014-12913400-HMIRS (orden 17) se recibieron las ofertas de las empresas: DIAMED ARGENTINA S.A.; FELSAN S.R.L.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2014-12913410-HMIRS (orden 18) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a las siguientes empresas: DIAMED ARGENTINA S.A.; (renglones 3-4-5-6-7-8-10-11-12-13-14-23)por un importe de Pesos Novecientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho($994.348), FELSAN S.R.L. (renglones 1-2-9-15-16-17-18-19-20-21-22)por un importe total adjudicado de pesos Ciento cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y uno con 70/100 ($149.761,70), por resultar las ofertas más convenientes en tales renglones conforme los términos del artículo 108 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley N° 4764/14, obrante en el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº IF -2014 -17590130-HMIRS; (orden29)
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, ha sido publicada en el BOCBA Nº 4505/14 de fecha 20/10/2014, exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 21/10/2014 no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que se adjunta Mantenimiento de Oferta de las Empresas adjudicadas, con IF-01268217-HMIRS bajo el orden N° 29 del Exp. Electrónico;

Que, la falta de cumplimiento de los plazos establecidos se debió a la complejidad del establecimiento, el cúmulo de actuaciones que a diario se tramitan en el sector y la diversidad de tareas que conlleva la concreción de los llamados a los actos licitarios:
Que mediante disposición N° DI-2014-204-HMIRS se autorizó el ingreso y la permanencia al Hospital Materno Infantil Ramon Sardá de una (1) CENTRIFUGA DE PLACAS, Modelo 6S, 12S y 24S, ANMAT N° PM-1333-1, en calidad de "préstamo por consumo", por el término de la vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de Licitación Pública Nº 671/HMIRS/2014;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95, reglamentario del Artículo 13 de la Ley 2095 (BOCBA N° 2557), y su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4313), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/GCBA/10,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 435-671-LPU14, realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31,concordante con el primer parrafo del Articulo N°32 de la Ley de Compras Nº 2095, su modificatoria Ley N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 95/14, adjudícase la Adquisición de INSUMOS PARA HEMOTERAPIA CON EQUIPAMIENTO EN PRESTAMO, con destino a éste Hospital Materno Infantil Ramón Sardá, dependiente del Ministerio de Salud, a las siguientes Empresas, a las siguientes empresas: DIAMED ARGENTINA S.A. (renglones 3-4-5-6-7-8-10-11-12-13-14-23)por un importe de Pesos Novecientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho($994.348,00), FELSAN S.R.L. (renglones 1-2-9-15-16-17-18-19-20-21-22)por un importe de Pesos Ciento cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y uno con 70/100(149.761,70), por un Importe total adjudicado de Pesos Un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento nueve con 70/100($1.144.109,70),según detalle:

FELSAN S.R.L.
Renglón 1: cantidad 10 Unidad - precio unitario: $423,50.- precio total: $4.235,00.-
Renglón 2: cantidad 50 Unidad. - precio unitario: $102,85.- precio total: $5.142,50.-
Renglón 9: cantidad 39 Unidad - precio unitario: $701,80.- precio total: $27.370,20.-
Renglón 15: cantidad 20 Unidad - precio unitario: $54,45.- precio total: $1.089,00.-
Renglón 16: cantidad 25 Unidad - precio unitario: $45,98.- precio total: $1.149,50.-
Renglón 17: cantidad 25 Unidad - precio unitario: $45,98.- precio total: $1.149,50.-
Renglón 18: cantidad 120 Unidad - precio unitario: $78,65.- precio total: $9.438,00.-
Renglón 19: cantidad 60 Unidad - precio unitario: $423,50.- precio total: $25.410,00.-
Renglón 20: cantidad 60 Unidad - precio unitario: $423,50.- precio total: $25.410,00
Renglón 21: cantidad 60 Unidad - precio unitario: $399,30.- precio total: $23.958,00.-
Renglón 22: cantidad 60 Unidad - precio unitario: $423,50.- precio total: $25.410,00.-

DIAMED ARGENTINA S.A.
Renglón 3: cantidad 10 Unidad - precio unitario: $1.900,00.- precio total: $19.000,00.-
Renglón 4: cantidad 10 Unidad - precio unitario: $2.200,00.- precio total: $22.000,00.-
Renglón 5: cantidad 50 Unidad - precio unitario: $1.200,00.- precio total: $60.000,00.-
Renglón 6: cantidad 14 Unidad - precio unitario: $2.200,00.- precio total: $30.800,00.-
Renglón 7: cantidad 14 Unidad - precio unitario: $2.900,00.- precio total: $40.600,00.-

Renglón 8: cantidad 52 Unidad - precio unitario: $759,00.- precio total: $39.468,00.-
Renglón 10: cantidad 52 Unidad - precio unitario: $400,00.- precio total: $20.800,00.-
Renglón 11: cantidad 20 Unidad - precio unitario: $2.900,00.- precio total: $58.000,00.-
Renglón 12: cantidad 60 Unidad - precio unitario: $2.900,00.- precio total: $174.000,00.-
Renglón 13: cantidad 60 Unidad - precio unitario: $3.500,00.- precio total: $210.000,00.-
Renglón 14: cantidad 6 Unidad - precio unitario: $1.280,00.- precio total: $7.680,00.-
Renglón 23: cantidad 80 Unidad - precio unitario: $3.900,00.- precio total: $312.000,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 por un importe total de Pesos Un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento nueve con 70/100 ($ 1.144.109,70).
Artículo 3º.- Elévese al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva y vuelva para proceder a la emisión de la Orden de Compra. **De Benedetti - Andina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 35/HGAP/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2015-0249193-MGEYA-HGAP, la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 , y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Películas Tomograficas con destino a la División Farmacia del Hospital General de Agudos" Dr. José María Penna ", en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;
Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;
Que los llamados a Contratación Directa menor - procesos de Compra BAC Nsº 425-0016-CME15 y 425-0072-CME15, resultaron desiertos y dado que persiste la necesidad de aduqirir el insumo en cuestión se dispuso un tercer llamado;
Que mediante Disposición Nº DI-2015-51-HGAP se dispuso el 3° llamado bajo Contratación Directa Menor - Proceso de Compra BAC N° 425-0177-CME15 para el día 19/02/2015 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014;
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Euro Swiss S.A. y Griensu S.A.;

Que con sustento en el Asesoramiento del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Griensu S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis con setenta y dos centavos - $ 126.846,72 por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;
Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra BAC N° 425-0177-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, para la adquisición de Películas Tomograficas con destino a la División Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" y adjudicase a la firma: Griensu S.A. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis con setenta y dos centavos - $ 126.846,72, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	39	Caja x 100 u.	$ 3.252,48	$ 126.846,72

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Dalpiaz - San Martín

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 70/HGAP/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N°2015-04443562-MGEYA-HGAP, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de Rx, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1278-SG15;
Que mediante DI-2015-124-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-0459-CME15, por un monto estimado de Pesos: ciento noventa y dos mil ciento veinte - $ 192.120,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 30/03/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Tec S.R.L. y Rayos Pimax S.R.L.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: doscientos veinte mil veinte - $ 220.020,00 a favor de las firmas: Tec S.R.L. (Renglones N°1 y 2) por la suma de Pesos: ciento sesenta mil doscientos sesenta - $ 160.260,00 y Rayos Pimax S.R.L. (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: cincuenta y nueve mil setecientos sesenta - $ 59.760,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interéses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0459-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del servicio de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de Rx, y adjudicase a las firmas: Tec S.R.L. (Renglones N°1 y 2) por la suma de Pesos: ciento sesenta mil doscientos sesenta - $ 160.260,00 y Rayos Pimax S.R.L. (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: cincuenta y nueve mil setecientos sesenta - $ 59.760,00; ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: doscientos veinte mil veinte - $ 220.020,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	12	unidad	$ 6.115,00	$ 73.380,00
2	12	unidad	$ 7.240,00	$ 86.880,00
3	12	unidad	$ 4.980,00	$ 59.760,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 71/HGAP/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N°2015- 04384114-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de insumos para el Servicio de Alimentacion y Farmacia , del Hospital General de Agudos "Dr.Jose Maria Penna",en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1183-SG15;
Que mediante DI-2015-120-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N°425-0449-CME15, por un monto estimado de Pesos: Veintiocho mil setecientos cincuenta.- $ 28.750,00-; estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 27/03/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: Raul Jorge León Poggi ,Fresenius Kabi SA ,Abbott Laboratories Argentina SA .;
Que la Comision de Evaluacion de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Fresenius Kabi SA (Renglon N° 3,4) por la suma de Pesos: trece mil ochocientos dieciocho con cincuenta centavos .- $ 13.818,50 , por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interéses de la Administración;
Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0449-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de insumos para el Servicio de Alimentacion y Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr.Jose Maria Penna" y adjudicase a la firma: Fresenius Kabi SA (Renglon N° 3,4) por la suma de Pesos: trece mil ochocientos dieciocho con cincuenta centavos .- $ 13.818,50 , según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
3	100	litros	$ 69,21	$ 6.921,00
4	50	litros	$ 137,95	$ 6.897,50

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 72/HGAP/15

Buenos Aires, 8 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 2015-1792734-MGEYA-HGAP, La ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de suturas mecánicas para el Departamento Cirugía, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-0194-SG15;
Que mediante Disposición Nº DI-2015-035-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0077-LPU15, por un monto estimado de Pesos: un millón doscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro con sesenta centavos - $ 1.237.664,60, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 11/02/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas: Cirugía Argentina S.A., Argentina Medical Products S.R.L. , Promedon S.A., Foc S.R.L. y Diagnóstico Belgrano S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Argentina Medical Products S.R.L. (Renglón N° 19) por la suma de Pesos: dieciséis mil trescientos treinta y cinco - $ 16.335,00; Diagnóstico Belgrano S.R.L. (Renglones N° 1,2,3,4 y 15) por la suma de Pesos: ciento setenta y siete mil veintidós con dieciséis centavos - $ 177.022,16 ; Foc S.R.L. (Renglones N° 5,6,7,8,9,10,11,14,16,17,20,24 y 25) por la suma de Pesos: cuatrocientos noventa y dos mil quinientos veinte con ochenta y dos centavos - $ 492.520,82 y Promedon S.A. (Renglones N° 21,22 y 23) por la suma de Pesos: doscientos veinticinco mil seiscientos - $ 225.600,00, ascendiendo el total de la contratación de la suma de Pesos: novecientos once mil cuatrocientos setenta y siete con noventa y ocho centavos - $ 911.477,98 por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;
Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;
Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA", EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0077-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de suturas mecánicas y adjudicase a las firmas: Argentina Medical Products S.R.L. (Renglón N ° 19) por la suma de Pesos: dieciséis mil trescientos treinta y cinco - $ 16.335,00; Diagnóstico Belgrano S.R.L. (Renglones N° 1,2,3,4 y 15) por la suma de Pesos: ciento setenta y siete mil veintidós con dieciséis centavos - $ 177.022,16 ; Foc S.R.L. (Renglones N° 5,6,7,8,9,10,11,14,16,17,20,24 y 25) por la suma de Pesos: cuatrocientos noventa y dos mil quinientos veinte con ochenta y dos centavos - $ 492.520,82 y Promedon S.A. (Renglones N° 21,22 y 23) por la suma de Pesos: doscientos veinticinco mil seiscientos - $ 225.600,00; ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: novecientos once mil cuatrocientos setenta y siete con noventa y ocho centavos - $ 911.477,98, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	4	unidad	$ 5.950,00	$ 23.800,00
2	8	unidad	$ 5.950,00	$ 47.600,00
3	8	unidad	$ 5.950,00	$ 47.600,00
4	4	unidad	$ 7.555,12	$ 30.220,48
5	6	unidad	$ 6.586,03	$ 39.516,18
6	6	unidad	$ 6.586,03	$ 39.516,18
7	4	unidad	$ 2.492,60	$ 9.970,40
8	2	unidad	$ 13.191,42	$ 26.382,84
9	5	unidad	$ 2.974,18	$ 14.870,90
10	30	unidad	$ 5.177,59	$ 155.327,70

11	5	unidad	$ 11.647,46	$ 58.237,30
14	4	unidad	$ 2.256,65	$ 9.026,60
15	4	unidad	$ 6.950,42	$ 27.801,68
16	2	unidad	$ 16.152,29	$ 32.304,58
17	2	unidad	$ 14.919,30	$ 29.838,60
19	1	unidad	$ 16.335,00	$ 16.335,00
20	3	unidad	$ 3.542,88	$ 10.628,64
21	6	unidad	$ 6.700,00	$ 40.200,00
22	12	unidad	$ 6.700,00	$ 80.400,00
23	10	unidad	$ 10.500,00	$ 105.000,00
24	3	unidad	$ 14.919,30	$ 44.757,90
25	3	unidad	$ 7.381,00	$ 22.143,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 73/HGAP/15

Buenos Aires, 8 abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N°2015- 04541127-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de insumos para el Servicio de Radiologia , del Hospital General de Agudos "Dr.Jose Maria Penna",en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1374-SG15;
Que mediante DI-2015-127-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N°425-0485-CME15, por un monto estimado de Pesos: Dieciseis mil ochocientos- $ 16.800,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 01/04/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas: Biofarma S.R.L , Raul Jorge Leon Poggi, Feraval S.A, Farmacia Colon S.R.L .;

Que la Comision de Evaluacion de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Feraval S.A (Renglon N° 1) por la suma de Pesos: veintitrés mil doscientos.- $ 23.200,00 ,por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interéses de la Administración;
Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0485-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de insumos para el Servicio de Radiologia del Hospital General de Agudos "Dr.Jose Maria Penna" y adjudicase a la firma: : Feraval S.A (Renglon N° 1) por la suma de Pesos: veintitrés mil doscientos.- $ 23.200,00 , según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	100	unid	$ 232,00	$ 23.200,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 75/HGAP/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N°2015- 1031128-MGEYA-HGAP, La ley 2095 , su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Tiras reactivas para estudio químico de orinas y determinación sedimento con destino al Servicio Laboratorio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2949-SG14;
Que mediante Disposición Nº DI-2015-28 -HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0045-LPU15, por un monto estimado de Pesos: setecientos setenta y un mil cuatrocientos - $ 771.400,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 09/02/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Drofast S.R.L. y Química Córdoba S.A.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Drofast S.R.L (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos - $ 843.600,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interés de la Administración;
Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;
Que por Disposición N° DI-2015-72-HGAP el Sr. Director autoriza, a partir del mencionado acto, el ingreso y permanencia en el Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", en carácter de préstamo gratuito, de 1 (un) Analizador de Orina, Automatizados, nombre comercial SYSMEX UF-1000i (PM-740- 42), fabricado por SYSMEX CORPORATION Japón, y 1 (un) Analizador Semiautomático para Lectura de Tiras de Orina nombre comercial URISYS. Modelo 2400 (PM 740-45),fabricado por HITACHI Ltd. Instrument Division, Japon; provisto por Productos Roche S.A.Q. e I.con destino al Servicio Laboratorio, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente licitación conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también de las características y especificaciones técnicas de los citados equipos recibidos en préstamo o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada Orden de Compra;
Que la adjudicación incluye el mantenimiento preventivo y correctivo del citado equipo y el seguro contra todo riesgo a cargo del adjudicatario;
Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;
Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0045-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095, su modificatoria Ley, N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Tiras reactivas para estudio químico de orinas y determinación sedimento con destino al Servicio Laboratorio y adjudicase a la firma: Drofast S.R.L (Renglones N° 1 y 2), ascendiendo por la suma de pesos: ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos - $ 843.600,00, la que incluye el ingreso y permanencia, en el Hospital , en carácter de préstamo gratuito de 1 (un)

Analizador de Orina, Automatizados, nombre comercial SYSMEX UF-1000i (PM-740-42), fabricado por SYSMEX CORPORATION Japón, y 1 (un) Analizador Semiautomático para Lectura de Tiras de Orina nombre comercial URISYS. Modelo 2400 (PM 740-45),fabricado por HITACHI Ltd. Instrument Division, Japon; provisto por Productos Roche S.A.Q. e I., autorizado mediante Disposición N° DI-2015-072-HGAP con el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos mencionados y el seguro contra todo riesgo, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	38.000	Unidad	$ 7,35	$ 279.300,00
2	38.000	Unidad	$ 14,85	$ 564.300,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromisos ejercicios futuros.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la División Compras. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 76/HGAP/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N°2015- 1225629-MGEYA-HGAP, La ley 2095 , su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Hemogramas y reticulocitos con destino al Servicio Laboratorio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2942-SG14;
Que mediante Disposición Nº DI-2015-27 -HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0047-LPU15, por un monto estimado de Pesos: setecientos diecinueve mil - $ 719.000,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 10/02/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Drofast S.R.L. y WM Argentina S.A.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Drofast S.R.L (Renglones N° 1 y 2) por la suma de Pesos: ochocientos sesenta y un mil - $ 861.000,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interés de la Administración;
Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;
Que por Disposición N° DI-2015-59-HGAP el Sr. Director autoriza, a partir del mencionado acto, el ingreso y permanencia en el Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", en carácter de préstamo gratuito, de 2 (dos) Analizadores para Hematología, automatizados, SYSMEXXS-1000i / SYSMEX XT- 2000i (PM 740-43), fabricados por Sysmex Corporation - Japon provistos por DROFAST S.R.L. con destino al Servicio Laboratorio, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente licitación conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también de las características y especificaciones técnicas de los citados equipos recibidos en préstamo o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada Orden de Compra;
Que la adjudicación incluye el mantenimiento preventivo y correctivo del citado equipo y el seguro contra todo riesgo a cargo del adjudicatario;
Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;
Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0047-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095, su modificatoria Ley, N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Hemogramas y reticulocitos con destino al Servicio Laboratorio y adjudicase a la firma: Drofast S.R.L (Renglones N° 1 y 2), ascendiendo por la suma de pesos: ochocientos sesenta y un mil - $ 861.000,00, la que incluye el ingreso y permanencia, en el Hospital , en carácter de préstamo gratuito de 2 (dos) Analizadores para Hematología, automatizados, SYSMEXXS-1000i / SYSMEX XT-2000i (PM 740-43), fabricados por Sysmex Corporation - Japón, autorizado mediante Disposición N° DI-2015-059- HGAP con el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos mencionados y el seguro contra todo riesgo, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	95.000	Unidad	$ 8,40	$ 798.000,00
2	2.000	Unidad	$ 31,50	$ 63.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromisos ejercicios futuros.

Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la División Compras. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 77/HGAP/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N°2015-05914180-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de prótesis para Traumatología - pacientes: Mamani Flores Ramiro, Pineda de Los Santos José y Aguilar Dueñas Marilu, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1671-SG15;
Que mediante DI-2015-173-HGAP se dispuso el llamado de Contratación Directa Menor- Proceso de Compra BAC N° 425-607-CME15, por un monto estimado de Pesos: cincuenta y ocho mil - $ 58.000,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 13/04/2015 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Tecniprax S.R.L.;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: ochenta y cinco mil - $ 85.000,00 a favor de la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglones N° 1 , 2 ´, 3,4,5 y 6) por la suma de Pesos: ochenta y cinco mil - $ 85.000,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interéses de la Administración;
Que el Sr. Director Dr. Gustavo San Martin se encuentra en uso de la licencia por estrés.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y LA SUB DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0607-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su

modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de prótesis para Traumatología - pacientes: Mamani Flores Ramiro, Pineda de Los Santos José y Aguilar Dueñas Marilú y adjudicase a la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglones N° 1 , 2, 3,4,5 y 6) por la suma de Pesos: ochenta y cinco mil - $ 85.000,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	1	unidad	$ 27.600,00	$ 27.600,00
2	1	unidad	$ 15.800,00	$ 15.800,00
3	1	unidad	$ 15.800,00	$ 15.800,00
4	1	unidad	$ 10.500,00	$ 10.500,00
5	4	Unidad	$ 1.600,00	$ 6.400,00
6	1	unidad	$ 8.900,00	$ 8.900,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 78/HGAP/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N°2015-05921683-MGEYA-HGAP, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la contratación del servicio de alquiler de un (1) sistema de aspiración continúa de aspiración continúa negativa (V.A.C.) para el paciente Flores Hilario Bruno , D.N.I.N° 95.872.104, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1670-SG15;
Que mediante DI-2015-171-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor BAC N° 425- 0619-CME15, por un monto estimado de Pesos: veintidós mil - $ 22.000,00, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 13/04/2015 a las 11:30 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondientes a la firma : Tecniprax S.R.L.;

Que la Comision de Evaluacion de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: cincuenta y ocho mil - $ 58.000,00 a favor de la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglón N° 1), por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interéses de la Administración;
Que el Sr. Director Dr. Gustavo San Martin se encuentra en uso de la licencia por estrés.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y LA SUB DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0619-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la contratación del servicio de alquiler de un (1) sistema de aspiración continúa de aspiración continúa negativa (V.A.C.) para el paciente Flores Hilario Bruno , D.N.I.N° 95.872.104 y adjudicase a la firma: Tecniprax S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: cincuenta y ocho mil - $ 58.000,00, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	1	mes	$ 58.000,00	$ 58.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 97/PG/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:
la Ley N° 1218, el Decreto N° 501/GCABA/2012, la Resolución Conjunta Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/2012, la Resolución Nº 238/PG/2014, la Disposición Nº 223/DGCG/2010, el EE N° 5801605/PG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 501/GCABA/2012 aprueba el Régimen de Asignación de gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Disposición Nº 223/DGCG/2010 aprueba el procedimiento para el régimen de gastos de Movilidad;
Que la Resolución Conjunta Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/2012 aprueba el procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de la solicitud, rendición y devolución de gastos por Movilidad, estableciendo en el Anexo II que los responsables de la administración y rendición de dichos Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;
Que por Resolución N° 238/PG/2014 se designó como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de gastos de Movilidad a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General, entre otros, a la Dra. María Ester Medina (DNI Nº 11.098.578, CUIL Nº 27-11098578-4);
Que por NO-2015-5788980-DGTALPG, recaída en el EE N° 5801605/PG/2015, la Directora General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal solicita la baja de la Dra. María Ester Medina (DNI Nº 11.098.578, CUIL Nº 27-11098578-4) y la designación en su reemplazo del Sr. Francisco Pittaluga (DNI Nº 27.120.559, CUIL Nº 20-27120559-8) como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de gastos de Movilidad a esa Dirección General;
Que en atención a ello corresponde dictar el acto administrativo que modifique la citada Resolución N° 238/PG/2014;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifíquense parcialmente los términos de la Resolución N° 238/PG/2014.

Artículo 2°.- Cese la Dra. María Ester Medina (DNI Nº 11.098.578, CUIL Nº 27-11098578-4) como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de gastos de Movilidad a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°.- Desígnese al Sr. Francisco Pittaluga (DNI Nº 27.120.559, CUIL Nº 20-27120559-8) como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de gastos de Movilidad a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Ratifícase a la Cdora. Carina Noemí Rodríguez (DNI Nº 26.826.153, CUIL Nº 27-26826153-8) y al Lic. Daniel Omar Vivona (DNI Nº 24.582.812, CUIL Nº 20-24582812-9) como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de gastos de Movilidad a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, la que a través de la Dirección Recursos Humanos practicará las notificaciones de estilo de la presente a los involucrados. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.° 106/PG/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
la Ley N° 1218, el Decreto N° 224/GCABA/2013, las Resoluciones Conjuntas N° 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, N° 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/ 2014 y Nº 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, las Resoluciones 2390/MHGC/2014 y N° 10/PG/2015, el Expediente LOyS Nº 18033237/DGTALPG/2014 y el EE N° 4991683/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 224/GCABA/2013 se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000,00) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que por Resolución Nº 2390/MHGC/2014 se elevó el monto establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 224/GCABA/2013 a la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00);

Que por el citado Decreto se facultó a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;
Que mediante Resoluciones Conjuntas Nº 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, N° 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y su modificatoria, Nº 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;
Que por Expediente LOyS Nº 18033237/DGTALPG/2014 tramitó la contratación de la Dra. Ayelen Rocio Vaccaro (DNI N° 32.742.326, CUIL N° 27-32742326-1), para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales de esta Procuración General, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015, siendo autorizada por Resolución Nº 10/PG/2015;
Que mediante RE-2015-4991995-DGTALPG, obrante en el EE Nº 4991683/DGTALPG/2015, la Dra. Ayelen Rocio Vaccaro (DNI N° 32.742.326, CUIL N° 27-32742326-1) presenta su renuncia a partir del 1º de abril de 2015;
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que declare rescindido el contrato en virtud de la decisión comunicada;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declárese rescindido, a partir del 1º de abril de 2015, el contrato de locación de servicios celebrado con la Dra. Ayelen Rocio Vaccaro (DNI N° 32.742.326, CUIL N° 27-32742326-1) autorizado mediante Resolución Nº 10/PG/2015.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal para que a través de la Dirección Recursos Humanos se notifique a la involucrada, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.° 107/PG/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Nº 752/GCABA/2010, la Resolución Nº 237/PG/2009, las Disposiciones Nº 34/DGTALPG/2013, Nº 113/DGTALPG/2013, Nº 10/DGTALPG/2014 y Nº 46/DGTALPG/2014, los EE Nº 3898061/DGTALPG/2014 y Nº 3892613/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 34/DGTALPG/2013 se aprobó la Licitación Pública Nº 730-0037-LPU13 adjudicándose a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. la contratación de un servicio de limpieza integral y su mantenimiento con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en las calles

Uruguay Nº 440/466, Av. Córdoba Nº 1235, U.F. 1 (Local) y Av. Córdoba Nº 1231/33, 1° Piso, U.F. 2, de esta Ciudad, por un período de doce (12) meses;
Que por Disposición N° 113/DGTALPG/2013, rectificada por Disposición N° 10/DGTALPG/2014, se amplía en un cuatro por ciento (4%) el total adjudicado sobre el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 730-0037-LPU13, al haberse incluido el inmueble sito en Avenida Córdoba 1341/5, 8° Piso, U.F 131, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la prestación del mencionado servicio;
Que por Disposición Nº 46/DGTALPG/2014 se prorrogó por seis (6) meses, a contar desde el 7 de mayo de 2014, la Licitación Pública N° 730-0037-LPU13, finalizando el plazo contractual el día 6 de noviembre de 2014;
Que mediante EE N° 3898061/DGTALPG/2014, tramita la Licitación Pública N° 730-0187-LPU14 correspondiente a la contratación de un servicio de limpieza integral con provisión de insumos y su mantenimiento, por el plazo de doce (12) meses consecutivos y de un servicio de limpieza de vidrios en altura a ser cumplidos dos (2) veces en dicho período, con destino a esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante IF-2015-3934925-DGTALPG, recaído en el EE Nº 3892613/DGTALPG/2015, el Coordinador General Administrativo de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General informa que debido a la finalización del referido contrato se procedió a solicitar a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. la continuidad del servicio prestado hasta tanto se adjudique la Licitación Pública N° 730-0187-LPU14, debido a que "...dicho servicio es de imprescindible necesidad para el normal desarrollo de las funciones Jurídico-Judiciales asignadas a este Organismo de la Constitución...";
Que consecuentemente con ello, por el citado Expediente Electrónico tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del servicio de limpieza integral y su mantenimiento con destino a la Procuración General, efectuada en el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 28/02/2015, a favor de la empresa mencionada;
Que el Jefe del Departamento Servicios Generales, mediante IF-2015-3954457-DGTALPG, señala que el servicio prestado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. ha sido efectuado conforme todas las pautas, requerimientos y obligaciones establecidas;
Que a través de IF-2015-3969564-DGTALPG, se detalla el monto total a abonar por el período en cuestión, el cual asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 561.577,50);
Que constan en los actuados los remitos Nº 0001-00016503 y Nº 0001-00016647, debidamente conformados, correspondientes al período comprendido entre el 01/01/2015 y el 28/02/2015;
Que el artículo 6 del Decreto N° 752/GCABA/2010, modificatorio del Decreto Nº 556/GCABA/2010, faculta a los funcionarios mencionados en el Anexo II de dicho Decreto, a aprobar gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que el gasto que se aprueba por la presente, no excede el monto mensual establecido en el cuadro de competencias del Anexo II mencionado;
Que la presente aprobación de gastos cumple con los requisitos exigidos por el artículo 7 del Decreto N° 752/GCABA/2010;
Que en base a los informes y constancias obrantes en el EE Nº 3892613/DGTALPG/2015, corresponde reconocer el gasto a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto por un monto total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 561.577,50) en concepto de la prestación de un servicio de limpieza integral y su mantenimiento destinado a esta Procuración General por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 28/02/2015;
Que por IF-2015-6024681-DGRECO, la Dirección General de Relaciones Contractuales ha tomado debida intervención, conforme lo establecido en el art. 3º de la Resolución Nº 237/PG/2009;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 752/GCABA/2010, modificatorio del Decreto N° 556/GCABA/2010,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado por la prestación de un servicio de limpieza integral y su mantenimiento, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 28/02/2015, con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en las calles Uruguay Nº 440/466, Av. Córdoba Nº 1235, U.F. 1 (Local), Av. Córdoba 1231/33, 1° Piso, U.F. 2 y Av. Córdoba Nº 1345, 8º Piso, U.F. 131, de esta Ciudad, a favor de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 561.577,50).
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe citado en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese de forma fehaciente a la firma involucrada para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese a la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Procuración General. Cumplido Archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.° 108/PG/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Nº 752/GCABA/2010, la Resolución Nº 237/PG/2009, las Disposiciones Nº 34/DGTALPG/2013, Nº 113/DGTALPG/2013, Nº 10/DGTALPG/2014 y Nº 46/DGTALPG/2014, los EE Nº 3898061/DGTALPG/2014 y Nº 3781472/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 34/DGTALPG/2013 se aprobó la Licitación Pública Nº 730-0037-LPU13 adjudicándose a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. la contratación de un servicio de limpieza integral y su mantenimiento con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en las calles

Uruguay Nº 440/466, Av. Córdoba Nº 1235, U.F. 1 (Local) y Av. Córdoba Nº 1231/33, 1° Piso, U.F. 2, de esta Ciudad, por un período de doce (12) meses;
Que por Disposición N° 113/DGTALPG/2013, rectificada por Disposición N° 10/DGTALPG/2014, se amplía en un cuatro por ciento (4%) el total adjudicado sobre el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 730-0037-LPU13, al haberse incluido el inmueble sito en Avenida Córdoba 1341/5, 8° Piso, U.F 131, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la prestación del mencionado servicio;
Que por Disposición Nº 46/DGTALPG/2014 se prorrogó por seis (6) meses, a contar desde el 7 de mayo de 2014, la Licitación Pública N° 730-0037-LPU13, finalizando el plazo contractual el día 6 de noviembre de 2014;
Que mediante EE N° 3898061/DGTALPG/2014, tramita la Licitación Pública N° 730-0187-LPU14 correspondiente a la contratación de un servicio de limpieza integral con provisión de insumos y su mantenimiento, por el plazo de doce (12) meses consecutivos y de un servicio de limpieza de vidrios en altura a ser cumplidos dos (2) veces en dicho período, con destino a esta Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante IF-2015-3849474-DGTALPG, recaído en el EE Nº 3781472/DGTALPG/2015, el Coordinador General Administrativo de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General informa que debido a la finalización del referido contrato se procedió a solicitar a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. la continuidad del servicio prestado hasta tanto se adjudique la Licitación Pública N° 730-0187-LPU14, debido a que "...dicho servicio es de imprescindible necesidad para el normal desarrollo de las funciones Jurídico-Judiciales asignadas a este Organismo de la Constitución...";
Que consecuentemente con ello, por el citado Expediente Electrónico tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del servicio de limpieza integral y su mantenimiento con destino a la Procuración General, efectuada en el período comprendido entre el 07/11/2014 y el 31/12/2014, a favor de la empresa mencionada;
Que el Jefe del Departamento Servicios Generales, mediante IF-2015-3928735-DGTALPG, señala que el servicio prestado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. ha sido efectuado conforme todas las pautas, requerimientos y obligaciones establecidas;
Que a través de IF-2015-3882032-DGTALPG, se detalla el monto total a abonar por el período en cuestión, el cual asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 75/100 ($ 505.419,75);
Que constan en los actuados los remitos Nº 0001-00016545 y Nº 0001-00016502, debidamente conformados, correspondientes al período comprendido entre el 07/11/2014 y el 31/12/2014;
Que el artículo 6 del Decreto N° 752/GCABA/2010, modificatorio del Decreto Nº 556/GCABA/2010, faculta a los funcionarios mencionados en el Anexo II de dicho Decreto, a aprobar gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que el gasto que se aprueba por la presente, no excede el monto mensual establecido en el cuadro de competencias del Anexo II mencionado;
Que la presente aprobación de gastos cumple con los requisitos exigidos por el artículo 7 del Decreto N° 752/GCABA/2010;
Que en base a los informes y constancias obrantes en el EE Nº 3781472/DGTALPG/2015, corresponde reconocer el gasto a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto por un monto total de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 75/100 ($ 505.419,75) en concepto de la prestación de un servicio de limpieza integral y su mantenimiento destinado a esta Procuración General por el período comprendido entre el 07/11/2014 y el 31/12/2014;
Que por IF-2015-06024937-DGRECO, la Dirección General de Relaciones Contractuales ha tomado debida intervención, conforme lo establecido en el art. 3º de la Resolución Nº 237/PG/2009;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 752/GCABA/2010, modificatorio del Decreto N° 556/GCABA/2010,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado por la prestación de un servicio de limpieza integral y su mantenimiento, por el período comprendido entre el 07/11/2014 y el 31/12/2014, con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en las calles Uruguay Nº 440/466, Av. Córdoba Nº 1235, U.F. 1 (Local), Av. Córdoba 1231/33, 1° Piso, U.F. 2 y Av. Córdoba Nº 1345, 8º Piso, U.F. 131, de esta Ciudad, a favor de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 75/100 ($ 505.419,75).
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe citado en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese de forma fehaciente a la firma involucrada para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese a la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Procuración General. Cumplido Archívese. **Conte Grand**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 218/ERSP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 582 del 30 de octubre de 2014, el Expediente Nº 1419/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N°1419/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de abril de 2013, por derrame en la vía pública, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc. g) Derrame en la Vía Pública del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 inc. G), prevé "...La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)...";
Que, a fs. 6 obra Acta Nº 67002/ERSP/2013, de fecha 15/04/2013 en la cual se detecta por parte del camión recolector Nº 1348, Dominio FLJ 465 realizar derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos;
Que, a fs. 15/17 el Área Técnica en su Informe Nº 1287/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 21 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 24 se notifica a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida en fecha 18/09/2013;
Que, a fs. 26/29 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, la sumariada manifiesta en su descargo respecto a la falta sobre los derrames en la vía pública durante la recolección, que "el mal comportamiento de los vecinos, con más la actividad desordenada desarrollada por los recuperadores torna imposible mantener los estándares de higiene y limpieza que esta empresa está habituada a brindar.";
Que, en cuanto a las consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 30 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 34/36 el Área Técnica en su Informe Nº 841/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de 30 (treinta) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 57/100 ($44.667,57) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de 30 (treinta) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete con 57/100 ($44.667,57) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 219/ERSP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 582 del 30 de octubre de 2014, el Expediente Nº 1308/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1308/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de abril de 2013, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de recolección de residuos voluminosos y del servicio de recolección de restos verdes, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartados 1.3. Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos y 1.4. Servicio de Recolección de Restos Verdes del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.3 Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos, prevé "El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de todos los residuos sólidos voluminosos depositados en la vía pública y que por sus características no puedan ser dispuestos en las ETC o no puedan ser cargados en las unidades compactadoras. Los residuos a recolectar con este servicio serán, sin que el listado sea taxativo, los siguientes: levantamiento de artefactos del hogar (heladeras, cocinas, etc.), muebles, artefactos sanitarios, cerramientos, maderas, chatarras (no incluye vehículos abandonados). Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos voluminosos a fin de garantizar que un residuo voluminoso no permanezca más de 24 horas en la vía pública.", y en el acápite 1.4 Servicio de Recolección de Restos Verdes, prevé "Los residuos verdes (ramas, malezas, troncos, etc.) a recoger son de poda o corte de césped y/o desmalezamientos de los jardines y/o patios de inmuebles, como así también levantamiento y traslado de árboles y/o ramas caídas, accidentalmente o no, estén desprendidos o no, que se encuentren obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, sin importar la magnitud. Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de verdes a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública...";

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 65535/ERSP/2013 de fecha 10/04/13, en la calle Chivilcoy 784, etiqueta N° 66719 de fecha 08/04/13 en la cual se detectan residuos voluminosos;

Que, a fs. 14 obra Acta de Fiscalización Nº 65537/ERSP/2013, de fecha 11/04/13, en la calle Yerbal frente al 3080, etiqueta Nº 66732 de fecha 09/04/13 en la cual se detectaron restos de verdes;
Que, a fs. 15/17 obra Informe Nº 1220/ACA/2013 solicitando la apertura de sumario contra la Empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida por presunta inobservancia al Anexo VIII, acápites 1.3 y 1.4, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 21 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 25 se notifica a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida en fecha 20/09/2013;
Que, a fs. 26/34 la empresa sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, manifiesta la sumariada la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y el establecido en los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 y que la fiscalización de sus obligaciones contractuales le corresponde a la Dirección General de Limpieza dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme Art. 61 del Pliego mencionado;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, la esfera de la competencia del Ente único Regulador de los Servicios Públicos proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las cuales le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego mencionado, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su Modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos."
Que, el Art. 61 del mencionado pliego, en su cuarto párrafo señala que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma". Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, aunque no lo prevea expresamente y la Ley Nº 210 otorgan al Organismo la facultad de aplicar sanciones;
Que, conforme al contexto ordenatorio mencionado, el Ente a través del Área Técnica específica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 no invalida, ni resulta oponible al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones por parte de este Organismo, ya que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, en segundo lugar, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña impresiones de pantalla en las cuales se detallarían las fechas de notificación de las faltas detectadas en estas actuaciones y las fechas en que habrían sido subsanadas. Manifiesta que "desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 48 hs. (...) Que se cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, ZONA 4, el cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 hs.";
Que, la Instrucción entiende que el Pliego mencionado es claro a la hora de establecer las obligaciones de la concesionaria en el Anexo VIII, acápites 1.3. y 1.4. citadas en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución. En este orden, de las Actas labradas por agentes del Organismo, surgen los incumplimientos por parte de la sumariada a lo previsto en el Anexo VIII, dando lugar a la aplicación de las multas establecidas en el Art. 59, punto 17, faltas leves del Pliego;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 35 no quedando ninguna prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 39/41 el Área Técnica en su Informe Nº 1075/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápites 1.3. y 1.4. del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos constatados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, incs.17 y 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos con 78/100 ($472,78) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de servicios sólidos urbanos, recolección de residuos voluminosos y veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos un mil ciento ochenta y uno con 95/100 ($1.181,95) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de servicios sólidos urbanos, recolección de restos verdes ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación de los mismos, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual de los servicios específicos en el que se cometieron las infracciones;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de 20 (veinte) puntos equivalente a la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos con 78/100 ($472,78), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, recolección de residuos voluminosos correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos un mil ciento ochenta y uno con 95/100 ($1.181,95) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, recolección de restos verdes correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 3º.- Los montos de las multas fijadas en los artículos precedentes deberán ser depositados en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 220/ERSP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 582 del 30 de octubre de 2014, el Expediente Nº 1150/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1150/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Hilda Martínez, en fecha 29/04/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido y limpieza en la calle Arengreen al 700, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira, UTE Urbasur;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX, Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX referidas a las Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de calles, apartado Generalidades, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";
Que, a fs. 8 obra el Acta Nº 68039/ERSP/2013, de fecha 02/05/13, en la cual se detecta ausencia de servicio de barrido en en el lugar mencionado;
Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 928/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 15 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 19 se notifica a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida en fecha 18/09/2013;
Que, a fs. 20/32 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, resulta una falsedad el argumento expresado por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego mencionado contempla la actuación del Ente a través de los reportes de las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este Índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada Falta Grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina, conforme el Pliego el cumplimiento o no del denominado Índice de Prestación, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, según lo expuesto en el párrafo anterior, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;
Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;
Que, el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones que la Dirección General de Limpieza pudo emplear. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por ausencia de servicio de barrido, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;
Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "... incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;
Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "... El EURSPCABA podrá en el marco de la Ley N° 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, aunque no lo prevea expresamente y la Ley N° 210, otorgan al Organismo la facultad de aplicar sanciones;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9º de la mencionada Resolución. Este sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario, el Art. 20 relata: "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.";

Que, en relación al descargo de la sumariada cuestionando las Actas constatación, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 33 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 37/39 el Área Técnica en su Informe Nº 982/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira, UTE Urbasur una penalidad de 5 (cinco) puntos equivalente a la suma de pesos seis mil setecientos veinticinco con 14/100 ($ 6.725,14) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira, UTE Urbasur con una multa de 5 (cinco) puntos equivalente a la suma de pesos seis mil setecientos veinticinco con 14/100 ($6.725,14) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de mayo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Hilda Martínez y a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira, UTE Urbasur.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 21/DGTALPG/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Nº 752/GCABA/2010, la Resolución Nº 237/PG/2009, las Disposiciones Nº 57/DGTALPG/2013, Nº 56/DGTALPG/2014 y Nº 79/DGTALPG/2014, el EE Nº 4020905/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 57/DGTALPG/2013 se aprobó la Licitación Pública Nº 730-0086-LPU13 adjudicándose a la firma CETINE S.A. la contratación de un servicio de reparación integral de un (1) ascensor y el mantenimiento integral de cuatro (4) ascensores con destino al edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay Nº 440/466 de dicha Ciudad, por un período de doce (12) meses;
Que por Disposición Nº 56/DGTALPG/2014 se prorrogó por cuatro (4) meses, a contar desde el 3 de agosto de 2014, la Licitación Pública N° 730-0086-LPU13, finalizando el plazo contractual el día 2 de diciembre de 2014;
Que por Disposición Nº 79/DGTALPG/2014 se aprobó la Licitación Pública Nº 730-0467-LPU14 adjudicándose a la firma CETINE S.A. la contratación de un servicio de reparación integral de un (1) ascensor para el edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Ávalos 451 de esta Ciudad y a la firma ASCENSORES LEMA SERVITEC S.R.L. un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de cinco (5) ascensores correspondientes a los edificios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitos en las calles Uruguay Nº 440/466 y Ávalos 451 de esta Ciudad, por un período de veinticuatro (24) meses;
Que mediante IF-2015-3163477-DGTALPG, recaído en el EE Nº 4020905/DGTALPG/2015, el Coordinador General Administrativo de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General informa que debido a la finalización de la prórroga de la Licitación Pública N° 730-0086-LPU13 se procedió a solicitar a la empresa CETINE S.A. la continuidad del servicio prestado hasta tanto se adjudicara la Licitación Pública N° 730-0497-LPU14, debido a que "...dicho servicio es de imprescindible necesidad para el normal desarrollo de las funciones Jurídico-Judiciales asignadas a este Organismo de la Constitución...";
Que consecuentemente con ello, por el citado Expediente Electrónico tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de cuatro (4) ascensores del edificio de la Procuración General sito en la calle Uruguay Nº 440/466 de esta Ciudad, efectuado en el período comprendido entre el 03/12/2014 y el 31/12/2014, a favor de la empresa mencionada;
Que el Jefe del Departamento Servicios Generales, mediante IF-2015-4562872-DGTALPG, señala que el servicio prestado por la firma CETINE S.A. ha sido efectuado conforme todas las pautas, requerimientos y obligaciones establecidas;

Que a través de IF-2015-4589789-DGTALPG, se detalla el monto total a abonar por el período en cuestión, el cual asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CUARENTA CON 67/100 ($ 4.040,67);
Que consta en los actuados el remito Nº 0001-00002106 debidamente conformado, correspondiente al período comprendido entre el 03/12/2014 y el 31/12/2014;
Que el artículo 6 del Decreto N° 752/GCABA/2010, modificatorio del Decreto Nº 556/GCABA/2010, faculta a los funcionarios mencionados en el Anexo II de dicho Decreto, a aprobar gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que el gasto que se aprueba por la presente, no excede el monto mensual establecido en el cuadro de competencias del Anexo II mencionado;
Que la presente aprobación de gastos cumple con los requisitos exigidos por el artículo 7 del Decreto N° 752/GCABA/2010;
Que en base a los informes y constancias obrantes en el EE Nº 4020905/DGTALPG/2015, corresponde reconocer el gasto a la firma CETINE S.A.;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto por un monto total de PESOS CUATRO MIL CUARENTA CON 67/100 ($ 4.040,67) en concepto de la prestación de un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de cuatro (4) ascensores destinado a la Procuración General, por el período comprendido entre el 03/12/2014 y el 31/12/2014;
Que por IF-2015-5994580-DGRECO, la Dirección General de Relaciones Contractuales ha tomado debida intervención, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 237/PG/2009;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 752/GCABA/2010, modificatorio del Decreto N° 556/GCABA/2010,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado por la prestación de un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de cuatro (4) ascensores, por el período comprendido entre el 03/12/2014 y el 31/12/2014, con destino al edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay Nº 440/466 de dicha Ciudad, a favor de la firma CETINE S.A., por la suma de PESOS CUATRO MIL CUARENTA CON 67/100 ($ 4.040,67).
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe citado en una Orden de Pago.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese de forma fehaciente a la firma involucrada para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese a la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Procuración General. Cumplido Archívese. **Rodríguez**

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 86/OAYF/15

Buenos Aires, 31 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente DCC Nº 244/13-0 caratulado “D.C.C. s/ Adquisición de Desfibriladores Externos Automáticos”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 26/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 01/2015 de etapa única bajo la modalidad de Compra Unificada que tiene por objeto la adquisición e instalación de desfibriladores externos automáticos para edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional), del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución con un presupuesto oficial de dos millones quinientos veinte mil pesos ($ 2.520.000,00) IVA incluido (fs. 140/147).
Que conforme surge de fojas 149, la Dirección de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al miembro permanente en el acto de apertura de ofertas, a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas y al Director de Seguridad como responsable técnico. Ello, en el marco de la Licitación Pública Nº 01/2015.
Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones puso en conocimiento de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna la tramitación de la Licitación en cuestión (fs. 153/154).
Que se dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (fs. 155) y en el Boletín Oficial (fs. 175/176). Asimismo, se remitieron comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 157/158), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 159/160) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 161/174).
Que a fojas 177 obra el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y a fojas 178/184 lucen las constancias suscriptas por cada una de las firmas que se hicieron del documento en cuestión.

Que el 25 de febrero de 2015 se realizó el acto de apertura de ofertas, labrándose el Acta de Apertura Nº 03/2015 en la que se hizo constar la presentación de cuatro (4.-) sobres ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 187/188). Realizaron presentaciones las firmas Filobiosis S.A. -agregada a fojas 190/220- que cotizó por un monto total de un millón setecientos ochenta y cuatro mil cien pesos ($1.784.100,00), Driplan S.A. –agregada a fojas 223/327- por la suma de un millón quinientos cuarenta y ocho mil pesos ($1.548.000,00), Prentech S.R.L. -glosada a fojas 330/351- cuya oferta asciende a la suma de un millón novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($1.988.400,00), y Proelectric S.R.L. –incorporada a fojas 354/371- por la suma de dos millones trescientos noventa y cuatro mil pesos ($2.394.000).

Que la Unidad Evaluadora de Ofertas dejó constancia de la remisión a la Dirección de Compras y Contrataciones de las pólizas de seguro de caución presentadas por las oferentes, para su resguardo en la caja fuerte de este Consejo (fs. 372).

Que a fojas 373/380 lucen incorporadas las consultas del estado registral de las firmas oferentes, efectuada al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por otra parte, la Unidad Evaluadora de Ofertas requirió a la firma Proelectric S.R.L. el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y en los artículos 6 y 16 del Pliego de Condiciones Particulares de esta Licitación (fs. 382). A su vez, a la firma Filobiosis S.A. le solicitó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares de esta Licitación (fs. 383), a la firma Driplan S.A. le requirió el cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del referido Pliego (fs. 384) y a Prentech S.R.L., el cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en los artículos 6 y 16 del Pliego de Condiciones Particulares (fs. 385).

Que conforme surge de fojas 386/388, 435 y 441/445, 438 Filobiosis S.A., Prentech S.R.L., y Driplan S.A. realizaron, respectivamente, presentaciones en respuesta a lo requerido.

Que luego, la Comisión de Preadjudicaciones requirió asistencia técnica especializada sobre las ofertas presentadas en la licitación pública en cuestión a la Dirección de Seguridad y esa dependencia expuso que la oferta presentada por la firma Driplan S.A. “cumple con todo lo solicitado y el resto presentaron propuestas incompletas”. Para dar cuenta de lo expresado, presentó un cuadro comparativo de las ofertas presentadas (v. fs. 398/406).

Que luego, la Comisión de Preadjudicaciones solicitó a Driplan S.A. y a Prentech S.R.L. el cumplimiento del artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 01/2015 (fs. 446/447). Las presentaciones realizadas en consecuencia obran agregadas a fojas 455/460.

Que se dio nueva intervención a la Dirección de Seguridad en su calidad de área técnica (fs. 461).

Que la Dirección de Seguridad agregó un cuadro comparativo realizado respecto de las especificaciones técnicas de lo presentado por cada uno de los oferentes en esta Licitación (fs. 463/466) y concluyó que “de acuerdo a lo solicitado adjunto informe técnico definitivo incluyendo la información solicitada a fojas 446/7 a las firmas Prentech y Driplan y modificaciones de forma. En tal sentido las firmas mencionadas cumplen con lo pedido en el PCP. Asimismo las restantes (Filobiosis y Proelectric) no ofertan lo solicitado” (fs. 468).

Que a fojas 470/479 se encuentra incorporado el Dictamen de Evaluación de Ofertas elaborado por la Comisión de Preadjudicaciones por el que, después de analizar la documentación presentada, esa Comisión concluyó que las firmas Filobiosis S.A. y Proelectric S.R.L. presentaron ofertas no admisibles dado que en ambos casos no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 01/2015 y en el caso específico de Proelectric S.R.L., tampoco dio respuesta al requerimiento cursado que obra a fojas 382.
Que respecto de las ofertas presentadas por Driplan S.A. y por Prentech S.R.L. la Comisión de Preadjudicaciones concluyó que ambas ofertas resultan admisibles y que en atención a la comparación económica de las mismas corresponde “preadjudicar la presente Licitación Pública N° 01/2015 a la firma Driplan S.A. por un precio total de un millón quinientos cuarenta y ocho mil pesos ($1.548.000,00)”.
Que a fojas 480/487 obran las constancias de la publicación del Dictamen de Evaluación de Ofertas en la página web de este Poder Judicial y su notificación a la firma Prentech S.R.L. con la constancia de recepción correspondiente.
Que requerida su opinión, mediante Dictamen Nº 6175/2015 (fs. 492/493), tomó la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos que previa reseña de lo actuado advirtió que debía incorporarse al expediente del Visto las constancias de publicación y notificación del Dictamen de la Unidad Evaluadora de Ofertas en el Boletín Oficial, realizadas conforme lo establece la normativa vigente. Luego opinó que “(…) teniendo en cuenta los informes técnicos del área competente (fs. 400/406 y 463/468), como así también el Dictamen de Evaluación de Ofertas (fs. 470/479) y la normativa legal vigente aplicable al caso (…), una vez cumplimentadas las notificaciones del dictamen referido conforme lo requiere la legislación vigente, no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin de que prosiga el trámite de las presentes actuaciones”.
Que atento lo observado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 6175/2015, esta Administración General incorporó la constancia de la publicación del Dictamen de Evaluación de Ofertas en el Boletín Oficial N° 4602 del 19 de marzo del corriente (fs. 497/499) y la constancia de notificación del mismo a las firmas Driplan S.A., Filobiosis S.A. y Proelectric S.R.L. (fs. 500/503).
Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección, analizado el informe técnico del área competente, de acuerdo a los dictámenes de la Unidad Evaluadora de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y habiéndose cumplimentado la observación de esta última dependencia, no se encuentra óbice para apartarse de lo allí sostenido en punto a la adjudicación propuesta por la Unidad Evaluadora de Ofertas.
Que en consecuencia corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 01/2015 y adjudicar el renglón 1 de la misma a la firma Driplan S.A. por un total de un millón quinientos cuarenta y ocho mil pesos ($1.548.000,00), IVA incluido.
Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.
Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 01/2015 de etapa única bajo la modalidad de Compra Unificada que tiene por objeto la adquisición e instalación de desfibriladores externos automáticos para edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional), del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 26/2015.
Artículo 2°: Adjudíquese el renglón 1 de la Licitación Pública N° 1/2015 a la firma Driplan S.A. por un total de un millón quinientos cuarenta y ocho mil pesos ($1.548.000,00), IVA incluido, conforme la propuesta de fojas 223/327 y según el Pliego de Condiciones Particulares de esta Licitación.
Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Además, deberá notificar el dictado del mismo al Ministerio Público Tutelar y al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección de Seguridad, a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, y oportunamente archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 93/OAYF/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente DCC N° 189/14-0 caratulado “D.C.C. s/ Adquisición de Mobiliario”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF Nº 332/2014 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 23/2014, de etapa única que tuvo por objeto la adquisición de mobiliario, su traslado, entrega, armado y montaje en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a las características detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de dos millones setecientos veinte mil setecientos noventa y un pesos con 78/100 ($2.720.791,78), IVA incluido (fs. 157/182).

Que luego, mediante Resolución OAyF N° 365/2014 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 23/2014 adjudicándose los subrenglones 1.1, 2.1, 2.2 y 3.1 de esa Licitación a la empresa Establecimientos Caporaso SACIFyA por el monto de un millón ochocientos veintitrés mil ciento un pesos con 10/100 ($1.823.101,10), IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 309/415 y los subrenglones 1.2 y 3.2 a la firma Decorsan S.R.L. por un valor de seiscientos veintitrés mil seiscientos treinta y ocho pesos ($623.638,00), IVA incluido (fs. 517/519).
Que la contratación referida se formalizó mediante las Órdenes de Compra N° 763 (fs. 521/522) y 764 (fs. 530/531), las cuales fueron retiradas por las adjudicatarias el 22 y el 23 de diciembre de 2014 respectivamente.
Que posteriormente, mediante Resolución OAyF N° 72/2015 (fs. 617/618) se aprobó la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 763 con la firma Establecimientos Caporaso SACIFIyA por la adquisición del mobiliario detallado a fojas 608 por la suma de ciento noventa y un mil quinientos treinta y cuatro pesos con 50/100 ($191.534,50) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 309/415 y al Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 23/2014. Dicha ampliación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 803 (fs. 620) retirada por la adjudicataria el 19 de marzo del corriente.
Que en esta oportunidad, mediante Nota DSGyOM N° 14/2015 (fs. 640/641) el Director de Servicios Generales y Obras Menores informó que requería determinados mobiliarios que detalló. Luego, solicitó la ampliación de la Orden de Compra N° 764 en razón de la "(…) necesidad de satisfacer los pedidos efectuados por distintas dependencias del Poder Judicial de la C.A.B.A. tendientes a la adquisición de mobiliario" y especificó que "puntualmente se requieren setenta (70) sillas modelo H.2 con apoyabrazos" (cfr. Memo DSGyOM N° 72/15 de fs. 642/643).
Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones propició la ampliación de la Licitación Pública N° 23/2014. En tal sentido, expuso que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso I) del artículo 117 de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764 "una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante".
Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones realizó el detalle del mobiliario solicitado por la Dirección de Servicios Generales e indicó que en el caso del requerido mediante Nota DSGyOM N° 14/2015 se corresponde con los bienes adjudicados a la firma Establecimientos Caporaso SACIFIyA. Dicha adjudicación se realizó por la suma de un millón ochocientos veintitrés mil ciento un pesos con 10/100 ($1.823.101,10) IVA incluido, y aun contemplando la ampliación autorizada por Resolución OAyF N° 72/2015, la ampliación en este caso propiciada se encuentra dentro de los parámetros admitidos legalmente. (v. Nota N° 228-DCC-2015 de fs. 649/650).

Que por otro lado, en relación al requerimiento de mobiliario efectuado por Memo DSGyOM N° 72/15 de fojas 642/643 se corresponde con los bienes adjudicados a la firma Decorsan S.R.L. y resaltó que la ampliación de la Orden de Compra N° 764 solicitada excede el veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado, pero que se encuentra dentro del tope máximo del cincuenta por ciento (50 %) estipulado en el inciso I) del artículo 117 de la Ley 2095. En razón de ello, la Dirección de Compras solicitó a la adjudicataria en cuestión su consentimiento para proceder a la ampliación a fin de cumplimentar el requisito estipulado en el segundo párrafo del inciso I) del artículo 117 de la Ley 2095 y la firma prestó su consentimiento (v. fs. 644/646).
Que con el fin de dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (cfr. Constancia de Afectación N° 1055/03 2015 de fs. 647/648).
Que requerida su opinión, mediante Dictamen Nº 6203/2015, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable al caso bajo su análisis, concluyó: “(…) esta Dirección General no tiene nada que objetar, desde el punto de vista jurídico, para que se proceda a la ampliación sugerida por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Nota 228-DCC-2015, con las firmas adjudicatarias Establecimientos Caporaso SACIFIyA y Decorsan S.R.L. (…)” (fs. 654/655).
Que entonces, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes mencionados, en respuesta a los requerimientos efectuados por la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, de conformidad con lo detallado por la Dirección de Compras y Contrataciones y con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá proceder a la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 763 con la firma Establecimientos Caporaso SACIFIyA por la adquisición del mobiliario detallado a fojas 640/641 por la suma de cuarenta y seis mil trescientos quince pesos con 68/100 ($ 46.315,68) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 309/415 y al Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 23/2014. En tanto, corresponderá proceder a la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 764 con la firma Decorsan S.R.L. por la adquisición del mobiliario detallado a fojas 642/643 por la suma de doscientos trece mil novecientos veinte pesos ($ 213.920,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 222/306 y al Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 23/2014.
Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a efectivizar las ampliaciones contractuales que se aprobaran por la presente, a notificar a las adjudicatarias y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 763 con la firma Establecimientos Caporaso SACIFIyA por la adquisición del mobiliario detallado a fojas 640/641 por la suma de cuarenta y seis mil trescientos quince pesos con 68/100 ($ 46.315,68) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 309/415 y al Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 23/2014. Ello, atento a los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Apruébese la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 763 con la firma Decorsan S.R.L. por la adquisición del mobiliario detallado a fojas 642/643 por la suma de doscientos trece mil novecientos veinte pesos ($ 213.920,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 222/306 y al Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 23/2014. Ello, atento a los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a efectivizar las ampliaciones contractuales aprobadas por la presente, a notificar a las adjudicatarias y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.
Artículo 4°: Regístrese, publíquese como se ordena precedentemente, y comuníquese a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 94/OAYF/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente DCC N° 050/15-0 caratulado “D.C.C. s/ Adquisición de Folletos y Anotadores para la Feria del Libro 2015”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 81/2015 (fs. 41/50) se autorizó el llamado a la Contratación Menor Nº 12/2015 que tiene por objeto la adquisición de veinte mil (20.000.-) anotadores y de diez mil (10.000.-) folletos de los “Puestos de Orientación y Acceso a la Justicia”, para su utilización en la 41° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires (FIDL), en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de trescientos sesenta mil pesos ($ 360.000,00) IVA incluido.
Que la Dirección de Compras y Contrataciones dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (fs. 52) y puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 81/2014 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 53).
Que se remitieron comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 55/56), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 57) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 58/63).
Que conforme se desprende del Acta de No Recepción de Ofertas que luce a fojas 64 y conforme fuera previsto en la Resolución OAyF N° 81/2014, el 7 de abril de 2015 se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar que no se presentaron propuestas en el marco de la Contratación Menor Nº 12/2015.
Que en consecuencia, la Dirección de Compras y Contrataciones elevó lo actuado a esta Oficina de Administración y Financiera con la sugerencia de que se declare fracasada la contratación de marras (v. Nota Nº 263-DCC-15 de fs. 65).

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen Nº 6211/2015 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable al caso y concluyó: “teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal aplicable al caso y lo opinado por la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 65, esta Dirección General entiende que debe declararse desierta la presente Contratación Menor Nº 12/2015” (fs. 71/72).
Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección de Compras y Contrataciones así como también lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor Nº 12/2015 que tiene por objeto la adquisición de veinte mil (20.000.-) anotadores y de diez mil (10.000.-) folletos de los “Puestos de Orientación y Acceso a la Justicia”, para su utilización en la 41° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires (FIDL), en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF Nº 81/2015.
Que en otro orden de ideas, en atención a que no se presentaron ofertas, de acuerdo a lo normado en el artículo 13º de la Ley Nº 2095 y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, habrá de declararse desierta la Contratación Menor N° 12/2014.
Que corresponde señalar que es intención de esta Administración General dar acabada respuesta a lo requerido mediante Memos Nº 15 y 17/2015 por la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales en atribución de la competencia delegada por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura por Resolución Presidencia Nº 886/2014. En tal sentido, ha impulsado un nuevo procedimiento para adquirir los folletos y anotadores en cuestión con la mayor celeridad posible, el cual tramita por Expediente OAyF Nº 099/15-0.
Que por último, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor Nº 12/2015 que tiene por objeto la adquisición de veinte mil (20.000.-) anotadores y de diez mil (10.000.-) folletos de los “Puestos de Orientación y Acceso a la Justicia”, para su utilización en la 41° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires (FIDL), en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF Nº 81/2015.
Artículo 2º: Declárese desierta la Contratación Menor N° 12/2015, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos de la presente.
Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. **Rabinovich**

TRIMESTRALES

Atento lo dispuesto por el art. 34 de la Ley N° 4471

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD
Primer Trimestre Año 2015

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 85/15

Conforme el art. Art. 45 inc. b) de la Ley Nº 6.

Fecha: 20 de Mayo de 2015.
Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 11 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4533 del 1 de diciembre de 2014 referente al Expte. 2975-D-2013.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual:
Artículo 1°.- Otórgase al "Centro de Jubilados y Pensionados Momentos Felices", el uso a título precario y gratuito por el término de 20 (veinte) años del inmueble, de propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ubicado en la calle María Remedios del Valle 3521, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado como Circunscripción 1, Sección 54, Manzana 104, Parcela 26 que forma parte de la actual 23 d, de acuerdo con los planos que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.
Art. 2°.- El inmueble deberá ser destinado por la entidad beneficiaria a actividades propias del objeto del Centro de Jubilados y Pensionados; espacio verde, centro de actividades recreativas, sociales, culturales y de la salud, dirigidos a la tercera edad y sus familias.
Art. 3º.- La entidad beneficiaria queda facultada para realizar las construcciones y las mejoras necesarias para el cumplimiento de sus fines, en un todo de acuerdo con el Código de Planeamiento Urbano y Edificación vigentes al momento de su realización.
Art. 4°.- La entidad beneficiaria proporcionará al Gobierno de la Ciudad, ante su requerimiento, el uso gratuito y sin condiciones de las instalaciones que pudieran requerir las acciones de ejecución de políticas públicas del Estado vinculadas a la salud y colaborar con la autoridad para realizar programas de educación.
Art. 5°.- La entidad beneficiaria se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin.
Art. 6°.- Queda a cargo de la entidad beneficiaria el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del inmueble. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo, seguros laborales, de incendio, de hurto y robo y de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias, los que endosará a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo mantener dicha cobertura durante la vigencia del presente permiso. Estos seguros deberán ser reajustados en la forma y a entera satisfacción de la Autoridad de Aplicación.
Art. 7°.- La entidad beneficiaria no puede alquilar ni ceder el uso del predio a terceros ya sea parcial o totalmente, ni autorizar la instalación de establecimientos comerciales de cualquier índole.

Art. 8°.- Queda el Poder Ejecutivo facultado para realizar visitas periódicas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento de la presente norma.
Art. 9°.- La restitución de los terrenos al Gobierno de la Ciudad por incumplimiento o al cumplimiento del plazo establecido en el artículo 1°, incluirá todas las construcciones y mejoras que se hubieran realizado sin que pueda dar lugar a reclamo alguno de compensación ni indemnización por parte de la entidad beneficiaria.
Art. 10°.- Cuando el GCBA por razones de necesidad fundada, debiera solicitar la restitución de los terrenos antes de cumplido el plazo establecido en el artículo 1°, deberá notificar de tal situación a la beneficiaria, quien dentro de los noventa (90) días, deberá entregar los terrenos sin que ésta restitución genere gastos o indemnizaciones por parte del GCBA.
Art. 11°.- Considerase la "Rendición de Cuentas" presentada como cumplimiento de lo establecido en el inciso b del artículo 5° de la Ley 3399. (Ver Anexo I en BOCBA N° 4533 del 1 de diciembre de 2014 referente al Expte N° 2975-D-2013).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 21/4/15.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 15/5/15 a las 11 hs.
Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2°, Of. 231.
Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 Hs.
Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.
Autoridades de la Audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 132
Inicia: 17-4-2015 Vence: 20-4-2015

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 173/15

Conforme el art. Art. 58 inc. a) de la Ley Nº 6.

14 de abril de 2015
13.32 horas
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA Nro. 4522 del 13 de noviembre de 2014 referente al expediente 975-D-2013
La misma fue presidida por la Diputada Lía Rueda y contó con la presencia de los Diputados Cecilia De la Torre, Edgardo Form y Diana Martínez Barrios.
En dicha oportunidad hizo uso de la palabra el ciudadano inscripto Armando Vidal.
No habiendo mas oradores se da por finalizada la misma siendo las 13:38 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

13.39 horas
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA Nro. 4522 del 13 de noviembre de 2014 referente al expediente 1875-J-2013.
La misma fue presidida por la Diputada Lía Rueda y contó con la presencia de los Diputados Cecilia De la Torre, Edgardo Form y Diana Martínez Barrios.
No habiendo oradores se da por finalizada la misma siendo las 13:40 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

14.01 horas
En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA Nro. 4547 del 22 de diciembre de 2014 referente al expediente 1471-D-2014.
La misma fue presidida por la Diputada Lía Rueda y contó con la presencia de los Diputados Cecilia De la Torre, Edgardo Form y Diana Martínez Barrios.
En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos Pedro Crispin Torres Guerrero, María Patricia Vischi y Juan Ignacio Finauri. No habiendo más oradores se da por finalizada la misma siendo las 14:10 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

14.30 horas

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA Nro. 4547 del 22 de diciembre de 2014 referente al expediente 3289-D-2014.La misma fue presidida por la Diputada Lía Rueda y contó con la presencia de los Diputados Cecilia De la Torre, Edgardo Form y Diana Martínez Barrios.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos Daniel Angel Gómez, María Cristina Agüero y Francisco Augusto Villalba. No habiendo más oradores se da por finalizada la misma siendo las 14:37 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Cultura y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

Silvina García
Directora General

CA 136
Inicia: 17-4-2015 Vence: 17-4-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES

UNIDAD AMBIENTAL DE GESTIÓN PARQUE AVELLANEDA

Convocatoria Plenario Ordinario - Comunicación N° 6.340.309-DGEV/15

Se convoca a Plenario Abierto y Público de la Mesa de Trabajo y Consenso del Parque Avellaneda, a realizarse el 20 de ABRIL de 2015, en el horario de 18.30 hs. a 21 hs., en la Casona.
Parque Avellaneda. Directorio y Lacarra

Nicolás Quintana
Directora General

CA 135
Inicia: 17-4-2015 Vence: 21-4-2015

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN N.° 101/SECGCYAC/15

Se convoca a agentes a la selección de postulantes para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1.777 y N° 4.013, el Decreto Nº 453/12, las Resoluciones Nº 492-SECGCYAC/12 y N° RESOL-2014-10-SECGCYAC y el Expediente Electrónico N° EE-2015-2190132-MGEYA-SSDPCIU, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 128 apartado segundo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su parte pertinente, dispuso que las Comunas ejercen en forma concurrente "...el ejercicio del poder de policía en el ámbito de la Comuna...";
Que la Ley N° 1.777 fijó en su Artículo 11 entre las competencias concurrentes de las Comunas de la Ciudad "la fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos...";
Que la Ley Nº 4.013 estableció entre las Secretarías dependientes del Jefe de Gobierno, a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, la cual tiene entre sus competencias coordinar e implementar el proceso de descentralización según lo establecido por la Ley Nº 1.777, como así también, entender en el diseño de las políticas tendientes a mantener el espacio público por aplicación de la Ley anteriormente referida;
Que por medio del Decreto Nº 453/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;
Que asimismo, a través del Artículo 2º del Decreto anteriormente citado, se aprobó el régimen de selección y capacitación aplicable a los postulantes a ejercer el mencionado poder de policía en cada una de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallando el mismo en el Anexo I del Decreto mencionado;
Que dicho régimen de selección y capacitación dispuso que los postulantes serán invitados a participar a través de una convocatoria dirigida a todos los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo los requisitos para la presentación de los mismos y el procedimiento de selección de los agentes en cuestión;
Que el Artículo 1º del Anexo del Decreto Nº 453/12 dispone que la convocatoria en

cuestión será efectuada por esta Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;
Que mediante las Resoluciones Nº 492-SECGCYAC/12 y N° RESOL-2014-10-SECGCYAC se estableció la convocatoria mencionada en los términos del Decreto N° 453/12;
Que sin perjuicio de lo expuesto, a los fines de cumplir cabalmente con lo dispuesto por el mandato constitucional, la Ley N° 1.777 y la delegación efectuada por el Decreto N° 453/12, resulta necesario el dictado de la norma que establezca un nuevo llamado a convocatoria a los agentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para ejercer el poder de policía en los términos del citado Decreto.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 32 de la Ley Nº 4.013 y el Artículo 1º del Anexo del Decreto N° 453/12,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA
RESUELVE

Artículo 1º.- Convócase a los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la selección de postulantes para ejercer el poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de la jurisdicción de cada una de las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Decreto N° 453/12.
Artículo 2°.- Apruébase el Reglamento de Bases y Condiciones para la convocatoria dispuesta por el Artículo 1° (Informe Nº IF-2015-03671569- -DGTALCIU) , que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Los postulantes a la presente convocatoria deberán cumplir, en todos los casos, los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Anexo del Decreto Nº 453/12.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por veinte (20) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un diario de masiva circulación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cinco (5) días. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

Eduardo Macchiavelli
Secretario

CA 108
Inicia: 17-3-2015 Vence: 20-4-2015

Licitaciones

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de mantenimiento preventivo correctivo de equipos radiológicos - Expediente Nº 2.088.436/15

Llámese a Licitación Privada N° 11/15 cuya apertura se realizara el día 24/4/15 a las 11 horas, para adquisición de S/mantenimiento preventivo -correctivo de equipos radiológicos.
Autorizante: Disposición N° 89/HGAT/15.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornú.
Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, mediante Sistema BAC.
Valor del pliego: sin cargo.
Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 24/4/15 a las 11 horas.

Luis E. Castañiza
Director

OL 1131
Inicia: 17-4-2015 Vence: 17-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de suturas - Expediente Nº 6.075.295/15

Llámese a Licitación Privada N° 28/15 cuya apertura se realizara el día 21/4/15 a las 11 horas, para adquisición de suturas.
Autorizante: Disposición N° 81/HGAT/15.
Valor del pliego: sin cargo
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos “Dr. Enrique Tornú”.
Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso “O” Sistema BAC.
Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 21/4/15 a las 11 horas.

Luis E. Castañiza
Director

OL 1101
Inicia: 17-4-2015 Vence: 21-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS " DONACION SANTOJANNI”

Adquisición de reactivos - Expediente N° 2.093.480/MGEYA/15

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-0094-LPU15 cuya apertura se realizará el día 23 de abril a las 10 hs., para la adquisición de reactivos con destino a la División Laboratorio de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 105/HGADS/15.
Repartición destinataria: División Laboratorio del hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Sergio Auger
Director

OL 1097
Inicia: 17-4-2015 Vence: 17-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “PARMENIO PIÑERO”

Adquisición de insumos biomédicos - Expediente N° 5.858.468

Llámase a Licitación Pública Nº 426-367/LPU/15, cuya apertura se realizará el día 30/4/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos biomédicos (material sanitario).
Repartición destinataria: Depósito de Farmacia - Hospital Piñero.
Valor del pliego: $ 0,00.
Consultas de pliegos: en la página web: www.buenosairescompras.gob.ar

Cosme D. Pagano
Director

OL 1120
Inicia: 17-4-2015 Vence: 17-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Adquisición de insumos - Expediente Nº 6.082.957/15

Llámase a Licitación Pública Nº 392/15, cuya apertura se realizara el día 24/4/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para Laboratorio Central.

Valor del pliego: 00.
Autorizante: Aprobada por Disposición Nº 91/15.
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el día 24/4/15.
Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Laura B. Cordero
Directora General

OL 1121
Inicia: 17-4-2015 Vence: 20-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Adquisición de alquiler de ropa para cirugía de alto riesgo - Expediente Nº 6.084.943/15

Llámase a Licitación Pública Nº 393/15, cuya apertura se realizara el día 24/4/15, a las 12.30 hs., para la adquisición de alquiler de ropa para cirugía de alto riesgo (Cirugía Mayor y Parto).
Valor del pliego: $ 00.
Autorizante: Aprobada por Disposición Nº 90/15.
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, Oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el día 24/4/15.
Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Laura B. Cordero
Directora General

OL 1122
Inicia: 17-4-2015 Vence: 20-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de material descartable - Expediente Electrónico Nº 6.092.425/HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-0397-LPU15 cuya apertura se realizará el día 22/4/15, a las 10.30 hs., para la adquisición de material descartable.
Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños Ricardo Gutiérrez, Servicio de Esterilización.
Autorizante: Disposición Nº 111/HGNRG/15.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

M. Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa

OL 1105
Inicia: 16-4-2015 Vence: 16-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISO SANTOJANNI”

Preadjudicación - Expediente N° 2.093.738/MGEYA/15

Licitación Pública Nº 95/15.
Expediente N° 2.093.738/MGEYA/15
Dictamen de Evaluación Nº 95/15.
Servicio: diagnóstico por imágenes.
Objeto de la contratación: adquisición del servicio de dosimetría.
Firma preadjudicada:
De la Vega Vedoya Ignacio, De la Vega Vedoya Irene, De la Vega Vedoya Hernán S.H. (Av. San Isidro 4422, 1º E (CP1429).
Renglón: 1 - cantidad: 1812 unidad - precio unitario: $ 50,00 - precio total: $ 90.600,00.
Renglón: 2 - cantidad: 72 unidad - precio unitario: $ 50,00 - precio total: $ 3.600,00.
Monto total preadjudicado: $ 94.200,00.
Consultas: Pilar 950, E.P., Oficina de Compras, en el horario de 9 a 14 horas.

Sergio R. Auger
Director

Norma Barillari
Jefa División de Imágenes

OL 1119
Inicia: 17-4-2015 Vence: 17-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 3.546.045/MGEYA-HGAIP/15

Licitación Pública: BAC 427-0180-LPU15
Fecha de apertura: 19/3/15 a las 11 horas.
Rubro: Adquisición de reactivos para Laboratorio.
Firmas preadjudicadas:
Biodiagnóstico S.A.

Renglón: 6 - cantidad: 75 unidades - precio unitario: $ 210,65 - precio total: $ 15.798,75.
Tecnolab S.A.
Renglón: 7 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: $ 19.263,20 - precio total: $ 57.789,60
Alere S.A.
Renglón: 8 - cantidad: 400 unidades - precio unitario: $ 18,00 - precio total: $ 7.200,00.
Total: $ 80.788,35 (pesos ochenta mil setecientos ochenta y ocho con 35/100).
Encuadre legal: art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.
Vencimiento validez de la oferta: 20/5/15.
Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.
Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 17/4/15.
Comisión Evaluadora de ofertas: Dra. Silvia Álvarez - Sr. Oscar Varela - Dr. José Luis Tobar.

José A. Cuba
Director

OL 1087
Inicia: 17-4-2015 Vence: 17-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Expediente N° 3.621.143/MGEYA-IRPS/15

Licitación Pública Nº 446-0196-LPU15.
Dictamen de preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 14 de abril de 2015.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de material biomédico con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización.
Firmas preadjudicadas:
Droguería Farmatec S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 150 unid. - precio unitario: $ 26,54 - precio total: $ 3.981,00.
Renglón: 8 - cantidad: 150 unid. - precio unitario: $ 37,17 - precio total: $ 5.575,50.
Renglón: 9 - cantidad: 150 unid. - precio unitario: $ 29,00 - precio total: $ 4.350,00.
Renglón: 16 - cantidad: 40 rollo - precio unitario: $ 13,21 - precio total: $ 528,40.
Renglón: 17 - cantidad: 40 rollo - precio unitario: $ 8,97 - precio total: $ 358,80.
Droguería Martorani S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 100 unid. - precio unitario: $ 16,80 - precio total: $ 1.680,00.
Renglón: 12 - cantidad: 100 unid. - precio unitario: $ 26,60- precio total: $ 2.660,00.
Renglón: 18 - cantidad: 150 unid. - precio unitario: $ 86,90 - precio total: $ 13.035,00.
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 5 - cantidad: 250 litro - precio unitario: $ 17,65 - precio total: $ 4.412,50.
Química Córdoba S.A.
Renglón: 13 - cantidad: 15 unid. - precio unitario: $ 75,51 - precio total: $ 1.132,65.
Bymed S.R.L.
Renglón: 14 - cantidad: 2.500 rollo - precio unitario: $ 9,34 - precio total: $ 23.350,00.
Total preadjudicado: pesos sesenta y un mil sesenta y tres con 85/100 ($ 61.063,85).

Fundamento de la preadjudicación: según art. 108 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Jesica Pavesse.
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Echeverría 955, un día a partir del 17/4/15 en cartelera.

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo

OL 1102
Inicia: 17-4-2015 Vence: 17-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 3.982.669/MGEYA-HGAIP/15

Licitación Pública BAC 427-0233 -LPU15.
Fecha de apertura: 30/3/15 a las 9.30 horas.
Rubro: Adquisición de reactivos para Laboratorio.
Firma preadjudicada:
Bernardo Lew e Hijos S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 1125 unidades - precio unitario: $ 76,44 - precio total: $ 85.995,00.
Renglón: 2 - cantidad: 1800 unidades - precio unitario: $ 76,44 - precio total: $ 137.592,00.
Renglón: 3 - cantidad: 1125 unidades - precio unitario: $ 76,44 - precio total: $ 85.995,00.
Renglón: 4 - cantidad: 800 unidades - precio unitario: $ 72,52 - precio total: $ 58.016,00.
Renglón: 5 - cantidad: 800 unidades - precio unitario: $ 72,52 - precio total: $ 58.016,00.
Renglón: 6 - cantidad: 1200 unidades - precio unitario: $ 78,40 - precio total: $ 94.080,00.
Renglón: 7 - cantidad: 600 unidades - precio unitario: $ 80,36 - precio total: $ 48.216,00.
Renglón: 8 - cantidad: 3300 unidades - precio unitario: $ 52,92 - precio total: $ 174.636,00.
Renglón: 9 - cantidad: 200 unidades - precio unitario: $ 176,40 - precio total: $ 35.280,00.
Renglón: 10 - cantidad: 200 unidades - precio unitario: $ 176,40 - precio total: $ 35.280,00.
Renglón: 11 - cantidad: 840 unidades - precio unitario: $ 123,48 - precio total: $ 103.723,20.
Renglón: 12 - cantidad: 125 unidades - precio unitario: $ 95,20 - precio total: $ 11.900,00.
Total: $ 928.729,20 (pesos novecientos veintiocho mil setecientos veintinueve con 20/100).

Encuadre legal: art. 109 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.
Vencimiento validez de la oferta: 28/5/15.
Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.
Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 17/4/15.
Comisión Evaluadora de Ofertas: Dra. Silvia Álvarez - Sr. Oscar Varela - Dr. José Luis Tobar

José A. Cuba
Director

OL 1099
Inicia: 17-4-2015 Vence: 17-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 3.983.035/MGEYA-HGAIP/15

Licitación Pública BAC 427-0235-LPU15.
Fecha de apertura: 30/3/15 a las 11 horas.
Rubro: adquisición de insumos para inmunohematología.
Firma preadjudicada:
Diamed Argentina S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 90 unidades - precio unitario: $ 3.500,00 - precio total: $ 315.000,00.
Renglón: 2 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 1.560,00 - precio total: $ 3.120,00.
Renglón: 3 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: $ 4.000,00 - precio total: $ 200.000,00.
Renglón: 4 - cantidad: 90 unidades - precio unitario: $ 3.110,00 - precio total: $ 279.900,00.
Renglón: 5 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 1.300,00 - precio total: $ 13.000,00.
Renglón: 6 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: $ 2.400,00 - precio total: $ 7.200,00.
Renglón: 7 - cantidad: 36 unidades - precio unitario: $ 900,00 - precio total: $ 32.400,00.
Renglón: 8 - cantidad: 24 unidades - precio unitario: $ 799,00 - precio total: $ 19.176,00.
Renglón: 9 - cantidad: 12 unidades - precio unitario: $ 3.000,00 - precio total: $ 36.000,00.
Renglón: 10 - cantidad: 12 unidades - precio unitario: $ 3.900,00 - precio total: $ 46.800,00.
Renglón: 11 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: $ 2.900,00 - precio total: $ 11.600,00.
Renglón: 12 - cantidad: 36 unidades - precio unitario: $ 1.045,14 - precio total: $ 37.625,04.
Total: $ 1.001.821,04 (pesos un millón mil ochocientos veintiuno con 04/100).
Encuadre legal: arts. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.
Vencimiento validez de la oferta: 29/5/15.

Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.
Ofertas desestimadas por Informe Técnico: Renglones 2 y 6: Felsan S.R.L.
Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 17/4/15.
Comisión Evaluadora de Ofertas: Dra. Silvia Álvarez - Sr. Oscar Varela - Dr. José Luis Tobar.

José A. Cuba
Director

OL 1103
Inicia: 17-4-2015 Vence: 17-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Rectificación Preadjudicación - Expediente N° 3.623.940/HGNRG/15

Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-0198-LPU15.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Catéteres- Diálisis.
Firmas preadjudicadas:
Storing Insumos Médicos S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 10 u - precio unitario $ 5.550,00 - precio total: $ 55.500,00.
Renglón: 4 - cantidad: 2000 u - precio unitario $ 10,50 - precio total: $ 21.000,00.
Renglón: 5 - cantidad: 140 u - precio unitario $ 1.950,00 - precio total: $ 273.000,00.
Renglón: 6 - cantidad: 190 u - precio unitario $ 1.900,00 - precio total: $ 361.000,00.
Renglón: 10 - cantidad: 60 u - precio unitario $ 5.550,00 - precio total: $ 333.000,00.
Renglón: 14 - cantidad: 190 u - precio unitario $ 640,00 - precio total: $ 121.600,00.
Renglón: 15 - cantidad: 3800 u - precio unitario $ 64,90 - precio total: $ 246.620,00.
Renglón: 16 - cantidad: 3800 u - precio unitario $ 64,90 - precio total: $ 246.620,00.
Renglón: 18 - cantidad: 8000 u - precio unitario $ 149,00 - precio total: $ 1.192.000,00.
Subtotal: pesos dos millones ochocientos cincuenta mil trescientos cuarenta ($ 2.850.340,00).
MD Medical S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 12 u - precio unitario $ 11.125,00 - precio total: $ 133.500,00.
Subtotal: Ciento treinta y tres mil quinientos ($ 133.500,00).
Renalife S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 5 u - precio unitario $ 2.592,42 - precio total: $ 12.962,10.
Renglón: 7 - cantidad: 250 u - precio unitario $ 379,42 - precio total: $ 94.855,00.
Renglón: 8 - cantidad: 250 u - precio unitario $ 369,42 - precio total: $ 92.355,00.
Renglón: 9 - cantidad: 10 u - precio unitario $ 2.592,42 - precio total: $ 25.924,20.
Renglón: 11 - cantidad: 8 u - precio unitario $ 6.894,42 - precio total: $ 55.155,36.
Renglón: 12 - cantidad: 15 u - precio unitario $ 2.592,42 - precio total: $ 38.886,30.
Renglón: 13 - cantidad: 10 u - precio unitario $ 2.592,42 - precio total: $ 25.924,20.
Subtotal: pesos trescientos cuarenta y seis mil sesenta y dos con 16/100 ($ 346.062,16).
Química Córdoba S.A.
Renglón: 19 - cantidad: 95 u - precio unitario $ 395,99 - precio total: $ 37.619,05.
Renglón: 20 - cantidad: 380 u - precio unitario $ 102,16 - precio total: $ 38.820,80.

Renglón: 21 - cantidad: 1900 u - precio unitario $ 139,53 - precio total: $ 265.107,00.
Subtotal: pesos trescientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y seis con 85/100 ($ 341.546,85).
Adisfarm S.R.L.
Renglón: 17 - cantidad: 50 u - precio unitario $ 1.499,42 - precio total: $ 74.971,00.
Subtotal: pesos setenta y cuatro mil novecientos setenta y uno ($ 74.971,00).
Total preadjudicado: pesos tres millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte con 01/100 ($ 3.746.420,01).
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Dra. Elena Wainberg - Sra. Claudia Carrizo - Sr. Fernando Jover. Ley N° 2095 y su modificatoria 4764/13, art. 108 oferta más conveniente y 109 única oferta.
Vencimiento validez de oferta: 17/6/15.
Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 10/4/15, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa

OL 1136
Inicia: 17-4-2015 Vence: 17-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA

Rectificación - Licitación Pública N° 285/15

En el Boletín Oficial Nº 4618 del día 16/4/15 se publicó el llamado a Licitación Nº 436-0285-LPU15 con texto erróneo.
En donde dice: Llámese a Contratación Menor Nº 436-0285-LPU15;
Debe decir: Llámese a Licitación Pública Nº 436-0285-LPU15;

Ada A. Corrado
Subgerente Operativa

OL 1132
Inicia: 17-4-2015 Vence: 17-4-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA “DR. RAMÓN CARRILLO”

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 4.468.538/MGEYA-HO/15

Licitación Pública Nº 424-0298-LPU15 (BAC).
Dictamen de preadjudicación con fecha de 13 de abril 2015.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto: S/Servicio de mantenimiento integral de Central Telefónica.
Apertura: 8/4/15, a las 10 hs.
Firmas preadjudicadas:
Liefrink y Marx S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 24 meses - precio unitario: $ 3354 - precio total: $ 80.496,00.
Total preadjudicado: pesos ochenta mil cuatrocientos noventa y seis ($ 80.496,00).
Total preadjudicado de la licitación: pesos ochenta mil cuatrocientos noventa y seis ($ 80.496,00)
Encuadre legal: Art. 108 (Ley Nº 2095).
Lugar de exhibición del Dictamen: División Compras y Contrataciones, sito en Sánchez de Bustamante 2529, 2º piso, a partir del 14/4/15 hasta el 17/4/15 en Cartelera y en el Portal Oficial de compras (BAC).

Alicia L. Albornoz
Directora

Marta S. Seguin
Subgerente Operativa

OL 1096
Inicia: 17-4-2015 Vence: 17-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

Adjudicación - Expediente Nº 15.570.615/HNBM/14

Contratación Menor N° 12.402/HNBM/14.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2232/14.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Alimentación y Gastronomía.
Objeto de la contratación: Adquisición de Nutroterápicos.
Firmas adjudicadas:
Nutri Service S.R.L.:
Renglón: 1 - cantidad: 72 unidad x kg - precio unitario: $ 129,264 - precio total: $ 9.307,00.
Subtotal: ($ 9.307,00).

Abbott Laboratories Argentina S.A.:
Renglón: 2 - cantidad: 5400 unidad xl - precio unitario: $ 17,83 - precio total: $ 96.282,00.
Renglón: 4 - cantidad: 1800 unidad xl - precio unitario: $ 17,83 - precio total: $ 32.094,00.
Subtotal: ($ 128.376,00).
Nutricia-Bagó S.A.:
Renglón: 3 - cantidad: 200 unidad xl - precio unitario: $ 47,91 - precio total: $ 9.582,00.
Subtotal: ($ 9.582,00).
Total adjudicado: pesos ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta y cinco ($ 147.535,00).

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo

OL 1124
Inicia: 17-4-2015 Vence: 17-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

Fracaso - Expediente Nº 1.952.073/MGEYA/HNBM/15

Se anula la Licitación Pública Nº 422-0081-CME15, cuya apertura se realizó el día 19/2/15, a las 10 hs., debido a un error involuntario en la disposición de llamado y en el Boletín Oficial. Se realizará un nuevo llamado por expediente separado.
Rubro: Adquisición de Autoanalizadores, Material Sanitario.
Disposición anulatoria: DI-2015-48-HNBM.

ANEXO

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo

OL 1123
Inicia: 17-4-2015 Vence: 17-4-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 2.117.732/MGEYA-DGAR/15

Licitación Privada N° 3/15.
Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº LP 3/15.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: adquisición de mobiliario.
Firmas preadjudicadas:
AJ Equipamientos S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: combo - precio unitario: $ 240.730,00 - precio total: $ 240.730,00.
Decorsan S.R.L.
Renglón: 2 - cantidad: combo - precio unitario: $ 399.603,00 - precio total: $ 399.603,00
Fundamentos: Se preadjudica, según asesoramiento técnico el Renglón 1 por oferta más conveniente a la firma AJ Equipamientos S.R.L. por un importe de pesos ($ 240.730,00) y el Renglón 2 por oferta más conveniente a la firma Decorsan S.R.L. por un importe de pesos ($ 399.603,00).
La erogación total asciende a la suma de pesos seiscientos cuarenta mil trescientos treinta y tres ($ 640.333,00).
Observaciones: Se deja sin efecto la oferta de la firma RS Equipamientos S.R.L. por no presentar muestras según lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas.
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas:
Martina Ruiz Suhr Pablo Di Iorio Brenda Del Águila
Lugar de exhibición del acta: En la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir 17/4/15 al 21/4/15.

Graciela Testa
Gerente Operativa

OL 1130
Inicia: 17-4-2015 Vence: 21-4-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de instalación eléctrica e instalación sanitaria - Expediente N° 4.532.876/15

Licitación Pública Nº 284/SIGAF/15 (N° 6/15).
Expediente N° 4.532.876/15.
Objeto del llamado: Trabajos de instalación eléctrica e instalación sanitaria en el edificio de la Escuela de Jornada Completa Nº 17, D.E. Nº 10, sita en Arcos 2440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: 295/DGAR/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 2.766.894,07 (pesos dos millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro con siete centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 27 de abril de 2015, a las 13 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 21 de abril de 2015 a las 10 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1118
Inicia: 17-4-2015 Vence: 23-4-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Plaza Lineal Perú” - Expediente N° 8.136.361/14

Llámese a Licitación Privada N° 17/15 para la Obra “Plaza Lineal Perú”.
Autorizante: Resolución N° 48/SSPUAI/15
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 24 de abril de 2015 en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1055
Inicia: 13-4-2015 Vence: 17-4-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 16.505.039/14

Licitación Pública N° 117/15.
Acta de Preadjudicación Nº 9/15 de fecha 15/4/15.
Objeto de la contratación: Obra: “Demoliciones ex Velódromo Municipal”, Demoliciones Mitre S.R.L.
Total preadjudicado: pesos seis millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos noventa y ocho con 94/100 ($ 6.470.498,94).
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 15/4/15.

Fernando Codino
Director General

OL 1110
Inicia: 16-4-2015 Vence: 20-4-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Centro de Información y Promoción del Reciclado"- Expediente Electrónico N° 17.737.910/DGTNT/14

Llámase a Licitación Pública N° 196/15 para el día 8 de mayo de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública: "Centro de Información y Promoción del Reciclado".
Autorizante: Resolución N° 98/SSADM/15.
Presupuesto oficial: pesos veintiún millones quinientos quince mil ochocientos cinco con 23/100 ($ 21.515.805,23).
Plazo de ejecución: 4 (cuatro) meses corridos.
Valor del pliego: pesos veintiún mil quinientos quince con 80/100 ($ 21.515,80).
Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 8 de mayo de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lisandro A. Greco
Subsecretario

OL 1137
Inicia: 17-4-2015 Vence: 27-4-2015

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Servicio de mantenimiento de ascensores - Expediente Interno N° 38/15

Llamado a la Licitación Privada N° 1/15
Expediente Interno N° 38/15
Objeto: Servicio de mantenimiento de los ascensores del edificio sede del Tribunal.
Carácter: Licitación Privada (Ley N° 2095).
Consulta y retiro de pliegos: Cerrito 760, piso 6° - UOA
Valor del pliego: gratuito.
Lugar y presentación de las ofertas: Cerrito 760, piso 6° - Mesa de Entradas Administrativa.
Fecha y hora de apertura: 4 de mayo de 2015, a las 14 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Administración, Cerrito 760, piso 6°.
Acto administrativo: Directiva N° 8/15 de la Dirección General Adjunta de Administración.

Rubén Torres
Director General

OL 1138
Inicia: 17-4-2015 Vence: 17-4-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de regalos corporativos - Carpeta de Compra N° 21.865

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.865) con referencia a la Adquisición de regalos corporativos -Gift Card- para empleados del Banco Ciudad Día del Amigo 2015.
Fecha de apertura de sobres: 30/4/15 a las 11 hs.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo).
Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 14/4/15.
Fecha tope de consultas: 24/4/15

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Prestaciones
Gerencia de Compras

BC 106
Inicia: 15-4-2015 Vence: 17-4-2015

Edictos Particulares

Particular

QUINTA VILLA UDAONDO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
E.E. N° 5.969.455/MGEYA/MGEYA/15

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas de "QUINTA VILLA UDAONDO S.A." a la "Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas" a celebrarse en día 30 de abril de 2.015 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:40 horas en segunda convocatoria en el domicilio de Larrea 958 Piso 4° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el siguiente Orden del Día:
1. Designación de dos accionistas para la firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1 de la Ley N° 19.550 por el ejercicio económico N° 46 iniciado el 1 de diciembre de 2.013 y finalizado el 30 de noviembre de 2.014.
3. Consideración del resultado del ejercicio bajo análisis.
4. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y fijación de su remuneración.
5. Aprobación de la gestión efectuada por la Comisión Directiva.
6. Consideración de obras de reparación de infra-estructura realizadas y a encarar en el siguiente ejercicio.
7. Valor de retribución de gastos (expensas).
8. Elección de nuevas autoridades, que habrán de durar en sus cargos hasta la fecha de celebración de la Asamblea que trate la aprobación de los Estados Contables cuyo cierre opere el 30 de noviembre de 2.015-

Juan José D'Alessandro
Administrador

Solicitante: Quinta Villa Udaondo S.A.

EP 105
Inicia: 14-4-2015 Vence: 20-4-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.177.522-MGEYA-MGEYA/15

J.F.G. S.A., con domicilio en Uruguay Nº 161-63, CABA, avisa que transfiere a **F458 S.A.**, con domicilio en Uruguay Nº 161-63, CABA, y a **J.F.G. S.A.**, con domicilio en Uruguay Nº 161-63, CABA, la habilitación municipal que funciona en la calle Uruguay Nº 161-63, PB, Sótano, 1º P y 2º P, obra constancia de Habilitación, a nombre de J.F.G. S.A., para funcionar en el carácter de (604.070) Garage Comercial, por Expediente Nº 1607/2007, mediante Disposición Nº 7779/DGHP-2007, otorgada en fecha 06/11/2007. Superficie habilitada: 4061,72m2, capacidad (95) cocheras. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: F458 S.A.
J.F.G. S.A.

EP 107
Inicia: 17-4-2015 Vence: 23-4-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA

Notificación - Expediente Nº 6.585.789-MSGC-HGAZ/13

La Subgerencia Operativa de RRHH del Hospital Zubizarreta sito en la calle Nueva York 3952 de la Ciudad de Buenos Aires comunica a la Dra. **Estefanía Calvet** Cuil 27-28259219-9 F.M. 413478 que deberá presentarse en el plazo de 10 días en esta oficina en el horario de 07:30 a 12:00 hs. a fin de efectuar descargo por las inasistencias incurridas en este nosocomio los días 14/12/2012, 17/12/2012, 19/12/2012, 20/12/2012, 21/12/2012, 21/12/2012, 26/12/2012 y 27/12/2012.

Patricia Cabero
Subgerente Operativa de RRHH

EO 287
Inicia: 16-4-2015 Vence: 20-4-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 607.673/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente SCHIAVONE SANTIAGO ROBERTO los términos de la Resolución N° 309/DGR/15, de fecha 06 de Marzo de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por el contribuyente SCHIAVONE SANTIAGO ROBERTO, inscripto de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 0784185-10 (CUIT Nº 20-10383369-9), con domicilio fiscal en la calle Cespedes N° 3473, Piso 6°, Departamento A", Comuna N° 13, de esta Ciudad (fojas 153), cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de otros artículos", en relación a los períodos fiscales 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° y 3° a 6° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en relación a los períodos fiscales 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° y 3° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 10° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad de "Venta al por menor de otros artículos", le corresponde tributar a la alícuota del 3% de conformidad al artículo 53 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste, sobre el total de los montos imponibles determinados para los períodos fiscales 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° y 3° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 10° anticipos mensuales).
Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando al contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de $70.997,10.- (PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 10/100), equivalente al 200% del impuesto omitido ($35.498,55), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 5°: Tener por constituido el domicilio del contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción.

Artículo 6°.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de $35.498,55 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 55/100) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal TO 2014 con las modificaciones introducidas por la ley 5196 (BO 4564 de fecha 22/01/15) y Ley 5237 (BO 4550 del 30/12/14) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $70.997,10.- (PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 10/100), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2014 con las modificaciones introducidas por la ley 5196 (BO 4564 de fecha 22/01/15) y Ley 5237 (BO 4550 del 30/12/14) y concordantes con años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 -Edificio Esmeralda, 4º piso de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 7º.- Intimar al contribuyente, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acredite en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y en la sede de esta Administración conforme lo dispuesto en el artículo 5° y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2014 con las modificaciones introducidas por la ley 5196 (BO 4564 de fecha 22/01/15) y Ley 5237 (BO 4550 del 30/12/14) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 302
Inicia: 17-4-2015 Vence: 21-4-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 2.465.858/14 e incorporados Expediente N° 2.258.281/14 y Expediente N° 6.128.303/13

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente VIADUZ S.A. (en concurso preventivo) los términos de la Resolución N° 326/DGR/15, de fecha 11 de Marzo de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente VIADUZ S.A. (en concurso preventivo), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen del Convenio Multilateral bajo el Nº 901-209268-5 (CUIT Nº 30-70912492-3), con domicilio fiscal en la calle Julián Álvarez 2465, piso 1°, Departamento "D" (fojas 41 y 130 del Expediente N° 2465858/2014), Comuna N° 14 y con domicilio sito en la calle Juncal 3170, Piso 1°, Departamento "B", COMUNA N° 2, ambos de esta Ciudad, cuyas actividades declaradas sujetas a tributo consisten en "Fabricación de equipo eléctrico n.c.p." y "Servicios de Publicidad", en relación a los períodos fiscales 2008 (12° anticipo mensual), 2009 (1° a 5°, 7°, 8°, 11° y 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 4° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente VIADUZ S.A., por los períodos fiscales 2008 (12° anticipo mensual), 2009 (1° a 5°, 7°, 8°, 11° y 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 4° y 10° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 3° y 8° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1°, 3° a 8 ° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto de la actividad de "Servicios de Publicidad", le corresponde tributar a la alícuota del 3% de conformidad con el artículo 52, inciso 8, de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes con otros años motivo de ajuste, sobre el total de los montos imponibles determinados para los períodos fiscales 2008 (12° anticipo mensual), 2009 (1° a 5°, 7°, 8°, 11° y 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 4° y 10° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 3° y 8° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1°, 3° a 8 ° anticipos mensuales).
Artículo 4°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente Fernando Raúl Duzal (D.N.I. 20.329.591), con domicilio en la calle Lavalle 172, Arrecifes, Provincia de Buenos Aires (fojas 59 del Expediente N° 2465858/2014) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4) y 5), 12, 14 incisos 1) del Código Fiscal TO 2014 con las modificaciones

introducidas por la ley 5196 (BO 4564 de fecha 22/01/15) y Ley 5237 (BO 4550 del 30/12/14) y concordantes de años anteriores
Artículo 5°: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción.
Artículo 6°: Disponer la verificación judicial del crédito fiscal en el juicio concursal por la suma de $ 209.021,33 (pesos doscientos nueve mil veintiuno con treinta y tres centavos), que resulta adeudar y que proviene de la diferencias emergentes de esta determinación, a la cual se le aditaron los intereses establecidos en el artículo 75 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por la ley 5196 (BO 4564 de fecha 22/01/15) y Ley 5237 (BO 4550 del 30/12/14) y concordantes de años anteriores motivo de ajuste, hasta la fecha de presentación en concurso.
Artículo 7°: Lo expuesto en el artículo anterior, no inhabilita la vía recursiva, pudiendo la contribuyente interponer recurso de reconsideración y, eventualmente, recurso jerárquico de acuerdo con lo previsto por los artículos 148 y 149 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por la ley 5196 (BO 4564 de fecha 22/01/15) y Ley 5237 (BO 4550 del 30/12/14) y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 8°: Remitir de inmediato copia de la presente a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos indicados en el artículo 6° y a la Dirección General Legal y Técnica de AGIP.
Artículo 9º: Intimar a VIADUZ S.A., a su responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de cinco (5) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 10°: Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en la sede de esta Administración conforme lo dispuesto en el artículo 5° y al responsable solidario tanto en el domicilio fiscal de la empresa como al indicado en el artículo 4° y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2014 con las modificaciones introducidas por la ley 5196 (BO 4564 de fecha 22/01/15) y Ley 5237 (BO 4550 del 30/12/14) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 303
Inicia: 17-4-2015 Vence: 21-4-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 15.696.495-MGEYA/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente LOS RANQUELES S.A. los términos de la Resolución N° 349/DGR/15, de fecha 13 de Marzo de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Articulo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente LOS RANQUELES S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 0969367-10, CUIT Nº 30-67731761-9, con domicilio fiscal en la Avenida Alicia Moreau de Justo N° 560, de la Comuna N° 1 de esta Ciudad, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Articulo 2º.- Regístrese; notifíquese con copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el articulo 32 del Código Fiscal T.O. 2014, con las modificaciones introducidas mediante Ley Nº 5196 (B.O CABA Nº 4564 del 22/01/2015) y Ley N° 5237 (B.O. CABA N° 4550 del 30/12/2014). Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectiva. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento y plazo reglado por las Resoluciones N° 130-SECLyT-2014 (B.O. N° 4371) y 490-SECLyT-2014 (B.O. N° 4494). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 292
Inicia: 17-4-2015 Vence: 21-4-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 14.131.766/MGEYA/14.

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente FARMACEUTICOS ARGENTINOS S.A. los términos de la Resolución N° 355/DGR/15, de fecha 13 de Marzo de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente FARMACEUTICOS ARGENTINOS S.A., inscripta en el impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-183732-1 CUIT N° 30-66341147-7, con domicilio fiscal en la calle Piedras N° 1073, de la Comuna N° 1, de esta Ciudad en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Articulo 2º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal señalado en el Articulo 1° de esta resolución y mediante Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 5196 y 5237, con copia de la presente y posteriormente remítase a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que de corresponder gestione la baja del débito de la multa correspondiente. Cumplido archívese. **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 293
Inicia: 17-4-2015 Vence: 21-4-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 14.164.071-MGEYA/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente FRIGORÍFICO BUENOS AIRES SAICAIF los términos de la Resolución N° 356/DGR/15, de fecha 13 de Marzo de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Articulo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente FRIGORÍFICO BUENOS AIRES SAICAIF, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-910071-1, CUIT Nº 30-50670073-2, con domicilio fiscal en la calle Teniente General Álvarez Donato N° 1152, de la Comuna N° 11 de esta Ciudad, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Articulo 2º.- Regístrese; notifíquese con copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el articulo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones establecidas por las Leyes N° 5169 (B.O. N° 4564) y 5237 (B.O. N° 4550). Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectiva. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado por la Resolución N° 130-SECLyT-2014 (B.O. N° 4371) y al término establecido por la Resolución N° 490-SECLyT-2014 (B.O. N° 4494). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 294
Inicia: 17-4-2015 Vence: 21-4-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 14.134.930-MGEYA/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente FRIGORÍFICO BUENOS AIRES SAICAIF los términos de la Resolución N° 357/DGR/15, de fecha 13 de Marzo de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Articulo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente FRIGORÍFICO BUENOS AIRES SAICAIF, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-910071-1, CUIT Nº 30-50670073-2, con domicilio fiscal en la calle Teniente General Álvarez Donato N° 1152, de la Comuna N° 11 de esta Ciudad, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Articulo 2º.- Regístrese; notifíquese con copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el articulo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones establecidas por las Leyes N° 5169 (B.O. N° 4564) y 5237 (B.O. N° 4550). Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectiva. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado por las Resoluciones N° 130-SECLyT-2014 (B.O. N° 4371) y 490-SECLyT-2014 (B.O. N° 4494). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 295
Inicia: 17-4-2015 Vence: 21-4-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 14.135.402-MGEYA/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente FRIGORÍFICO BUENOS AIRES SAICAIF los términos de la Resolución N° 359/DGR/15, de fecha 13 de Marzo de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Articulo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente FRIGORÍFICO BUENOS AIRES SAICAIF, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-910071-1, CUIT Nº 30-50670073-2, con domicilio fiscal en la calle Teniente General Álvarez Donato N° 1152, de la Comuna N° 11 de esta Ciudad, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Articulo 2º.- Regístrese; notifíquese con copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el articulo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones establecidas por las Leyes N° 5169 (B.O. N° 4564) y N° 5237 (B.O. N° 4550). Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectiva. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado por las Resoluciones N° 130-SECLyT-2014 (B.O. N° 4371) y N° 490-SECLyT-2014 (B.O. N° 4494). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 296
Inicia: 17-4-2015 Vence: 21-4-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 12.615.020-MGEYA/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente GUILLERMO V. CASSANO S.A. los términos de la Resolución N° 360/DGR/15, de fecha 13 de Marzo de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Articulo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente GUILLERMO V. CASSANO S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-924146-8, CUIT Nº 33-58982974-9, con domicilio fiscal en la calle Superi N° 1.219, de la Comuna N° 13 de esta Ciudad, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Articulo 2º.- Regístrese; notifíquese con copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el articulo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones establecidas por la Ley 5237 (B.O. N° 4550 de fecha 30/12/2014). Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectiva. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado en las Resoluciones N° 130-SECLyT-2014 (B.O. N° 4371) y N° 490-SECLyT-2014 (B.O. N° 4494). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 297
Inicia: 17-4-2015 Vence: 21-4-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 13.942.326-MGEYA/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente CARLOS CAMPOLONGHI SAIC los términos de la Resolución N° 361/DGR/15, de fecha 13 de Marzo de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Articulo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente CARLOS CAMPOLONGHI SAIC, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-920083-1, CUIT Nº 33-53950369-9, con domicilio fiscal en la calle Luján N° 2.884, de la Comuna N° 4 de esta Ciudad, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Articulo 2º.- Regístrese; notifíquese con copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el articulo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones establecidas por las Leyes 5196 (B.O. N° 4564 del 22/01/2015) y 5237 (B.O. N° 4550 de fecha 30/12/2014). Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione -en caso de corresponder la baja del débito de la multa respectiva. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado por la Resolución N° 130-SECLyT-2014 (B.O. N° 4371) y el plazo previsto en la Resolución N° 490-SECLyT-2014 (B.O. N° 4494). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 298
Inicia: 17-4-2015 Vence: 21-4-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 14.135.153-MGEYA/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente FRIGORÍFICO BUENOS AIRES SAICAIF los términos de la Resolución N° 362/DGR/15, de fecha 13 de Marzo de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Articulo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente FRIGORÍFICO BUENOS AIRES SAICAIF, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-910071-1, CUIT Nº 30-50670073-2, con domicilio fiscal en la calle Teniente General Álvarez Donato N° 1152, de la Comuna N° 11 de esta Ciudad, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Articulo 2º.- Regístrese; notifíquese con copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el articulo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones establecidas por las Leyes N° 5196 (B.O. N° 4550) y N° 5237 (B.O. N° 4550). Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione -de corresponder- la baja del débito de la multa respectiva. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado por la Resolución N° 130-SECLyT-2014 (B.O. N° 4371) y la Resolución N° 490-SECLyT-2014 (B.O. N° 4494). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 299
Inicia: 17-4-2015 Vence: 21-4-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 14.135.758-MGEYA/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente FRIGORÍFICO BUENOS AIRES SAICAIF los términos de la Resolución N° 364/DGR/15, de fecha 13 de Marzo de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Articulo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente FRIGORÍFICO BUENOS AIRES SAICAIF, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-910071-1, CUIT Nº 30-50670073-2, con domicilio fiscal en la calle Teniente General Álvarez Donato N° 1152, de la Comuna N° 11 de esta Ciudad, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Articulo 2º.- Regístrese; notifíquese con copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el articulo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones establecidas por las Leyes N° 5196 (B.O. N° 4564) y 5237 (B.O. N° 4550). Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectiva. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado por las Resoluciones N° 130-SECLyT-2014 (B.O. N° 4371) y N° 490-SECLyT-2014 (B.O. N° 4494). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 300
Inicia: 17-4-2015 Vence: 21-4-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 14.166.499-MGEYA/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente FRIGORÍFICO BUENOS AIRES SAICAIF los términos de la Resolución N° 401/DGR/15, de fecha 16 de Marzo de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Articulo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente FRIGORÍFICO BUENOS AIRES SAICAIF, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-910071-1, CUIT Nº 30-50670073-2, con domicilio fiscal en la calle Teniente General Álvarez Donato N° 1152, de la Comuna N° 11 de esta Ciudad, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Articulo 2º.- Regístrese; notifíquese con copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el articulo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones establecidas por las Leyes N° 5169 (B.O. N° 4564) y 5237 (B.O. N° 4550). Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectiva. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado por las Resoluciones N° 130-SECLyT-2014 (B.O. N° 4371) y N° 490-SECLyT-2014 (B.O. N° 4494). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 301
Inicia: 17-4-2015 Vence: 21-4-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Carpeta N° 187.419/DGR/10 e incorporada Carpeta N° 54.786-DGR/08

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente LA DIOSMA S.RL., los términos de la Resolución N° 588/DGR/15, de fecha 9 de abril de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente LA DIOSMA S.R.L., inscripta como contribuyente del Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 0125457-10 (CUIT Nº 30-55082028-1), con domicilio fiscal en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 2365 (fojas 368 de la Carpeta N° 54.786-DGR-2008), Comuna N° 11, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "FABRICACION Y VENTA DE ARTICULOS DE LONA (TOLDOS, SOMBRILLAS, REPOSERAS, PILETAS)", por los períodos fiscales 2009 (06° a 12º anticipos mensuales), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01º a 03° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2009 (06° a 12º anticipos mensuales), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01º a 03° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por las obligaciones tributarias de LA DIOSMA S.R.L., a sus socios gerentes, señora Silvia Mabel Ramírez (D.N.I. N° 14.867.315), con domicilio en la calle Alfredo Bufano N° 1847 piso 1° Departamento "4", Comuna N° 11, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y señor Alonso Francisco Ramírez (D.N.I. N° 4.153.742), con domicilio en la calle Caracas N° 1726 piso 7° Departamento "21", Comuna N° 11, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 23/26 de la Carpeta N° 187.419-DGR-2010 y 95 de la Carpeta N° 54.786-DGR-2008) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.
Artículo 4°.- Intimar a la LA DIOSMA S.R.L., a sus responsables solidarios, Señores Silvia Mabel Ramírez y Alonso Francisco Ramírez y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $ 19.995,87 (pesos diecinueve mil novecientos noventa y cinco con ochenta y siete centavos), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 5196 y N° 5237 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 5196 y N° 5237 y disposiciones concordantes de años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 -Edificio Esmeralda, 4º piso de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 5°.- Intimar a LA DIOSMA S.R.L., a sus responsables solidarios, Señores Silvia Mabel Ramírez y Alonso Francisco Ramírez y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y sus responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 6°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, a sus responsables solidarios en los domicilios consignados en el artículo 3° y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A., conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 5196 y N° 5237 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 288
Inicia: 16-4-2015 Vence: 20-4-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 146.721-MGEYA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente VICKER S.R.L. los términos de la Resolución N° 610/DGR/15, de fecha 10 de abril de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente VICKER SRL., inscripta de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el N° 1268484-08, CUIT N° 30-71133618-0, con domicilio fiscal sito en la calle Cuenca N° 263, Piso 7°, Departamento "B", Comuna N° 7 de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Servicio de Transporte de Pasajeros por Taxi y Radiotaxi", con respecto a los períodos fiscales 2010 (5° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 3° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la firma, al Socio Gerente, señor Jorge Alejandro Paura, DNI 18.580.686 con domicilio sito en la calle Nazarre N° 3336, Comuna N° 11, de esta Ciudad, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 108 del Código Fiscal TO 2014, con las modificaciones introducidas por la Ley 5237 (B.O N° 4550 del 30/12/2014), la Ley 5196 (B.O N° 4564 del 22/01/2015) y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al Socio Gerente de la firma, señor Jorge Alejandro Paura, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente VICKER SRL., al Socio Gerente de la firma, señor Jorge Alejandro Paura, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declaren si han interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal TO 2014, con las modificaciones introducidas por la Ley 5237 (B.O N° 4550 del 30/12/2014), la Ley 5196 (B.O N° 4564 del 22/01/2015) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 7°.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto resolutivo.
Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario de la firma, señor Jorge Alejandro Paura, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, y al responsable solidario en el domicilio consignado en el Artículo 3° y en el domicilio fiscal de la firma, , con copia de la presente; y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2014, con las modificaciones introducidas por la Ley 5237 (B.O N° 4550 del 30/12/2014), la Ley 5196 (B.O N° 4564 del 22/01/2015) y disposiciones concordantes de años anteriores, con trascripción de la presente, y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 304
Inicia: 17-4-2015 Vence: 21-4-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - ME: 5787785/IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Ricardo Alberto Rajoy** (DNI 10.120.193), que por Resolución Nº 131/SS/96 de fecha 21/02/1996, se ha procedido rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 58.953, ubicada en la Mza 9, Block 10, Torre E Piso 1º, Dto "D", del Conjunto Urbano Don Orione, por haber transgredido las CLAUSULAS QUINTA Y SEPTIMA, en los términos de la NOVENA Y DECIMA. Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 290
Inicia: 16-4-2015 Vence: 20-4-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - ME: 5791648/IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Fabaro, Luis Rafael** (C.I. 6.531.859), que por Resolución Nº 172/DA/81 de fecha 07/05/1981, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 46.970, Block 39, Nudo 5, Piso 5º, Dto. "A", ubicada en el Barrio Villa Soldati, Ampliándose por Resolución Nº 359/SS/85, de fecha 10/04/1985, en el Art 1º de la Resolución Nº 172/DA/81, que dispone rescindir por las Clausulas 4º y 7º del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 291
Inicia: 16-4-2015 Vence: 20-4-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación - Expediente N° 1.521.047/10 e incorporado

Se cita por tres (3) días al Sr**. Ruben Slipak** F.C. N° 282.180, a fin de que concurra a la actuaría a cargo del Dr. Francisco J. Pita, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Av. Córdoba 1345 Piso 8°, Oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 12 a 16 hs. a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario N° 376/10 que se instruye mediante Expediente 1521047/2010 e incorporado, debiendo concurrir munido de documento de identidad y pudiendo hacerlo con asistencia letrada. Vencido el plazo de cinco días hábiles desde la última publicación del presente edicto sin que se hubiere presentado, se proseguirá la actuación conforme lo previsto en los arts. 13 y 18 del Decreto 3.360/68 (B.M. 13.296).

Liliana Pesqueira
Directora

EO 305
Inicia: 17-4-2015 Vence: 20-4-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° DOS, PROVINCIA DE NEUQUÉN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6201355/MGEYA/2015)
Carátula: "OSSA MARIO ALBERTO Y OTRO C/ SUCS. DE ARRIGHI AMADEO ANGEL S/ PRESCRIPCIÓN"
EXPTE. N° 335642/2006

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° Dos a cargo de la Dra. Alejandra Cristina Bozzano, secretaría Única a mi cargo, con asiento de funciones en calle Rivadavia 205, piso 5° de esta Ciudad de Neuquén, en autos caratulados "OSSA MARIO ALBERTO Y OTRO C/ SUCS. DE ARRIGHI AMADEO ANGEL S/ PRESCRIPCIÓN" – (Expte. N° 335642/2006), que tramite por ante este Juzgado cita y emplaza a sucesores de María Inés Aida Arrighi para que en el término de Diez (10) días constados desde la última publicación comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el (art 343 del CPCC).
Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de esta Ciudad de Neuquén como así también en el respectivo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Neuqúen 18 de marzo del año 2015.

María Gabriela Ocaña
Secretaria

OJ 82
Inicia: 16-4-2015 Vence: 17-4-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 5933244/MGEYA/2015)
Carátula: "FULLANA, SILVIO OSCAR S/ART. 149 BIS PARR1 AMENAZAS – CP (P/L 2303)"
Causa N° 8205/14 (Interno D 873)

///nos Aires, 7 de abril de 2015 (...) cítese a Silvio Oscar Fullana, titular del D.N.I. n° 23.327.787, con último domicilio en la calle Piedras 1203, piso 3, Dpto. "A" de esta Ciudad, a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4°, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo normado en el artículo 158 del CPPCABA. (...). Fdo.: Juan José Cavallari - Juez- Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario". Secretaría, 7 de abril de 2015.

Gonzalo Enrique Villahoz
Secretario

OJ 80
Inicia: 13-4-2015 Vence: 17-4-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6010930/MGEYA/2015)
Carátula: "OLIVERA, CLAUDIO DAVID S/ INF. ART. 189 BIS DEL CP."
Ex. N° 44361/11 (Causa N°678/D/S)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n°8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **Claudio David Olivera**, DNI 36.099.173, de nacionalidad Argentino, nacido el 13 de septiembre de 1991, en la provincia de Misiones, hijo de

Roberto y Lucía Ramirez, a los efectos de que comparezca dentro del QUINTO día de notificado ante este Juzgado a fin de ponerse a derecho en el presente sumario bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Mariano J. Camblong (Secretario).-.

Mariano Camblong
Secretario

OJ 79
Inicia: 13-4-2015 Vence: 17-4-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 4744107/MGEYA/2015)
Carátula: "GODOY, HÉCTOR GUILLERMO Y OTROS S/INFR. ART. (S). 93 INGRESAR SIN ENTRADA, AUTORIZACIÓN O INVITACIÓN A UN ESPECTÁCULO MASIVO"
Causa N° 3557-01/14

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular del Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas Nro.4 de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, 2do. piso de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría Única interinamente a cargo del Dr. Gonzalo Graziano, en la causa nro.3557-01/14 caratulada **"Legajo de Juicio en autos: GODOY, HECTOR GUILLERMO y otros s/infr. art (s). 93, ingresar sin entrada, Autorización o invitación a un espectáculo masivo"** para que se proceda a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días a efectos de notificar a **Gustavo Carlos Luzzi DNI nro. 22.201.466**, lo resuelto en estas actuaciones: "///nos Aires, 20 de marzo de 2015. (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días a efectos de notificar al imputado lo resuelto en estas actuaciones en tanto deberá presentarse los días 7 y 8 de abril de 2015 a las 10:30 horas en este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas nro. 4, sito en Beruti 3345, 2° piso de esta ciudad. Fdo. Graciela Dalmas – Juez. Ante mí: Gonzalo Graziano – Prosecretario Coadyuvante". "///nos Aires, 28 de noviembre de 2014, (…) convóquese a las partes a la audiencia de juicio oral y público, en los términos del art. 46 de la ley 12, a celebrarse el próximo 7/4/2015 a las 10:30 hs. Y su continuación para el día 8/4/2015 a las 10:30 hs. (…) Notifíquese a las partes. Fdo. Graciela B. Dalmas – Juez. Ante mí: María Julia Correa – Secretaria".

Graciela B. Dalmas
Juez

OJ 81
Inicia: 15-4-2015 Vence: 21-4-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO, ADMINSITRATIVO Y TRIBUTARIO N° 19

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 6205460/MGEYA/2015)
Carátula: "GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c/TRANSPORTE RIACHUELO S.A. y otros s/ Daños y Perjuicios"
Expte N° 4059/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 19, Secretaría N° 37, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 636, CABA, en los autos **"GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c/TRANSPORTE RIACHUELO S.A. y otros s/ Daños y Perjuicios" (Expte N° 4059/0),** hace saber al **Sr. RAÚL ABREU ÁVILA,** DNI 92.800.208, con último domicilio conocido en calle Independencia 3953, Piso 1°, Depto 1, Capital Federal, la siguiente resolución: " Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de abril de 2013….II. Habiéndose integrado los nuevos juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario creados por Ley N.° 3318 – modificatoria de la Ley 7 – conforme surge de la Resolución N° 154/2003, y dando cumplimiento al Protocolo para Redistribución de Expedientes Ordinarios aprobados por Resolución C.M. N° 146/2003, téngase presente la radicación de estos actuados. A tal fin debe conjugarse dicha circunstancia con el interés procesal de las partes intervinientes en el proceso con el propio de economía procesal que rige la materia. En ese contexto, en aras de evitar la irrazonable prolongación de trámites y el dispendio de actuación jurisdiccional y de conformidad con lo establecido por el art. 27, inc b) y e) CCAyT, hágase saber el juez que va a conocer. NOTIFÍQUESE (art. 119, inc. 16 CCAyT). Juan Gustavo Corvalán – Juez. Publíquese por el término de tres (3) días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de octubre de 2014.

Mariana C. Domesi
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 83
Inicia: 16-4-2015 Vence: 20-4-2015

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

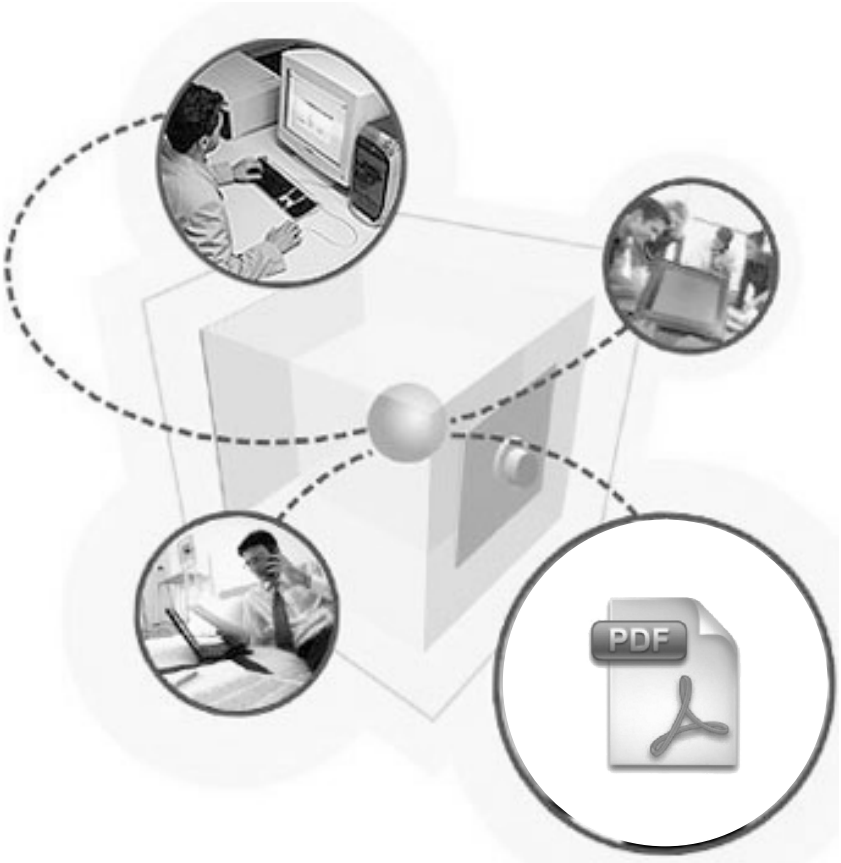
Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.



Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar